



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE MAYO DEL 2017

NUMERO 80

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CGIEEG/016/2017, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza la visita de verificación al Partido Acción Nacional a solicitud de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ello en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del recurso de revisión TEEG-REV-01/2017.....

4

ACUERDO Número CGIEEG/017/2017, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza la creación de las partidas 3712 y 3761, así como ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil diecisiete, y se ordena al Secretario Ejecutivo modifique el artículo 40 de los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2017, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como su anexo único.....

20

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), que celebran la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., de fecha 10 de Abril de 2017.....

31

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo Económico Complementario para la Autoproducción de Vivienda, para el Ejercicio Fiscal de 2017.....

41

REGLAS de Operación del "Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano", para el Ejercicio Fiscal 2017.....

51

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que Opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017.....

63

REGLAS de Operación del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M. de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017.....

73

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Dirección General de Policía Municipal de Celaya, Gto.

84

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual, se autoriza la prórroga respecto a las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte urbano en la ruta I (1) San Miguel Octopan-Celaya, a cargo de la empresa denominada AUTOBUSES SAN MIGUEL OCTOPAN S.A. DE C.V.

154

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual, se autoriza la prórroga respecto a las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte urbano en las Rutas Número XLI (41) Col. Jacarandas-Col. Linda Vista y XLII (42) Col. Jacarandas - Valle Hermoso, a favor de la empresa denominada URBANOS Y SUB URBANOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

157

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual, se autoriza la prórroga respecto a las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte suburbano en la ruta número VIII (8), San Juan de la Vega Melgarito-Galvanes-Celaya, así como Urbano en la Ruta XXXV (35), CBTIS-Central, a cargo de la empresa denominada SERVICIO DE TRANSPORTE DURAN AGUACALIENTE S.A. DE C.V.

160

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual, se autoriza la prórroga respecto a las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte Suburbano en la Ruta X (10) Fraccionamiento el Puente - San Isidro De Trojes, XI (11) San Antonio de Esquiro - Celaya, XII (12) Puerta del Monte - Celaya, XIII (13) Pedro Ma. Anaya - Gta Pte - la Laja, XIV (14) Pedro Ma. Anaya - Central, servicio Urbano en la ruta XV (15) Fraccionamiento Latinoamericano - Col. Santa Rita, servicio Suburbano en la ruta XVI (16) Fraccionamiento los Álamos - Col. Tres Guerras, a cargo de la empresa denominada AUTOTRSPORTES URBANOS DE CELAYA, S.A. DE C.V.

163

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto. , mediante el cual, se autoriza la prórroga respecto a las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte Urbano en la Ruta XXXIII (33) Circuito 1 (Liga- Ing. Manuel J. Clouthier) y XXXIV (34) Circuito 2 (Irrigación- Ing Manuel J. Clouthier), a cargo de la empresa denominada SAETAS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.

166

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Gto., mediante el cual, se autoriza la prórroga respecto a las concesiones que amparan la prestación del servicio público de transporte Urbano en la Ruta XLIII (43) IVEG - Villas del Romeral, XLIV (44) Fracc. Latinoamericano - Central de Autobuses, XLV (45) Fracc. Latinoamericano - Col. Ejidal, XLVI (46) Fracc. Latinoamericano - Cd. Industrial, XLVII (47) Cd. Industrial - Central de Autobuses, XLVIII (48) San Martín - Bosques del Sol, XLIX (49) Col. Las Flores - Cd. Industrial, L (50) FOVISSSTE - Central de Autobuses, LI (51) Gobernadores - Centro, LII (52) Gobernadores - Central, LIII (53) Fracc. Residencial Tecnológico - Central, LIV (54) San Luis Rey - IMSS, LV (55) Ciudadela - Central, a cargo de la empresa denominada VERDES DE GUANAJUATO, S.C. DE R.L.....

169

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 2 de mayo de 2017, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/016/2017

Acuerdo mediante el cual se autoriza la visita de verificación al Partido Acción Nacional a solicitud de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, ello en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del recurso de revisión TEEG-REV-01/2017.

RESULTANDO:

Se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Fiscalización

PRIMERO. Que en la sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil dos, mediante acuerdo número 2, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 137, de fecha quince de noviembre del mismo año, el Consejo General aprobó el *Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

Aprueban los lineamientos para el registro de los ingresos y egresos y presentación de informes de los partidos políticos

SEGUNDO. Que en la sesión extraordinaria del cuatro de abril de dos mil tres, mediante acuerdo CG/019/2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 59, de fecha catorce de abril del mismo año, el Consejo General aprobó *los Lineamientos, formatos e instructivo, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes*.

Adición a los Lineamientos, formatos e instructivo, catálogo de cuentas y Guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales

TERCERO. Que en la sesión ordinaria del quince de julio de dos mil cuatro, mediante acuerdo CG/033/2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 119, de fecha veintiséis de julio del mismo año, el Consejo General adicionó un numeral al Lineamiento 9 de los *Lineamientos*,

formatos e instructivo, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Reformas a los lineamientos para el registro de los ingresos y egresos y presentación de informes de los partidos políticos

CUARTO. Que en la sesión ordinaria del treinta de mayo de dos mil cinco, mediante acuerdo CG/017/2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96, segunda parte, de fecha diecisiete de junio del mismo año, el Consejo General aprobó las modificaciones a *los Lineamientos, formatos e instructivo, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.*

Reformas al Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Fiscalización

QUINTO. Que en la sesión extraordinaria del treinta de enero de dos mil nueve, mediante acuerdo CG/010/2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 30, segunda parte, de fecha veinte de febrero del mismo año, el Consejo General aprobó reformas al *Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.*

Segunda reforma a los lineamientos para el registro de los ingresos y egresos y presentación de informes de los partidos políticos

SEXTO. Que en la sesión extraordinaria del trece de marzo de dos mil nueve, mediante acuerdo CG/019/2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50, segunda parte, de fecha veintisiete de marzo del mismo año, el Consejo General aprobó las modificaciones a *los Lineamientos, formatos e instructivo, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.*

Se aprueba el monto del financiamiento público para el ejercicio 2014

SÉPTIMO. Que en la sesión extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil catorce, mediante acuerdo CG/001/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 14, tercera parte, de fecha veinticuatro de enero del mismo año, el Consejo General aprobó el monto de financiamiento público a que tuvieron derecho para el año dos mil catorce los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Reforma de la Constitución General de la República en materia electoral

OCTAVO. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Creación de la LGIPE

NOVENO. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reforma de la Constitución Estatal en materia electoral

DÉCIMO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Publicación de la LIPEEG

UNDÉCIMO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Acuerdo para la fiscalización del ejercicio 2014

DUODÉCIMO. Que mediante acuerdo CG/046/2014, aprobado por el Consejo General el veintiuno de agosto de dos mil catorce, se atendieron las normas emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG93/2014, relativas a la transición en materia de fiscalización, señalándose en el punto de acuerdo primero, numeral 1, del primero de los mencionados, que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en el ámbito local correspondientes al ejercicio dos mil catorce, serán fiscalizados por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Acuerdo para la integración de comisiones

DÉCIMO TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del seis de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/061/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 164, segunda parte, de fecha catorce de octubre del mismo año, mediante el cual se integraron las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, integrándose la Comisión de Fiscalización de la manera siguiente:

Consejeros Electorales:

Yari Zapata López
Luis Miguel Rionda Ramírez
Indira Rodríguez Ramírez

Presidenta
Integrante
Integrante

Director de Organización Electoral

Secretario Técnico

PAN presenta informe anual del financiamiento ordinario del ejercicio 2014

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con el artículo 44, fracción I, inciso a), del código electoral y 16.1 de los *Lineamientos, formatos e instructivo, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes*, el Partido Acción Nacional presentó el primero de marzo de dos mil quince, ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto, el informe anual correspondiente al financiamiento ordinario del año dos mil catorce.

Se remite dictamen consolidado al Consejo General

DÉCIMO QUINTO. Que el veintidós de mayo del dos mil quince, mediante oficio CF/066/2015, la Consejera Electoral Yari Zapata López, Presidenta de la Comisión de Fiscalización, remitió a los integrantes del Consejo General, entre otros, el dictamen consolidado de la revisión practicada al informe anual presentado por el Partido Acción Nacional, aprobado por la referida comisión en la sesión del veintidós de mayo del dos mil quince.

Se ordena auditoría al PAN del ejercicio 2014

DÉCIMO SEXTO. Que el seis de agosto de dos mil quince, el Consejo General, mediante acuerdo CGIEEG/216/2015, ordenó a la Comisión de Fiscalización la práctica de una auditoría al Partido Acción Nacional, respecto al ejercicio dos mil catorce, con el fin de saber el origen y destino de los recursos y si el partido político utilizó con apego a la normatividad los recursos que recibió y gastó según lo reportado, y así determinar el cumplimiento de sus obligaciones.

Notificación de la orden de auditoría

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el diecisiete de agosto de dos mil quince se notificó al Partido Acción Nacional el oficio número CF/077/2015 de fecha catorce de agosto de ese año, signado por Yari Zapata López y Erik Gerardo Ramírez Serafín, otrora presidenta y secretario técnico, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización, el cual contiene la orden de auditoría referida en el resultando anterior.

Rotación de la presidencia de la Comisión de Fiscalización

DÉCIMO OCTAVO. Que el día siete de octubre del dos mil quince, se realizó un cambio en la presidencia de la Comisión de Fiscalización, quedando conformada de la manera siguiente:

Consejeros Electorales:

Indira Rodríguez Ramírez
Luis Miguel Rionda Ramírez
Yari Zapata López

Presidenta
Integrante
Integrante

Director de Organización Electoral

Secretario Técnico

Ampliación del plazo para la práctica de la auditoría

DÉCIMO NOVENO. Que el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de Fiscalización, mediante acuerdo CF/001/2016, ordenó la ampliación del plazo para la práctica de la auditoría por un periodo de seis meses más.

La anterior orden fue notificada al Partido Acción Nacional el día ocho de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio CF/004/2016.

Última acta parcial y final de la auditoría

VIGÉSIMO. Que el veinticinco de abril de dos mil dieciséis se levantó la última acta parcial de la auditoría practicada al Partido Acción Nacional respecto al ejercicio dos mil catorce.

Asimismo, el veintisiete de mayo del año antes citado se levantó el acta final de la auditoría mencionada.

Se presenta dictamen consolidado de la auditoría al Consejo General

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el dos de septiembre de dos mil dieciséis, la entonces presidenta de la Comisión de Fiscalización, Indira Rodríguez Ramírez, mediante oficio CF/069/2016, presentó al Consejo General el dictamen consolidado de la auditoría practicada al Partido Acción Nacional respecto al ejercicio dos mil catorce.

Rotación en la presidencia de la Comisión de Fiscalización

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el día seis de octubre del dos mil dieciséis, hubo cambio en la presidencia de la Comisión de Fiscalización, quedando conformada de la manera siguiente:

Consejeros Electorales:

Luis Miguel Rionda Ramírez
Yari Zapata López
Indira Rodríguez Ramírez

Presidente
Integrante
Integrante

Director de Organización Electoral

Secretario Técnico

Resolución del Consejo General

VIGÉSIMO TERCERO. Que en la sesión ordinaria del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo CGIEEG/059/2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió una resolución relativa a la auditoría practicada al Partido Acción Nacional respecto de su obligación de presentar el informe anual correspondiente al financiamiento ordinario del año dos mil catorce, en la que consideró que el Partido Acción Nacional incurrió en las irregularidades que se precisaron en los considerandos décimo tercero y décimo cuarto de esta resolución.

Resolución del TEEG

VIGÉSIMO CUARTO. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se notificó a este Instituto Electoral la resolución del recurso de revisión TEEG-REV-01/2017, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato el veinticuatro del mismo mes y año, a través del cual se revoca el acuerdo CGIEEG/059/2016 y se ordena la reposición parcial del procedimiento de revisión, dejándose sin efectos la orden de visita de verificación contenida en el oficio CF/107/2015 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, así como todas aquellas actuaciones que derivaron de la misma, quedando la autoridad responsable en aptitud de subsanar las irregularidades detectadas.

Cuenta y vista de la resolución el TEEG

VIGÉSIMO QUINTO. Que en la sesión ordinaria del Consejo General del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se dio cuenta de la resolución señalada en el considerando que antecede y se ordenó remitir copia de la resolución a la Comisión de Fiscalización para los efectos conducentes.

Solicitud de la Comisión de Fiscalización

VIGÉSIMO SEXTO. Que mediante el oficio CF/013/2017, signado por el consejero electoral Luis Miguel Rionda Ramírez, presidente de la Comisión de Fiscalización, mismo que se recibió en la Oficialía de Partes el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se remitió el acuerdo CF/001/2017, aprobado por la referida Comisión, mediante la cual se propone al Consejo General de este Instituto Electoral la práctica de una visita de verificación al Partido Acción Nacional con la finalidad de estar en aptitud de conocer las irregularidades, hechos u omisiones que entrañen incumplimiento a las obligaciones o falta de veracidad en la información proporcionada durante la práctica de la auditoría ordenada mediante acuerdo CGIEEG/216/2015 respecto de su activo fijo y con ello reponer el procedimiento en cumplimiento de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Cuenta al Consejo General

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en la sesión ordinaria del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo General de este Instituto, se dio cuenta del oficio referido en el resultando anterior y se ordenó a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral procediera a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO:**Personalidad y principios que rigen al IEEG**

PRIMERO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del Instituto

SEGUNDO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

TERCERO. Que el artículo 82, párrafo primero, del ordenamiento mencionado, indica que el Consejo General estará integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Atribución del IEEG para fiscalizar el ejercicio 2014

CUARTO. Que el artículo 190, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su comisión de fiscalización; sin embargo, en el artículo décimo octavo transitorio del decreto por el que se expidió dicha ley general, se estipula que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a su entrada en vigor, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

Así, a través del acuerdo CG/046/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se atendieron las normas emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG93/2014, relativas a la transición en materia de fiscalización, señalándose en el punto de acuerdo primero, numeral 1, del primero de los acuerdos mencionados, que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en el ámbito local correspondientes al ejercicio dos mil catorce, serán fiscalizados por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el abrogado Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto en:

- a) El Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- b) Los Lineamientos, formatos e instructivo, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes;
- c) El Reglamento para el financiamiento público otorgado a los partidos políticos para los gastos que realizan por concepto de actividades específicas de capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales; y
- d) El Reglamento para las visitas de verificación y auditorías que se practiquen a los partidos políticos.

En razón de lo anterior, este Consejo General resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de fiscalización, aplicando las normas establecidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como las normas reglamentarias expedidas por este Consejo General en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Además, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo INE/CG93/2014 de fecha nueve de julio de dos mil catorce, en el punto de acuerdo segundo, inciso b), fracción VIII, dispone que los partidos políticos con registro o acreditación local en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio dos mil catorce ante los Organismos Públicos Locales, de conformidad con las normas a que se encontraban sujetos al inicio del ejercicio y, en su caso, la resolución será competencia de dichos organismos.

Obligación de los partidos políticos de rendir informes

QUINTO. Que el artículo 43 bis, fracción V, del código electoral abrogado, dispone que los partidos políticos deberán rendir al Consejo General, en los términos del código, informes justificados sobre el origen y uso de los recursos obtenidos, como condición para seguir recibiendo el financiamiento.

Obligación de los partidos de presentar informe anual

SEXTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a), del mencionado código comicial, señala que los partidos políticos deberán presentar los informes anuales ante el Consejo General, a más tardar el primero de marzo del año siguiente del ejercicio que se reporte.

Atribución de la Comisión de Fiscalización de presentar los dictámenes de las auditorías al Consejo General

SÉPTIMO. Que el artículo 44 bis 1, fracción VII, del citado ordenamiento, establece que la Comisión de Fiscalización tendrá a su cargo la atribución de presentar al Consejo General del Instituto los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas.

Atribución del Consejo General para resolver sobre los informes justificados de los partidos políticos

OCTAVO. Que el artículo 44 bis 2, fracción VI, del multicitado ordenamiento, establece que el Consejo General resolverá sobre los informes justificados que rindan los partidos políticos, con base en el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización y, en su caso, comunicará al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato dicha resolución, para efectos de la imposición de la sanción en los términos del libro séptimo del código.

Atribución, en el CIPEEG, del Consejo General para fiscalizar el origen y uso de los recursos de los partidos políticos

NOVENO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63, fracción XXIX, párrafo primero, del código comicial abrogado, corresponde a este Consejo General fiscalizar el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en términos del código.

Atribución del Secretario del Consejo para formular proyectos de resolución

DÉCIMO. Que según lo dispone el artículo 65, fracción VIII, del código electoral abrogado, corresponde al Secretario del Consejo formular los proyectos de resolución que recaigan a los dictámenes que rinda la Comisión de Fiscalización para ser sometidos al Pleno.

Obligación de comunicar al Tribunal Electoral las irregularidades encontradas

UNDÉCIMO. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 364 del código electoral local, el Consejo General comunicará al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato de las irregularidades en que hayan incurrido los sujetos previstos en el artículo 358 del código, entre los que se encuentran los partidos políticos, anexando los elementos de prueba que las sustenten, para los efectos de la imposición de la sanción que corresponda.

Asimismo, el artículo 29 del *Reglamento para las visitas de verificación y auditorías que se practiquen a los partidos políticos* establece que el Consejo General resolverá sobre el dictamen técnico presentado por la Comisión y, en su caso, comunicará al Tribunal dicha resolución para efectos de la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Puntos resolutivos

DUODÉCIMO. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se notificó a este Instituto Electoral la resolución del recurso de revisión TEEG-REV-01/2017, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con los resolutivos siguientes:

El resolutivo PRIMERO, revocó el acuerdo CGIEEG/059/2016, aprobado por este Consejo General en la sesión ordinaria de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, correspondiente al dictamen consolidado de la auditoría practicada al Partido Acción Nacional relativo al ejercicio 2014.

El resolutivo SEGUNDO, ordenó la reposición parcial del procedimiento de revisión, dejando sin efectos la orden de visita de verificación contenida en el oficio CF/107/2015, del diecisiete de noviembre de dos mil quince, así como todas aquellas actuaciones que derivaron de la misma, quedando la autoridad responsable en aptitud de subsanar las irregularidades detectadas, y hecho lo anterior, continuar con el procedimiento y emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, ordenando a su vez, remitir al órgano resolutor copia certificada del fallo respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El resolutivo TERCERO, vinculó a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y todos y cada uno de sus órganos para que por razón de sus funciones desplieguen las acciones tendientes al cumplimiento de la resolución.

El resolutivo CUARTO, confirmó los acuerdos CG/061/2014 del seis de octubre de dos mil catorce y el CGIEEG/216/2015 del seis de agosto de dos mil quince, así como el acta número cincuenta y dos 52 del treinta y uno de agosto de dos mil quince.

Sustento de petición de visita de verificación

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión de Fiscalización de este Instituto, en la sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo CF/001/2017, a través del cual se propone a este Consejo General la práctica de una visita de verificación al Partido Acción Nacional con la finalidad de estar en aptitud de conocer las irregularidades, hechos u omisiones que entrañen incumplimiento a las obligaciones o falta de veracidad en la información proporcionada durante la práctica de la auditoría ordenada mediante acuerdo CGIEEG/216/2015, respecto de sus inventarios, y con ello reponer el procedimiento en la ejecución de la sentencia dictada dentro del expediente TEEG-REV-01/2017.

Se sustenta la petición en los considerandos décimo quinto y décimo sexto del referido acuerdo CF/001/2017, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Cumplimiento de la resolución

DÉCIMO QUINTO. Que conforme al artículo 423, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, es obligatorio para las partes cumplir las resoluciones que dicte el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en sus términos, sin que sea impedimento para tal propósito la falta de claridad en los puntos resolutivos, en cuyo caso deberá atenderse al contenido de las consideraciones de la resolución.

Por ello, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, al haber ordenado la reposición parcial del procedimiento de revisión, esta comisión, propone la práctica de una visita de verificación al Partido Acción Nacional, misma que, según las consideraciones de la sentencia TEEG-REV-01/2017, y en atención a los artículos 9 y 10 del Reglamento para las Visitas de Verificación y Auditorías que se Practiquen a los Partidos Políticos, deberá contener con exactitud los elementos siguientes:

- Constar por escrito;
- Señalar la autoridad que lo emite;
- Estar fundado y motivado, y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;
- Ostentar la firma autógrafo del funcionario o funcionarios autorizados;
- El nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido, a los distintos responsables de los órganos de dirección municipal. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos del órgano de dirección del Partido Político.
- El lugar o lugares donde deba efectuarse la visita de verificación;
- El ámbito material y temporal de los ingresos y los gastos que han de ser revisados;
- El nombre de la persona o personas comisionadas para llevar a cabo la visita, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al Partido Político. Las personas designadas para efectuar la visita de verificación la podrán hacer conjunta o separadamente;
- El nombre o nombres de las personas a los que se dirigen los actos administrativos y,
- El rubro o los rubros de ingresos y/o de gasto que comprenderá la visita de verificación; respecto del cual el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato se pronunció en considerando noveno de la sentencia, en las fojas 113 y 114:

“Ahora bien, con relación al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 10, del Reglamento para las visitas de verificación y auditorías que se practiquen a los partidos políticos, se tiene lo siguiente:

En principio por lo que hace a los requisitos estipulados en las fracciones II y III, que se refieren a los ámbitos material y temporal de lo que será objeto de revisión, se tienen por satisfechos con la indicación de que las visitas de verificación se practicarían con la finalidad de hacer toma de inventario físico de los activos fijos, así como la verificación del personal que está en nómina o pase de lista, pues en el caso, las visitas ordenadas no tenían por objeto el análisis de rubros relativos a ingresos o gastos determinados”.

Por lo anterior, la visita de verificación que se propone, se realizará con el propósito de conocer el origen y destino de los recursos correspondientes al patrimonio del Partido Acción Nacional, el cual se encuentra integrado por los activos fijos, es decir, bienes muebles e inmuebles que son propiedad del partido político, cuyos registros se encuentran en la contabilidad del Comité Directivo Estatal u órgano interno y sus comités directivos municipales u órganos internos y sus saldos se reflejan en el ejercicio 2014, debiendo el partido político permitir al personal comisionado para tal efecto, la verificación de bienes y el acceso al lugar o lugares en que se encuentren los bienes objeto de la visita de verificación, de conformidad con los artículos 18 y 20 del Reglamento para las Visitas de Verificación y Auditorías que se practiquen a los Partidos Políticos, lineamiento 24.3 y 25 de los Lineamientos, formatos e instructivo, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, de conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Al momento de realizar la visita de verificación, se le notificará al partido las irregularidades subsistentes mencionadas; asimismo, se llevará a cabo la verificación de la existencia física de los bienes muebles e inmuebles del partido político, para lo cual, es importante considerar los siguientes factores:

1. La temporalidad en la que se realizará la verificación de dichos bienes, será en el año 2017.
2. La distancia y tiempos de traslado al lugar o lugares donde se encuentren ubicados físicamente los bienes a verificar, así como la difícil localización de los mismos.
3. El plazo de seis meses contado a partir de que se notifique al partido político el inicio de las facultades de comprobación para desarrollar la visita de verificación, conforme a lo señalado en el artículo 23 del *Reglamento para las Visitas de Verificación y Auditorías que se practiquen a los Partidos Políticos*.
4. El volumen de activos fijos con los que cuenta el Partido Acción Nacional.

En virtud de que las irregularidades subsistentes representan la población -37 comités directivos municipales y el comité directivo estatal- y en consideración al contenido del lineamiento 19.3 que dice:

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Así como, que de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 530 "Muestreo de auditoría", que es de aplicación cuando el auditor ha decidido emplear el muestreo de auditoría en la realización de procedimientos de auditoría. La misma, trata de la utilización por el auditor del muestreo estadístico y no estadístico para diseñar y seleccionar la muestra de auditoría, realizar pruebas de controles y de detalle, así como evaluar los resultados de la muestra, por lo tanto, esta Comisión determina aplicar el muestreo de auditoría conforme al diseño no estadístico, el cual consistirá en los siguientes métodos de selección de muestra contenidos en la Norma Internacional de Auditoría 530, la cual, en el anexo 4 refiere:

Método de selección de muestras

Existen muchos métodos de selección de muestras, los principales métodos son los siguientes:

(...)

- c) *El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.*

Al realizar las pruebas de detalle, la población se estratifica, a menudo, por su valor monetario. Esto permite dirigir un mayor esfuerzo a los elementos de mayor valor, ya que estos pueden contener la mayor incorrección potencial en términos de sobrevaloración.

d) La selección incidental, en la cual el auditor selecciona la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no se utilice una técnica estructurada, el auditor evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados. La selección incidental no es adecuada en caso de muestreo estadístico.

(...)

Además en el anexo 1 de la Norma Internacional de Auditoría 530 *Muestreo de Auditoría*, refiere lo siguiente:

... La eficiencia de la auditoría puede aumentar si el auditor estratifica una población, dividiéndola en subconjuntos discretos que tengan una característica que los identifique. El objetivo de la estratificación es reducir la variabilidad de los elementos de cada estrato y así permitir la reducción del tamaño de la muestra, sin aumentar el riesgo de muestreo...

En este sentido, una vez descritos los métodos de selección, los mismos se aplicarán de la siguiente manera:

1. Se realizará la selección por unidad monetaria, considerando que los 37 comités directivos municipales y el comité directivo estatal, en su rubro de activo fijo contienen 198 cuentas contables, con un importe de \$82,820,317.18 (Ochenta y dos millones ochocientos veinte mil trescientos diecisiete pesos 18/100 M.N), lo que equivale al 100% de la población; ahora bien, con el objetivo de garantizar la calidad de la muestra y determinar, en su caso, las posibles irregularidades en el manejo de los recursos, se propone verificar 90 de las 198 cuentas, lo que representa el 45.45% de la población, con un importe de \$79,605,361.19 (Setenta y nueve millones seiscientos cinco mil trescientos sesenta y un pesos 19/100 M.N).

Por lo tanto, se concluye que las 90 cuentas a revisar corresponden al umbral de los importes de las cuentas contables con saldo igual ó mayor a \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se cubre el 96.12% de la población.

2. Posteriormente, con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes del Partido Acción Nacional, se llevará a cabo la selección incidental, conforme a la Norma Internacional de Auditoría 530, en la cual el auditor seleccionará la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no utilice una técnica estructurada, el auditor evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados.

Del resultado de la aplicación de los métodos de selección de muestras, se desprende la siguiente lista de comités directivos a visitar, los cuales son:

- **Acámbaro**
Prolongación José María Morelos #1780, Colonia Centro, C.P. 38600 Acámbaro, Guanajuato.
- **León**

Bvd. Jorge Vértiz Campero #195, San Pedro de los Hernández, esquina Blvd. Vicente Valtierra, C.P. 37280, Tel. 477-470-5444, León, Guanajuato.

• **Salamanca**

Río Lerma #210, Zona Centro. C.P. 36700, Tel. 464-64-73117, Salamanca, Guanajuato.

• **San Miguel de Allende**

Plaza Primavera, Salida Real a Querétaro No. 189 Int. 27, C.P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato.

• **Silao de la Victoria**

Aldama #9, Zona Centro, Silao de la Victoria, Guanajuato.

• **Directivo Estatal**

Bvd. José María Morelos #2055, Colonia San Pablo, C.P. 37207, Tel. 477-514-7000, León, Guanajuato.

Propuesta y práctica de visitas de verificación

DÉCIMO SEXTO. Que conforme al artículo 44 bis 1, fracción V, del abrogado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Comisión de Fiscalización, proponer y practicar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anterior, resulta necesario proponer al Consejo General de este Instituto la práctica de una visita de verificación al Partido Acción Nacional, con la finalidad de estar en aptitud de conocer las irregularidades, hechos u omisiones que entrañen incumplimiento a las obligaciones o falta de veracidad en la información proporcionada durante la práctica de la auditoría, y con ello reponer el procedimiento en la ejecución de la sentencia TEEG-REV-01/2017, que ordena el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

La visita se desarrollará con el propósito de conocer el origen y destino de los recursos correspondientes al patrimonio del Partido Acción Nacional, el cual se encuentra integrado por los activos fijos, es decir, bienes muebles e inmuebles que son propiedad del partido político, cuyos registros se encuentran en la contabilidad del Comité Directivo Estatal u órgano interno y sus comités directivos municipales u órganos internos y sus saldos se reflejan en el ejercicio 2014.

Determinación del Consejo General

DÉCIMO CUARTO. Que artículo 44 bis 1, fracción V, del abrogado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución de la Comisión de Fiscalización, proponer y practicar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes, previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

En tal sentido, una vez que se analizó por los integrantes de este Consejo General el contenido de los considerandos décimo quinto y décimo sexto del acuerdo CF/001/2017, emitido por la Comisión de Fiscalización de este Instituto, se considera que está justificada la práctica de una visita de verificación al Partido

Acción Nacional, con el propósito de conocer si existen irregularidades, hechos u omisiones que entrañen incumplimiento a las obligaciones o falta de veracidad en la información proporcionada durante la práctica de la auditoría ordenada mediante acuerdo CGIEEG/216/2015, respecto de su activo fijo, y con ello reponer el procedimiento en cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente TEEG-REV-01/2017, ello en estricto apego a lo previsto en el *Reglamento para las visitas de verificación y auditorías que se practiquen a los partidos políticos, así como a los Lineamientos, formatos e instructivo, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales y estatales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, de conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como en la Norma Internacional de Auditoría 530 "Muestreo de auditoría".

Asimismo, una vez practicada la visita de verificación al Partido Acción Nacional, la Comisión de Fiscalización deberá presentar al Consejo General de este Instituto el dictamen técnico que formule respecto de la auditoría practicada, para el efecto previsto en el artículo 44 bis 2, fracción VI, del abrogado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 bis, fracción V, 44 bis 2, fracción VI, 46, 51, y 63, fracción XXIX, del abrogado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; así como en lo previsto en el punto primero del acuerdo CG/046/2014, aprobado el veintiuno de agosto de dos mil catorce, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza a la Comisión de Fiscalización de este Instituto la práctica de una visita de verificación al Partido Acción Nacional, en los términos señalados en el considerando décimo cuarto de este acuerdo.

SEGUNDO. Una vez practicada la visita de verificación al Partido Acción Nacional, la Comisión de Fiscalización deberá presentar al Consejo General de este Instituto el dictamen técnico que formule respecto de la auditoría practicada, para los efectos previstos en el artículo 44 bis 2, fracción VI, del abrogado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de su enlace en la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el presente acuerdo.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú

Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente

Mtro. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario Ejecutivo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 2 de mayo de 2017, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/017/2017

Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación de las partidas 3712 y 3761, así como ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil diecisiete, y se ordena al Secretario Ejecutivo modifique el artículo 40 de los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.*

RESULTANDO:

Normas del Instituto en materia presupuestaria

PRIMERO. Que en la sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil cinco, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/005/2005 mediante el que se emiten las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 30, segunda parte, del veintidós de febrero de dos mil cinco.

Reformas a las normas del Instituto en materia presupuestaria

SEGUNDO. Que en la sesión ordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil ocho, mediante acuerdo CG/044/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 208, del veintinueve de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General aprobó reformas a las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

Asimismo, en la sesión extraordinaria del veintiuno de agosto de dos mil catorce, mediante acuerdo CG/038/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 140, séptima parte, del dos de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó reformas a las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del*

Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Presupuesto 2017 aprobado por el Congreso del Estado

TERCERO. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, determinó en el decreto número 170, mediante el cual se expidió la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2017, que las erogaciones para el Instituto Electoral correspondientes al año dos mil diecisiete, sean por el monto de **\$306'446,009.00 trescientos seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil nueve pesos.**

Acuerdo de ajustes al presupuesto 2017

CUARTO. Que en la sesión extraordinaria del veinte de enero de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CGIEEG/003/2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 24, segunda parte, del diez de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General autorizó ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el año de dos mil diecisiete.

Aprobación del Programa anual de trabajo 2017 de la Comisión

QUINTO. Que en la sesión ordinaria del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el programa anual de trabajo dos mil diecisiete de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El objetivo 2 del referido programa de trabajo denominado **Establecer estrategias de promoción y difusión del derecho al voto en coordinación con el INE y con el apoyo de la Coordinación de Comunicación y Difusión, la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, el Comité Editorial y las Juntas Ejecutivas Regionales**, tiene, entre otras actividades, las concernientes a difundir el derecho al voto en medios digitales, estatales y en el extranjero, y autorizar el proyecto **"Migrante promotor del voto guanajuatense"**.

Expedición de lineamientos

SEXTO. Que el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo expidió los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.*

Solicitud de recursos

SÉPTIMO. Que mediante oficio CEVGRE/018/2017, del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el doctor Santiago López Acosta, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, planteó:

... que el 27 de abril de 2017 se llevó a cabo sesión ordinaria de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, en la cual se aprobó un Punto de acuerdo, con la propuesta del plan de trabajo y el proyecto de presupuesto, por el cual se propone al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la creación de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo reuniones de trabajo con migrantes guanajuatenses residentes en el estado de California, Estados Unidos.

En razón de lo anterior, la Comisión mencionada solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto analizar la viabilidad financiera para dar suficiencia presupuestaria a las partidas correspondientes a través de la autorización del Consejo General en la sesión más próxima a celebrarse.

A la solicitud se acompañó el plan de trabajo y proyecto de presupuesto, que señalan:

**Plan de trabajo y proyecto de presupuesto
Visita al estado de California, Estados Unidos, 14 al 21 de mayo de 2017**

Antecedentes

En sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) aprobó el acuerdo CGIEEG/008/2016, mediante el cual integró la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero (CEVGRE), la cual tiene por objetivo garantizar que las y los ciudadanos guanajuatenses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en la elección del o la titular de la gubernatura del estado de Guanajuato en el proceso electoral local 2017-2018.

En sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2016, la CEVGRE aprobó la Estrategia de Promoción y Difusión de la Credencialización y del Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, mediante acuerdo CEVGRE/001/2016, la cual tiene por objetivo difundir entre la ciudadanía guanajuatense el proceso de credencialización y derecho al voto para elegir la gubernatura desde el extranjero en las elecciones de 2018.

El público a quien va dirigida la estrategia se divide en tres:

- Guanajuatenses residentes en el extranjero que llegan a la entidad en periodo vacacional;
- guanajuatenses residentes en el extranjero que mantienen comunicación con su familia o están interesados en informarse a través de redes sociales, y
- familiares de migrantes radicados en Guanajuato.

En este sentido, las actividades de promoción y difusión que hasta la fecha se han desarrollado en la CEVGRE se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Colaboración con entidades públicas y privadas para el reparto de folletería y colocación de carteles en puntos estratégicos;

- Posicionamiento del tema en medios estatales a partir de entrevistas a consejeros electorales que integran la comisión y el titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero (UTVGRE);
- Pláticas informativas en comunidades con altos flujos migratorios, y
- Elaboración de microcápsulas, para su difusión en redes sociales, con la participación de los consejeros electorales de la CEVGRE y el líder migrante, Ángel Calderón Paniagua.

Justificación

El proyecto “Migrante promotor del voto guanajuatense” ha sido un detonante que ha permitido una mayor interacción con los migrantes guanajuatenses residentes en el extranjero, ya que la participación, en dos microcápsulas, de Ángel Calderón Paniagua, migrante originario de El Timbalal, Yuriria, ha generado bastante aceptación entre los guanajuatenses asentados en Estados Unidos, dado que es una persona que cuenta con más de 30 años de labor social a favor de las personas que emigran al norte sin documentos.

Lo anterior ha generado sinergias entre líderes migrantes guanajuatenses radicados en California, Texas y Chicago y el IEEG, por lo que es importante fomentar actividades conjuntas para potencializar los esfuerzos de promoción y difusión de la credencialización y voto de las y los guanajuatenses residentes en el extranjero, los cuales se vienen realizando desde la instalación de la CEVGRE.

El 17 de abril de 2017 se recibió una invitación dirigida al titular de la UTVGRE, en donde Ángel Calderón Paniagua expresa su deseo de que asista al Valle de Napa, California, para que se informe a la comunidad de migrantes guanajuatenses sobre la posibilidad de tramitar la credencial para votar desde el extranjero y futuro ejercicio del voto en 2018. Asimismo, plantea la posibilidad de llevar a cabo recorridos por las sedes consulares aledañas a la zona, así como el encuentro con medios de comunicación dirigidos a la comunidad latina en Estados Unidos.

Por otra parte, el 21 de abril de 2017 se recibió una invitación dirigida al IEEG, en donde Guadalupe Martínez Carmona, presidenta de la Federación de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses, y su mesa directiva, informan acerca del evento que se llevará a cabo el 20 de mayo del mismo año con clubes afiliados a la federación, por lo que buscan que personal del IEEG acuda a promover la credencialización, activación y derecho al voto, así como a tomar nota de las propuestas para poder hacer más sencillos los trámites en los consulados.

De esta manera, se presenta la siguiente propuesta de trabajo que contempla la visita al estado de California, Estados Unidos, buscando así generar redes con líderes migrantes

que nos permitan posicionar el tema entre la comunidad de guanajuatenses radicados en el norte y sur del estado con miras al proceso electoral 2017-2018. Asimismo, se incluye el proyecto de presupuesto y las cartas invitación.

Asistentes

Dr. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.

Mtra. Elizabeth Reyes Espino, titular de la Coordinación de Comunicación y Difusión.

Itinerario de vuelos

Fecha	Origen	Destino
Domingo 14/05/17	León, Gto.	Los Ángeles, Ca.
Domingo 14/05/17	Los Ángeles, Ca.	San Francisco, Ca.
Miércoles 17/05/17	San Francisco, Ca.	Los Ángeles, Ca.
Domingo 21/05/17	Los Ángeles, Ca.	León, Gto.

Agenda de actividades

Fecha	Ciudad	Actividades
Lunes 15/05/17	Valle de Napa, Ca.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con la comunidad de migrantes guanajuatenses radicados en el área en compañía de Ángel Calderón Paniagua. • Entrevistas con medios locales.
Martes 16/05/17	Sacramento, Ca.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con autoridades del Consulado General de México en Sacramento, CA. • Reunión con la comunidad de migrantes guanajuatenses radicados en el área en compañía de Ángel Calderón Paniagua. • Entrevistas con medios locales.
Miércoles 17/05/17	San Francisco, Ca.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con autoridades del Consulado General de México en San Francisco, California. • Reunión con la comunidad de migrantes guanajuatenses radicados en el área en compañía de Ángel Calderón Paniagua. • Entrevistas con medios locales.
Jueves 18/05/17	Los Ángeles, Ca.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con autoridades del Consulado General de México en Los Ángeles, California. • Reunión con la comunidad de migrantes guanajuatenses radicados en el área en compañía de Guadalupe González Carmona, Rafael González y Ángel Calderón Paniagua. • Entrevistas con medios locales.
Viernes 19/05/17	Santa Ana, Ca.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con autoridades del Consulado General de México en Santa Ana, California. • Reunión con la comunidad de migrantes guanajuatenses radicados en el área en compañía de Armando Solís, Adolfo Sierra y Ángel Calderón Paniagua. • Entrevistas con medios locales.

Sábado 20/05/17	Paramount, Ca.	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia y participación en el evento de la Federación de Organizaciones Migrantes de Guanajuatenses en compañía de Guadalupe Martínez Carmona y Rafael González. Entrevistas con medios locales.
--------------------	-------------------	--

Presupuesto para el desarrollo del Plan de Trabajo en California, Estados Unidos (14 al 21 de mayo de 2017)								
Descripción	Ciudad	Empresa	Categoría / tipo	Día(s)	días	T.C	Total	
Hospedaje : 2 habitaciones sencillas	Los Angeles	Ramada limited Marina del Rey	***	17 al 21			\$ 45,324.15	
Avenida Gaffield		The Kinney	***	17 al 21			\$ 55,091.34	
		Double tree by Hilton Hotel MDR	****	17 al 21			\$ 50,932.84	
		Super 8 Motel Los Angles - Culver City Area	***	17 al 21			\$ 39,092.36	
		Rodeway Inn culver City	**	17 al 21			\$ 28,827.35	
		Custom Hotel	****	17 al 21			\$ 31,483.59	
Hospedaje : 2 habitaciones sencillas	San Francisco	Cable Car Court Hotel	***	14 al 17			\$ 19,196.08	
		Aida Plaza	***	14 al 17			\$ 13,760.03	
		Bijou	****	14 al 17			\$ 17,836.06	
		Metropolis	***	14 al 17			\$ 20,294.30	
Renta de vehículo	Los Angeles							
		Chevrolet Spark	17 al 21	300	19.05	\$ 5,715.00		
		Nissan Versa	17 al 21	300	19.05	\$ 5,715.00		
Gasolina				17 al 21	150	19.05	\$ 2,857.50	
Transporte aéreo	Bajío - Houston- San Francisco - Los Angeles - León	United Airlines					\$ 10,012.00	
	Bajío - Houston- San Francisco - Los Angeles - León	United Airlines					\$ 10,012.00	
	Bajío - Houston- San Francisco - Los Angeles - León	United Airlines					\$ 11,204.00	
	México - San Francisco - Los Angeles - León	United Airlines					\$ 9,635.00	
	México - San Francisco - Los Angeles - León	United Airlines					\$ 9,635.00	
Alimentación					8	100	19.05 \$ 1,905.00 \$ 15,240.00	
						8	100	19.05 \$ 1,905.00 \$ 15,240.00
							Total: \$ 104,320.12	

Asimismo, a la fecha de aprobación del plan de trabajo y del proyecto de presupuesto, las cantidades que se tomarán en cuenta para desarrollar la visita de trabajo a los Estados Unidos de América son las siguientes:

Concepto	Costo	Total
Hospedaje: Custom Hotel	\$31,483.59	
Hospedaje: Aida Plaza	\$13,760.03	
Renta de vehículo: Nissan Versa	\$5,715.00	
Gasolina	\$2,857.50	
Transporte aéreo: United Airlines	\$20,024.00	
Alimentación: dos personas	\$30,480.00	\$104,320.12

Propuesta de creación de partidas

OCTAVO. Que mediante oficio CA/321/2017, del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, la titular de la Coordinación Administrativa de este Instituto, manifestó al Secretario Ejecutivo la necesidad de crear las partidas 3712 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en comisión” y 3761 “Viáticos en el extranjero”, para atender la solicitud a que se hace referencia en el resultando anterior.

Solicitud del Secretario Ejecutivo

NOVENO. Que mediante oficio SE/197/2017, del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo solicitó al Consejo General la creación de las partidas 3712 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en comisión” y 3761 “Viáticos en el extranjero”.

CONSIDERANDO:**Personalidad y principios que rigen al Instituto**

PRIMERO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Órgano de dirección del IEEG

SEGUNDO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Atribuciones del órgano de gobierno de los organismos autónomos

TERCERO. Que el último párrafo del artículo 67 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que tratándose de los organismos autónomos por ley, las reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes a los montos de sus presupuestos, serán determinados por el órgano de gobierno respectivo.

Facultad para la creación o modificación de partidas

CUARTO. Que el artículo 69 de la citada ley, señala que todas las proposiciones de creación o modificación de partidas o clasificadores a sus respectivos presupuestos de egresos, deberán ser autorizadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, o por el órgano de gobierno de los poderes Legislativo o Judicial y de los Organismos Autónomos o por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, sujetándose a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Ajustes al presupuesto 2017 aprobados en el acuerdo CGIEEG/003/2017

QUINTO. Que en el considerando octavo del acuerdo CGIEEG/003/2017, se señaló que para atender la reducción del presupuesto de este Instituto, por la cantidad de **\$44,108,410.00 cuarenta y cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos diez pesos**, era necesario realizar ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil diecisiete, a fin de garantizar el funcionamiento ordinario, permanente y básico del Instituto, así como el derecho pleno de los partidos políticos al financiamiento público al que por ley pueden acceder, por lo que se realizaron ajustes que implicaron la reducción del presupuesto originalmente planeado —**\$350,554,419.00 trescientos cincuenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos**—, y que afectó, entre otras, las actividades de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero:

- Se reduce el presupuesto relativo a la campaña de difusión del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero, cuestión que impacta de manera directa en la adquisición de materiales gráficos y audiovisuales, así como en la compra de espacios en medios digitales e impresos, tanto en el estado de Guanajuato, como en algunas de las principales ciudades del extranjero;
- Se elimina el monto presupuestado para la organización de eventos de promoción y difusión del voto en el extranjero;
- Se elimina el estudio sociocultural de los guanajuatenses en el extranjero;
- Se cancela la observación electoral en las entidades federativas de Coahuila y Estado de México (entidades que tienen previsto voto desde el extranjero);
- Se reducen los viáticos nacionales para las actividades de vinculación y coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, referentes al voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero, y
- No se contratará la plaza eventual de auxiliar.

Necesidad de crear partidas

SEXTO. Que para atender lo señalado en el resultando quinto, concerniente a llevar a cabo reuniones de trabajo con migrantes guanajuatenses residentes en el estado de California, Estados Unidos, mismas que se describen en el “**Plan de trabajo y proyecto de presupuesto**”, actividad que tiene una estrecha vinculación con las actividades 3 y 6 del objetivo 2, referidas en el resultando séptimo de este acuerdo, y dada la importancia que reviste la promoción del ejercicio efectivo del derecho a votar de las y los guanajuatenses residentes en los Estados Unidos, se requiere crear las partidas **3712 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en comisión”** y **3761 “Viáticos en el extranjero”** dentro del presupuesto que opera la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero; traspasando recursos de la partida **3751 “Viáticos nacionales”** a las partidas **3712 “Pasajes aéreos internacionales para**

servidores públicos en comisión” y 3761 “Viáticos en el extranjero”, esto en los montos que se precisan en el **anexo uno de este acuerdo.**

**Creación de partidas y aprobación de ajustes al presupuesto 2017,
y modificación del artículo 40 de los lineamientos**

SÉPTIMO. Que para llevar a cabo lo señalado en el considerando anterior, este órgano de dirección aprueba la creación de las partidas **3712 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en comisión” y 3761 “Viáticos en el extranjero”**, así como los ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que han sido precisados en el considerando anterior, lo que, por lo demás, no afecta las metas y objetivos de los programas establecidos.

Asimismo, con motivo de la actividad que realizará la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, referente a llevar a cabo reuniones de trabajo con migrantes guanajuatenses residentes en el estado de California, Estados Unidos, actividad a la que es necesario destinar y emplear los recursos presupuestales derivados de las acciones señaladas en el párrafo anterior, este Consejo General considera pertinente ordenar al Secretario Ejecutivo que realice las gestiones administrativas necesarias para que, en consecuencia, se reforme el artículo 40 de los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, que señala que “para el presente ejercicio presupuestal no están autorizados los viáticos y pasajes en el extranjero”.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 67, último párrafo, y 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

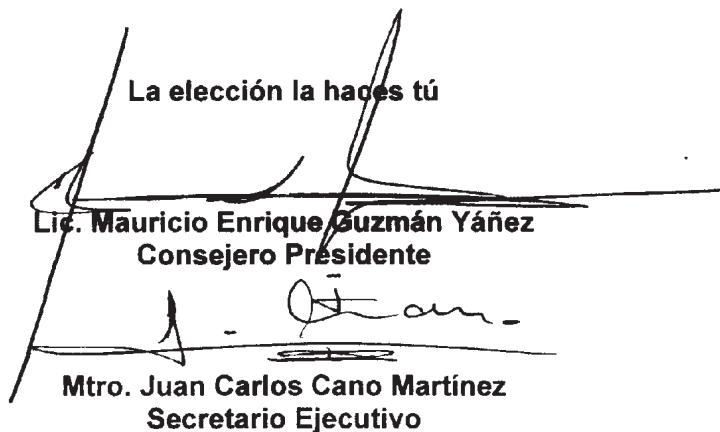
PRIMERO. Se autorizan la creación de las partidas **3712 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en comisiones” y 3761 “Viáticos en el extranjero”**, así como los ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil diecisiete, en los términos que se precisan en el considerando sexto, y en el **anexo único** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Presidente de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, para comunicar por su conducto a las y los integrantes de dicha Comisión el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo que modifique el artículo 40 de los *Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.





Coordinación Administrativa
Propuesta de adecuaciones presupuestales
mes y año:
abril-2017

Aplicar recursos a:

Coordinación Administrativa
Propuesta de adecuaciones presupuestales
2017

Fondo: 517815100
Clas. Funcional: 1.3.6 Organización de procesos electorales
A500

Aplicar recursos a:		Tomar recursos de:			Justificación	
Nº Partida	Nombre	UR	Prog	Importe	Importe	
CAPITULO 3000						
3712	Pasajeros aéreos internacionales para servicios públicos en comisión	UTVGRE	P2789 0002	20,024.00		
3761	Vátilcos en el extranjero	UTVGRE	P2789 0002	84,296.12		
	Suma Capítulo			104,320.12		
					104,320.12	
						TOTAL ADECUACIONES:
						104,320.12

Propuesta de transferencias presupuestales para la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Guanajuato, Gto., a 27 de abril de 2017.


C.P. Cecilia Dominguez De Silva
Coordinadora Administrativa

Cecilia Dominguez De Siliv Coordinadora Administrativa

Juan Carlos Cano Martín
Secretario Ejecutivo

HSC Juan Carlos Soto Martínez

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA

DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INVERSIÓN, C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO Y LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, C.P. M.A. CRISTINA AGUILAR VALTIERRA Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GONZALO GONZALEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C.P.C. ALEJANDRO MARTÍNEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 40 y 115 primer párrafo establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, las autoridades fiscales municipales podrán coordinarse con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento o aplicación de sus respectivas leyes fiscales, con las obligaciones y facultades que se establezcan en los convenios que celebren para tales efectos.

Que en consideración a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, así como las Cláusulas Cuarta, y Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de julio de 2015, la Entidad Federativa podrá por conducto del Gobierno del Estado celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta.

Que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, siendo que la entidad bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales, y conforme a las facultades otorgadas podrá ejercer una o varias facultades a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio con cada Municipio.

Que con la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que éste último ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato acordaron, que esta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal,

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Adicionalmente ejercer las facultades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a fin de coadyuvar en la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.

Que el Programa de Trabajo, contemplado en dicho Anexo, establece anualmente de manera conjunta entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, acciones respecto de la incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, establece facultades en los términos de los dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que la Entidad podrá ejercer facultades a través de las autoridades fiscales municipales a que se refiere el mencionado Anexo.

Por lo que resulta útil celebrar un Convenio con “**EL MUNICIPIO**”, mediante la formalización de un instrumento jurídico, que permita una colaboración interinstitucional del poder público entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” a favor de las metas nacionales planteadas para la construcción de una base tributaria mucho más sólida que represente beneficios tangibles e inmediatos en todos los ámbitos.

Que en el Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 41, tercera parte de fecha 12 de marzo del 2013 y cuya actualización 2016-2018 fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, tercera parte de fecha 24 de noviembre del 2015 en sus páginas 80 y 86 del VI. Impulso al Buen Gobierno, PE-VI.5.2 Gestión de los ingresos públicos, se encuentra, entre otras de sus principales acciones, la del Sistema Tributario Unificado (VI.5.2.1) y actos de fiscalizaciones ejecutadas, así como puntos alternativos de atención al contribuyente incrementados.

Que por todo lo anterior “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF), en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. De “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante declara:

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

- a) Que es una institución base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 106, 108, 117 fracciones XI y XVII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- b) Que quien lo representa y asiste acude a la firma del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones XI y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 15 y 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 4 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, XIII, XXIII, 117, 128 fracciones IX y XI y 130, fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- c) Que la celebración y ejercicio de las facultades coordinadas del presente Convenio, representará un fortalecimiento de la colaboración transversal con “**LA SECRETARÍA**”, para potenciar su desarrollo integrando a quienes desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, al Régimen de Incorporación Fiscal, generando una cultura contributiva adecuada, apegada al marco legal en materia fiscal.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica y pone a disposición de “**LA SECRETARÍA**” su voluntad política al colaborar de manera administrativa para reunir y ejecutar las condiciones técnicas jurídicas necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- e) El H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria No. II de fecha 10 de Octubre del 2015 y registrada bajo el libro de actas L-I emitió el siguiente acuerdo, por el que se otorga la facultad a **el Licenciado Ricardo Villarreal García**, para que suscriba a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos sean necesarios para el cumplimiento de todos los actos administrativos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción I, inciso K) así como por la fracción XIII del artículo 77 ambos de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato. Mismo que se integra en copia certificada como “**ANEXO A Autorización del Ayuntamiento**”.
- f) Que el **Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de **Secretario del Ayuntamiento**, con el nombramiento aprobado por sesión ordinaria del ayuntamiento numero I de fecha 10 de octubre del 2015, registrada en el libro de actas L-I; y además con las facultades conferidas por el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- g) Que el **C.P.C. Alejandro Martínez Acosta**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de tesorero municipal, acreditando su cargo con el nombramiento aprobado por sesión ordinaria del ayuntamiento número I de fecha 10 de octubre del 2015, y registrada bajo el libro de actas L-I; y además con las facultades conferidas en el artículo 130 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.
- h) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio el ubicado en Boulevard de la Conspiración número 130, sin colonia, C.P. 37748 de la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes, MSM85010109X6.

II. De “**LA SECRETARÍA**” a través de su representante:

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la “**LA SECRETARÍA**” atiende el despacho de la planeación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder ejecutivo, en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y que es la dependencia de la administración pública centralizada encargada de administrar la hacienda pública cuya autoridad fiscal se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; artículos 80, 99 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la celebración del presente Convenio con las atribuciones previstas en los artículos 3, 13 fracción II y 24 fracción II incisos a, b) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; 1, 3, 4 y 5 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.
- b) Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solis, es Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, emitido por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.
- c) Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, el Subsecretario de Finanzas e Inversión y la Directora General de Ingresos, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 5° del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y II, inciso b), 4, y 5 fracción V, VII y XXI, 36 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 36000 del Municipio de Guanajuato, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **GEG850101FQ2**.
- e) Que para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

III. De “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen mutuamente las facultades y la personalidad con que se ostentan, la cual se describe en el “**ANEXO B Nombramientos y Acreditaciones**” y mencionan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.
- b) Que el presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de difusión y colaboración en lo que se refiere a temas de interés y en el ámbito de su respectiva competencia.
- c) Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al ~~objetivo~~ materia del presente Convenio.
- d) Que por así convenir a sus intereses, es su deseo y voluntad comparecer a celebrar el presente instrumento, por lo anteriormente expuesto “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene como objeto promover y facilitar la incorporación a la formalidad, a través de la inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), así como fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la ejecución y operación de acciones que se realicen por cuenta de “**EL MUNICIPIO**” para lo cual “**LA SECRETARÍA**” le autoriza llevarlas a cabo conforme a los Programas Operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones fiscales establecidas.

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio, “**EL MUNICIPIO**” deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Inclusión del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Registro Estatal de Contribuyentes (REC) como requisito obligatorio en los trámites y servicios, que impliquen el desempeño de una actividad económica conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Habilitar un espacio en sus instalaciones, para colocar el Módulo de Atención, a través del cual el personal designado por el “**EL MUNICIPIO**” proporcionará los servicios gratuitos de orientación a cerca de los trámites y servicios relativos al Régimen de Incorporación Fiscal.
- c) Difundir los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal y la Estrategia Crezcamos Juntos Afiliate.
- d) Emitir y notificar los requerimientos para el cumplimiento de obligaciones y las multas derivadas de estos, así como atender las solventaciones y aclaraciones que se puedan originar por parte de los Contribuyentes, que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” ejercerá las facultades y acciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de sus Unidades Administrativas que la integran, mismas que se encuentran descritas en el “**ANEXO C Unidades Administrativas autorizadas por “EL MUNICIPIO”**”, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus reglamentos, en el ámbito de su competencia, facultando a las mismas para impulsar el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Para la realización de las acciones convenidas, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “LA SECRETARÍA”:

- a) Implementar un medio de comunicación efectiva con “**EL MUNICIPIO**” para atender los temas relacionados con el objeto del Convenio, designando enlaces de comunicación relacionados en el **ANEXO D. Matriz de Escalamiento de “LA SECRETARÍA”**.
- b) Brindar a “**EL MUNICIPIO**” los lineamientos actualizados, para el control de los trámites y servicios, proporcionados en los Módulos de Atención, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, así como las reglas de operación para la atención de los Contribuyentes, derivado de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones.
- c) Proporcionar los lineamientos para la habilitación de los Módulos de Atención en el “**EL MUNICIPIO**”, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- d) Atender y orientar las problemáticas planteadas por “**EL MUNICIPIO**”, información que compartirán con el Servicio de Administración Tributaria.
- e) Implementar la estrategia de capacitación y reforzamiento del conocimiento del personal de “**EL MUNICIPIO**” que brindará la atención al contribuyente, con la colaboración del Servicio de Administración Tributaria.
- f) Emitir el Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal, que contiene las políticas de operación, metas e indicadores aplicables al presente Convenio.
- g) Supervisar las acciones y el cumplimiento de los compromisos pactados por “**EL MUNICIPIO**”.

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

- h) Gestionar el acceso a las aplicaciones del Servicio de Administración Tributaria, para brindar el servicio a los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal en los Módulos de Atención de “**EL MUNICIPIO**” conforme a los lineamientos establecidos.
- i) Determinar y realizar la entrega del incentivo a “**EL MUNICIPIO**”, conforme a los indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo del RIF.
- j) Proporcionar las facilidades necesarias a “**EL MUNICIPIO**”, para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

II. De “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Designar enlaces de comunicación para el seguimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda, los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO E. Matriz de Escalamiento de “EL MUNICIPIO”**.
- b) Incluir como requisito obligatorio en los trámites y servicios que brinda “**EL MUNICIPIO**”, contenidos en el **ANEXO F. Trámites y Servicios**, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y al Registro Estatal de Contribuyentes (REC), esencialmente en los relacionados con las licencias de uso de suelo y/o permisos para vender en vía pública o en áreas susceptibles para realizar el comercio, licencia para un local comercial y el otorgamiento de la factibilidad para la realización de cualquier actividad comercial.
- c) Instalar y mantener al menos un Módulo que brinde atención personal en el “**EL MUNICIPIO**”, a contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), asegurando la conclusividad en el servicio, atendiendo a la normatividad establecida, los lineamientos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo al Programa Operativo del RIF, prestando los servicios que se enlistan enseguida:

- I. Orientación fiscal
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro
- III. Otorgamiento de contraseña
- IV. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales
- V. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y actualización al citado registro
- VII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- d) Destinar personal apto para la atención en el Módulo de “**EL MUNICIPIO**”, así como para las actividades derivadas del control del cumplimiento de obligaciones.
- e) Recibir la capacitación que le proporcionará la “**LA SECRETARIA**” de forma conjunta con el Servicio de Administración Tributaria, al personal designado por “**EL MUNICIPIO**” a fin de orientar a los contribuyentes.
- f) Realizar las actividades relativas a la difusión del RIF y sus beneficios, para fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.
- g) Garantizar la entrega de la información conforme al Programa Operativo del RIF, relativa al avance y cumplimiento de las acciones e indicadores.

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

- h) Poner a disposición de “**LA SECRETARIA**” las herramientas informáticas con que cuente para la correcta implementación del Régimen de Incorporación Fiscal.
- i) Proporcionar facilidades necesarias a la “**LA SECRETARIA**”, para optimizar las funciones contenidas en este Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá a partir de la firma del presente Convenio un incentivo por el cumplimiento de lo pactado en la Cláusula Segunda y considerando los indicadores y metas establecidos en el Programa Operativo del RIF en la proporción que su padrón RIF en el RFC representa, respecto del padrón total del Estado.

SEXTA.- Del total de incentivos que reciba el Estado de Guanajuato por el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre los Municipios que firmen el presente Convenio en la proporción que representa su padrón RIF en el RFC, respecto del total del Estado, conforme a la información más reciente proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

La aplicación al porcentaje establecido en el párrafo anterior, queda exento de lo previsto en la segunda parte de la Cláusula Vigésima Segunda del Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal, considerando que dicha retribución a que hace referencia ésta Cláusula no deriva de la determinación de créditos fiscales.

Es por ello que, la totalidad del incentivo mensual a percibir por parte de “**EL MUNICIPIO**”, se regirá conforme a su desempeño, considerando el cumplimiento de los indicadores y atendiendo al Programa Operativo del RIF.

Siendo los indicadores a evaluar los siguientes, de conformidad con la Cláusula Segunda:

- a) Se otorgará 30% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador “Inclusión del RFC y REC en Trámites y Servicios de “**EL MUNICIPIO**”.
- b) Se otorgará 40% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador “Módulos de Atención RIF”
- c) Se otorgará 10% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador “Difusión”.
- d) Se otorgará 20% del incentivo, si cumple con el 100% del indicador “Control de obligaciones”

SÉPTIMA.- La entrega de los recursos por parte de “**LA SECRETARIA**” a “**EL MUNICIPIO**” se realizará a más tardar 10 días hábiles después de la fecha en que hayan sido ministrados los incentivos al Estado de Guanajuato por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta establecida en el **ANEXO G**. Número de cuenta de “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" analizará y validará el cumplimiento de los indicadores con lo efectivamente ejecutado, correspondiente a las acciones detalladas en la Cláusulas Segunda, Cuarta, fracción II y Sexta del presente Convenio, los resultados de dicho análisis se informarán a “**EL MUNICIPIO**” en la reunión trimestral de seguimiento.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", tiene facultad plena para determinar el cumplimiento de las metas acorde a los informes y evidencias presentadas, de tal manera que si “**LA SECRETARÍA**” determina el incumplimiento por parte de “**EL MUNICIPIO**”, se tiene como no ejecutado, por lo que “**EL MUNICIPIO**” será responsable de las consecuencias establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" asumirá los gastos que se puedan devengar por necesidades propias en el desarrollo de las actividades y compromisos pactados en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" incorporará en los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, la imagen institucional señalada en el Programa Operativo del RIF que dé a conocer "**LA SECRETARIA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido por las autoridades titulares del proceso original, es decir las que se indican en Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar ni revelar datos y en general cualquier información que les sea proporcionada, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio. Siendo así que "**EL MUNICIPIO**" reconoce y se obliga a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de asegurar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. De conformidad a lo dispuesto en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, Código Fiscal de la Federación, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) En el caso de que el porcentaje de evaluación promedio sobre los indicadores de desempeño obtenidos por el "**EL MUNICIPIO**", sea menor al 50% por dos ejercicios fiscales consecutivos, "**EL MUNICIPIO**" no podrá ejercer las facultades delegadas ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "**LAS PARTES**", si éstas no se ponen de acuerdo en su resolución.
- c) La decisión de las "**LAS PARTES**" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "**LAS PARTES**" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 1 (un) mes.

La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su notificación.

DÉCIMA QUINTA.- Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación y que de manera específica se producen en el cuerpo del presente:

- | | |
|---------|--|
| ANEXO A | Autorización del Ayuntamiento |
| ANEXO B | Nombramientos y Acreditaciones |
| ANEXO C | Unidades Administrativas autorizadas por " EL MUNICIPIO " |
| ANEXO D | Matiz de escalamiento de " LA SECRETARIA " |
| ANEXO E | Matiz de escalamiento de " EL MUNICIPIO " |

ANEXO F Trámites y Servicios
ANEXO G Número de cuenta de "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio y sus anexos, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio modificatorio o modificación en cualquiera de sus anexos, los cuales constarán por escrito debidamente firmados por las personas autorizadas que intervienen, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada una de "**LAS PARTES**" responderá única y exclusivamente por sus trabajadores respecto de las obligaciones laborales que se desprendan por la aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del presente Convenio, cada una de "**LAS PARTES**" señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de comunicados, el siguiente:

"EL MUNICIPIO"	"LA SECRETARÍA"
Calle: Boulevard de la Conspiración No. 130 Colonia Sin Colonia C.P. 37748 Municipio: San Miguel de Allende, Gto.	Calle: Paseo de la Presa No. 172 Col. Paseo de la Presa C.P. 36094 Municipio: Guanajuato, Gto.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier argumentación derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. "**LA SECRETARÍA**" en coordinación con "**EL MUNICIPIO**", iniciarán la ejecución de todas las funciones descritas para su operación de manera inmediata y tendrá por terminado el último día hábil del mes de Julio de 2018, en caso de renovación la misma se realizará por escrito entre "**LAS PARTES**".

Una vez leido su contenido y entendido su alcance legal, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad y lo firman por cuadriplicado, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de Abril de 2017.

"EL MUNICIPIO"



Lic. Ricardo Villarreal García
Presidente Municipal

"LA SECRETARÍA"



C.P. Juan Ignacio Martín Solís
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento

C.P.C. Alejandro Martínez Acosta
Tesorero Municipal

C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Subsecretario de Finanzas e Inversión

C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra
Directora General de Ingresos

Convenio de Colaboración Administrativa del RIF que se celebra entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Municipio de San Miguel de Allende del Estado de Guanajuato.

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 24, fracciones XV y XVI, 25, 27, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 47, 49 fracciones I y X, y 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 78 Sexies, 78 Septies y 78 Octies, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15, fracción VIII, 15 bis y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Que el Programa de Gobierno Actualización 2016-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu Calidad de Vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de adquisición de vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven infiere de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre la vecindad y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La COVEG, para potenciar los beneficios de estos subsidios/apoyos, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de beneficiarios(as) que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En ese mismo tenor de coinversión, y para potencializar los recursos, una vez que se tengan los expedientes validados ante la Federación, las acciones se complementan con el recurso que la Comisión de Vivienda aportará al proyecto. Para este Programa se observa lo dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que atiende los planteamientos del modelo urbano y, en consecuencia, los lineamientos de la política de subsidios se harán conforme a los nuevos retos.

Así las cosas habrá siempre una Entidad Ejecutora que articula la aplicación de los recursos federales y podrán concurrir aquellas instancias públicas y/o privadas a complementar los recursos que permitan finalmente que el beneficiario obtenga una solución habitacional acorde a sus posibilidades económicas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se expediten las Reglas de Operación del Programa de apoyo económico complementario para la autoproducción de vivienda, que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, para quedar en los siguientes términos:

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO PARA LA AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA.

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la ejecución del PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO PARA LA AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA, operado por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Autoproducción de Vivienda.** Modalidad en la solución habitacional que consiste en el proceso de diseño y construcción de la vivienda bajo el control directo de sus beneficiarios.

- II. **Beneficiaria(o).** Persona guanajuatense que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Contraloría social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- IV. **COVEG.** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- V. **Entidad ejecutora:** Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, o cualquier persona moral o fideicomiso, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones que la Comisión nacional de Vivienda requiera, haya suscrito un Convenio de Adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, que en los términos de su acto constitutivo y de las autorizaciones con las que al efecto deba contar, apoye a la obtención de una Solución habitacional a través de Financiamiento y aplique los recursos federales para subsidiar a las/los Beneficiarias(os) en términos de estas Reglas. Cuando la Solución habitacional esté relacionada con programas en los que participe algún Organismo Nacional de Vivienda y el Financiamiento provenga de alguna entidad financiera, el Organismo Nacional de Vivienda respectivo podrá ser considerado como la Entidad Ejecutora.
- VI. **Reglas.** Las presentes Reglas de operación;
- VII. **Solución Habitacional.-** Modalidades que se consideran materia de subsidio estatal.
- VIII. **Subsidio.-** Apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato, de manera concurrente, a la ciudadanía participante del programa para la obtención de una solución habitacional.
- IX. **Programa.** Programa de apoyo económico complementario para la autoproducción de vivienda, operado por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017.
- X. **Zonas de Atención Prioritaria.-** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II Del Programa

Diseño

Artículo 3.- La Matriz de Marco Lógico del **Programa** deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

El impacto esperado del **Programa** es “Contribuir al abatimiento del rezago habitacional a través de la realización de acciones de vivienda”, lo anterior, será posible a través del **PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO PARA LA**

AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA, cuyo propósito es que las familias guanajuatenses cuentan con acceso a una vivienda digna y sustentable, higiénicas y seguras; y los seis principales componentes son:

- a) Financiamiento (créditos) para soluciones habitacionales, otorgado,
- b) Soluciones habitacionales (división de terrenos y obras de urbanización) generadas
- c) La articulación de los integrantes de la cadena de valor de la vivienda, es incrementada
- d) Acciones realizadas para la autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda.
- e) Acciones de mejoramiento de vivienda realizadas
- f) Acciones para autoconstrucción y mejoramiento (ampliación) de vivienda realizadas.

A través de las siguientes actividades:

1. Elaboración de reglas de operación,
2. Elaboración y firma de convenios;
3. Recepción de expedientes individuales de acuerdo a Reglas de Operación publicadas;
4. Recepción de expediente técnico;
5. Conurrencia de recursos; y
6. Entrega de Viviendas.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo General

Artículo 4.- El objetivo general del Programa es apoyar la autoproducción de vivienda en el Estado de Guanajuato que le permita a la ciudadanía mejorar su calidad de vida, mediante el otorgamiento de un subsidio complementario y en concurrencia de subsidios con la federación.

Objetivo específico

Artículo 5.- El objetivo específico del Programa consiste en otorgar a sus Beneficiarios un Subsidio complementario en la Autoproducción de Vivienda, como parte de una solución habitacional.

Población potencial

Artículo 6.- Los Subsidios serán otorgados por la COVEG a los beneficiarios del Programa que habiten en los municipios participantes del Estado de Guanajuato, así como a los que acrediten ser beneficiarios por conducto de otras instituciones públicas o privadas, que hayan firmado convenio de colaboración para tal fin, en el marco de la normatividad que aplique atendiendo al origen de los recursos.

Población objetivo

Artículo 7.- El Programa está dirigido a familias cuyo ingreso mensual sea de hasta 5 veces el Salario mínimo general vigente mensual, y que no hayan sido sujeto de algún subsidio estatal de la COVEG; considerando preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 8.- El Programa podrá ser aplicado en los municipios participantes del Estado de Guanajuato, así como instituciones públicas o privadas en donde la COVEG, firme convenios de colaboración, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Cuando el número de las personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se asignarán los Subsidios de acuerdo a las solicitudes que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

Responsable del Programa

Artículo 9.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III Subsidios

Monto de los subsidios

Artículo 10.- La ciudadanía beneficiaria podrá obtener un monto de Subsidio de hasta por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N.).

Metas programadas

Artículo 11.- El Programa tiene como meta otorgar 150 Subsidios complementarios para la Autoproducción de Vivienda.

Requisitos de acceso

Artículo 12.- A efecto de poder ser sujeto del Apoyo Complementario para la Autoproducción de Vivienda, la Entidad ejecutora correspondiente deberá ingresar el expediente ya calificado por la Comisión Nacional de Vivienda en el que deberá contener:

1. Copia fotostática de la Clave Única del Registro de Población (CURP) del Solicitante;
2. Solicitud del Subsidio complementario firmada por el solicitante; y
3. Copia fotostática de identificación Oficial.

Procedimiento de selección y otorgamiento de subsidio

Artículo 13.- Podrá acceder a la entrega de los recursos destinados al Subsidio, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, cualquier persona física que cumpla con los requisitos de acceso, conforme al siguiente procedimiento;

- I. La persona interesada en beneficiarse del Subsidio deberá gestionarlo personalmente ante la Entidad ejecutora del Programa de Autoproducción de Vivienda;
- II. La Entidad ejecutora deberá hacer la petición por escrito a la COVEG quien responderá positiva o negativamente a la solicitud;

- III. La COVEG emitirá el certificado de Subsidio estatal; y
- IV. La COVEG enviará directamente los recursos procedentes a la Entidad ejecutora del Programa para su aplicación en la solución habitacional, a nombre del beneficiario del subsidio estatal.

Manejo de la información

Artículo 14.- Todo intercambio de información a que se refiere el numeral que antecede, se realizará bajo los formatos y procedimientos que la COVEG establezca para dicho fin y con apego en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Restricciones

Artículo 15.- Las personas beneficiadas de un Subsidio estatal para Autoproducción de Vivienda, no podrán acceder a un subsidio estatal para otra solución habitacional.

Padrón de beneficiarios

Artículo 16.- La COVEG integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 17.- Son derechos de los beneficiarios del Programa:

- I. Recibir el Subsidio una vez cubiertos los requisitos del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 18.- Es obligación de los beneficiarios firmar la solicitud de Subsidio, así como del Certificado de recepción del mismo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 19.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiada es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos/subsidios previstos en el mismo:

- I. Aplicar el Subsidio al fin para el cual le fue otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- III. Abstenerse de solicitar otro Subsidio para el mismo destino; y
- IV. Las demás que determine la COVEG.

***Sanciones ante incumplimiento de obligaciones
de las personas beneficiadas***

Artículo 20.- La persona beneficiada de los Subsidios descritos en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del Subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

**CAPITULO V
Ejecución**

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 21.- La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa regulado en las presentes Reglas.

Asimismo, el recurso del Programa se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

Concurrencia de recursos

Artículo 22.- En el presente Programa podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

**CAPITULO VI
Gasto**

Resguardo de documentación

Artículo 23.- El resguardo en el Archivo de Trámite de la Institución de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Programación Presupuestal

Artículo 24.- La COVEG aportará los recursos materia del **Programa**, a través del proyecto “PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO PARA LA AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA” Q2237.

Reporte de cierre

Artículo 25.- La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Normativa del gasto

Artículo 26.- El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizaron en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

CAPITULO VII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 27.- La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28.- Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios para la autoproducción de vivienda	De la totalidad de los subsidios para la autoproducción de vivienda programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / Número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios para la autoproducción de vivienda otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los subsidios para la autoproducción de vivienda otorgados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios para la autoproducción de vivienda otorgados a mujeres / Número de subsidios para la autoproducción de vivienda otorgados *100. Número de subsidios para la autoproducción de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para la autoproducción de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios para la autoproducción de vivienda.	Recurso ejercido en subsidios para la autoproducción de vivienda respecto al recurso asignado para subsidios para la autoproducción de vivienda.	Total de recursos ejercidos en subsidios para la autoproducción de vivienda en el ejercicio / Total de recursos asignados a subsidios para la autoproducción de vivienda.	Mensual

		vivienda en el ejercicio *100	
--	--	----------------------------------	--

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 29.- La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 30.- La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO VIII
Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 31.- La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar del Programa a la ciudadanía.

Transparencia

Artículo 32.- La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoria

Artículo 33.- Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 34.- Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 35. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa a que refieren las presentes Reglas, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.
- d) A través de dispositivos móviles utilizando la aplicación de la STRC, denominada "Gto Abierto".

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 36.- Los servidores públicos que incumplan lo dispuesto en las presentes Reglas, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad en la que incurran.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37.- El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La COVEG en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Anexos

Artículo 38.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este Programa deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A T E N T A M E N T E.
Guanajuato, Gto., 26 de Abril de 2017

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE COVEG

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Tercer Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016, fundamentado además en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, y 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 y 27, fracción VI, y 497 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 Sexies, 78 Septies y 78 Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: “Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable”. Como objetivos particulares señala: “6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda.”

Cada uno de los objetivos descritos está sujeto a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno Actualización 2016-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los Territorios de Innovación cuyo objetivo es “Desarrollar una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente”, tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Impulso a la vivienda sustentable, con el objetivo de “Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable”.

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2017.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

I.- **Acreditado:** Persona beneficiaria del Programa que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

II.- **Capacidad de endeudamiento:** Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria del crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

III.- **Capacidad de descuento vía nómina:** Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria y que está en función de los ingresos que percibe en la dependencia, menos las deducciones que le aplican en la dependencia, entidad o Institución Pública en la que labore.

IV.- **Casas comerciales:** Centros de venta de productos para la construcción, que existen en los municipios del Estado, los cuales están registrados ante la COVEG y autorizados para recibir y cambiar las tarjetas precargadas canjeables por materiales, y/o aquel otro instrumento financiero que determine la COVEG.

V.- **COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

VI.- **Documento contractual.**- Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y persona beneficiaria así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

VII.- **Enganche y/o Ahorro Previo:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar a la COVEG la persona beneficiaria de un crédito, una vez que ha sido dictaminado como sujeto de crédito y previo a la contratación del mismo.

VIII.- **IMUVI:** Instituto Municipal de Vivienda, Organismo descentralizado de la administración municipal, encargada de realizar acciones de vivienda en su municipio.

IX. **Mensualidad:** Cantidad de pago que deberá realizar cada mes la persona beneficiaria.

X.- **Número de referencia:** Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados al titular del acreditado así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.

XI.- **Proveedores de Servicios:** Aquellos que presten un servicio complementario en la generación de la acción de vivienda pudiendo ser albañilería, carpintería, fontanería, herrería, etc.

XII.- **Reporte de visita de verificación de datos:** Formato en el cual plasma el resultado de la verificación de los datos socioeconómicos de la persona beneficiaria de crédito, producto de la visita física que realiza al domicilio de la persona solicitante de crédito, que sirve a la COVEG como verificación de datos y autenticidad de ellos.

XIII.-**Seguro de Vida:** Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo las nuevas personas beneficiarias y/o adquirentes deudores, que cubre el monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado (a) o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

XIV.-**Tasa de interés:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

XV.- **Tarjeta precargada:** Documento que elabora la COVEG y entrega a cada persona beneficiaria de los programas de autoconstrucción, para que esta última los cambie por los materiales de construcción que requiera, hasta el monto total del crédito autorizado.

XVI.- **Programa:** Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017.

XVII.- **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Lineamientos del Programa

Diseño

Artículo 3.- La Matriz de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

El impacto esperado del programa es “Contribuir al abatimiento del rezago habitacional a través de la realización de acciones de vivienda”; Lo anterior, será posible a través del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO**, cuyo propósito es que las familias guanajuatenses cuentan con acceso a una vivienda digna y sustentable, higiénicas y seguras; y los seis principales componentes son:

- a) Financiamiento (créditos) para soluciones habitacionales, otorgado,
- b) Soluciones habitacionales (división de terrenos y obras de urbanización) generadas
- c) La articulación de los integrantes de la cadena de valor de la vivienda, es incrementada
- d) Acciones realizadas para la autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda.
- e) Acciones de mejoramiento de vivienda realizadas
- f) Acciones para autoconstrucción y mejoramiento (ampliación) de vivienda realizadas.

A través de las siguientes actividades:

1. Elaboración de reglas de operación,
2. Difusión del Programa en el Estado;
3. Solicitud de Recursos;
4. Recepción de expedientes individuales;
5. Revisión y dictamen de expedientes individuales de acuerdo a Reglas de Operación publicadas;
6. Captura y elaboración de documentos de contratación.
7. Formalización del crédito; y
8. Acta de Cierre del Programa

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo General

Artículo 4.- El Programa fue diseñado con apego a lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

Objetivo Específico

Artículo 5.- El Programa tiene como objetivo apoyar a la ciudadanía Guanajuatense que cuente con un lote o vivienda de su propiedad, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda; dando con ello oportunidad a consolidar el patrimonio familiar, lo que les permitirá incrementar su calidad de vida a través de una vivienda con mejores condiciones, así como la convivencia sana y amable.

Población potencial

Artículo 6.- La población potencial del Programa, podrá ser las personas que habitan en el Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 7.- El programa se encuentra dirigido a la población asalariada y no asalariada, con ingresos mínimos de **1.00 Salario Mínimo General** en adelante, y que se encuentre radicando en alguno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato. Considerando preferentemente personas que habitan en las zonas de atención prioritaria

Cobertura

Artículo 8.- El Programa podrá ser aplicado en los municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Cuando el número de personas solicitantes calificadas sea mayor a los recursos disponibles, se asignarán los créditos de acuerdo a las solicitudes que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

Responsable del Programa

Artículo 9.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III Apoyos

Descripción de los créditos

Artículo 10.- La ciudadanía interesada en participar en el Programa, podrá acceder a un crédito según su capacidad de endeudamiento y pago, así como la disponibilidad de recursos asignados al programa. Dicho crédito se otorga a través de una tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG o con los proveedores de servicios afiliados al programa, en cada uno de los municipios del Estado.

Monto del crédito

Artículo 11.- La ciudadanía podrá acceder a un crédito por la cantidad de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se otorga a través de una tarjeta precargada con la cual podrán adquirir los materiales de construcción y servicios que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda.

Condiciones de pago

Artículo 12.- Una vez que la persona solicitante se califique como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, el acreditado deberá pagar a la COVEG el enganche del crédito, correspondiente al 15% del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad del seguro que corresponda con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos. Obligándose a pagar el crédito mediante la suscripción del documento contractual, mediante el pago de hasta 36 mensualidades fijas y/o su equivalente en quincenas fijas y la tasa de interés aplicable al 9% anual sobre saldos insoluto. La persona beneficiaria podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin penalización alguna.

Metas programadas

Artículo 13.- El PROGRAMA tiene como meta otorgar 150 créditos de Mejoramiento de Vivienda Urbano.

Requisitos de acceso

Artículo 14.- Se otorgaran créditos correspondientes a este PROGRAMA, a aquellos o aquellas habitantes del estado de Guanajuato, que, acrediten los siguientes requisitos:

- I. Solicitud requisitada.
- II. Que cuente hasta con 60 años de edad; salvo la excepción establecida en el artículo 21 de estas reglas.

- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge si es casado(a), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible del comprobante de propiedad del lote o vivienda donde se construirá (la propiedad puede estar a nombre de la persona solicitante, cónyuge o dependiente económico), pudiendo ser el comprobante de propiedad lo siguiente:
 - a. Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y,
 - b. Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por organismo Federal, Estatal y/o Municipal.
- V. Comprobante de ingreso, pudiendo ser: Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, o bien, si es el caso de persona no asalariada presentará constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- VI. Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, o de agua, en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.
- VII. Copia fotostática legible de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser: Credencial para Votar, Licencia de conducir del Estado de Guanajuato, cédula profesional o Pasaporte.
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP de la persona solicitante, de su cónyuge o concubina(o).

Procedimiento de otorgamiento de créditos

Artículo 15.- El programa se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- I. La persona solicitante deberá acudir a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos, o bien realizar la solicitud a través del portal de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, o bien acudir a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n.
- II. Una vez integrados en su totalidad los documentos señalados como requisitos, deberá acudir a las instancias señaladas, a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, la COVEG o quien ella determine, previa revisión cuantitativa de la documentación establecida como requisito del crédito, realizarán la visita física domiciliaria, a efecto de emitir el dictamen mediante formato de “Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito”.
- IV. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de la ciudadanía solicitante de crédito, que contienen los documentos marcados como requisitos, más el Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito.
- V. La COVEG procede a revisar cuantitativa y cualitativamente la documentación establecida como requisito de crédito y elabora, en su caso, los documentos de contratación.
- VI. Entrega a la las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, los documentos de contratación, a efecto de

que la persona solicitante del crédito firme dichos documentos en su propio Municipio. La COVEG o quien ella determine, podrá realizar estas actividades en los casos que así lo considere conveniente.

Padrón de beneficiarios

Artículo 16. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios con los requisitos establecidos para ello.

Estímulo “Ciudadano Cumplido”

Artículo 17.- Para fomentar y reforzar la cultura del pago puntual, se podrá operar el otorgamiento de créditos subsecuentes a tasas preferenciales, a aquellas personas beneficiarias que cumplieron puntualmente su compromiso contractual anterior, beneficiándolo con una tasa de **interés menor en 3 puntos** porcentuales a la que rija en el Programa de Crédito de Mejoramiento de Vivienda Urbano.

Población Objetivo del estímulo “Ciudadano Cumplido”

Artículo 18.- El otorgamiento del estímulo “Ciudadano Cumplido” está dirigido a ciudadanía acreditada que hayan tenido un crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano y lo hubiesen pagado puntualmente.

Condiciones para el estímulo “Ciudadano Cumplido”

Artículo 19.- Una vez aceptada a la persona solicitante como sujeto de crédito por la COVEG y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, se deberá pagar en la institución que se le indique, el enganche del crédito, correspondiente al 15% del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad de seguro con que se ampara el saldo total del adeudo en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge.

Estímulo “Fortalecimiento a la Prevención”

Artículo 20.- Para reconocer la labor de los elementos de seguridad pública, se podrá otorgar el estímulo “Fortalecimiento a la Prevención”, mediante el cual se podrá operar el otorgamiento de créditos subsecuentes a tasas preferenciales, a aquellas personas beneficiarias que cumplieron puntualmente su compromiso contractual anterior, beneficiándolo con una tasa del 0% de interés y no pagar el enganche del crédito.

Población Objetivo del estímulo “Fortalecimiento a la Prevención”

Artículo 21.- El estímulo “Fortalecimiento a la Prevención” está dirigido a elementos adscritos a las Instituciones de Seguridad Estatal o Municipal en activo, tengan al menos 18 meses de servicio y hayan acreditado su examen de control y confianza.

Condiciones para el Estímulo “Fortalecimiento a la Prevención”

Artículo 22.- Una vez aceptada a la persona solicitante como sujeto de crédito por la COVEG y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, se deberá pagar en la institución que se le indique, el costo de la parcialidad o anualidad de seguro con que se ampara el saldo total del adeudo en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge.

CAPITULO IV
Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección

Artículo 23. La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas familias que cumplan con los requisitos y de acuerdo al dictamen que para tal efecto realice la COVEG.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 24.- Son derechos de la población beneficiaria del PROGRAMA:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa, existiendo suficiencia presupuestaria;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de los beneficiarios Corresponsabilidad social

Artículo 25.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiaria es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

Sanciones ante incumplimiento de obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26.- La persona beneficiaria del crédito descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del crédito recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

CAPITULO VI

Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 27.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de la operación del programa de crédito y el resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 28.- La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 29.- En el presente Programa de créditos Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

CAPITULO VII
Gasto***Programación presupuestal***

Artículo 30.- La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, a través del proyecto de inversión “**Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano”** (Q0294) por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) la cual se podrá complementar con aportaciones públicas y privadas.

Reporte de cierre

Artículo 31.- La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 32. La COVEG, derivado del cierre del ejercicio presupuestal, determinará el saldo de recurso no ejercido, a efecto de realizar el reintegro correspondiente.

Normativa del gasto

Artículo 33.- El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizaran en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 34.- Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII
Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.***Mecanismos de monitoreo***

Artículo 35.- La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36.- Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda urbano ejercidos.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda urbano programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda urbano otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda urbano otorgados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados *100. Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda urbano.	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda urbano con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda urbano.	Total de recurso ejercido / total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al PROGRAMA será coordinada por la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 37.- La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos,

con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 38.- La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX
Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa

Artículo 39.- La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia

Artículo 40.- La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos Ley de protección de datos personales para el Estado y Municipios de Guanajuato, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoria

Artículo 41.- Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 42.- Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, consistentes en la realización de tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 43.- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

- d) A través de dispositivos móviles utilizando la aplicación de la STRC, denominada "Gto Abierto".

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 44.- Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Guanajuato., caso contrario, serán objeto de lo que en ella se disponga.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 45.- El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La COVEG en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respectará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Anexos

Artículo 46.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIO

ÚNICO Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A T E N T A M E N T E.

Guanajuato, Gto., 26 de Abril de 2017

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Tercer Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, y 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25, y 27 fracción VI, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 Sexies, 78 Septies y 78 Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno Actualización 2016-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los Territorios de Innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Impulso a la vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil

personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2017.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de accesar a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a estos programas.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del “Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural” que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

I.- Beneficiaria (o): Persona que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

II.- Capacidad de endeudamiento: Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria del crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

III.- Contraloría social. Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

IV.- COVEG: Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

V.- Reporte de visita física y de verificación de datos: Formato en el cual plasma el resultado de la verificación de los datos socioeconómicos de la persona beneficiaria de crédito, producto de la visita física que realiza al domicilio del solicitante de crédito, que sirve a la COVEG como verificación de datos y autenticidad de ellos.

VI.- Programa.- Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017.

VII.- Unidad administrativa responsable en materia de vivienda en los municipios.- Área designada por el Municipio como enlace en la promoción y ejecución del Programa.

Capítulo II Lineamientos del Programa

Diseño

Artículo 3.- La Matriz de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

El impacto esperado del programa es “Contribuir al abatimiento del rezago habitacional a través de la realización de acciones de vivienda”; lo anterior, será posible a través del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL, cuyo propósito es que las familias guanajuatenses cuentan con acceso a una vivienda digna y sustentable, higiénicas y seguras; y los seis principales componentes son:

- a) Financiamiento (créditos) para soluciones habitacionales, otorgado,
- b) Soluciones habitacionales (división de terrenos y obras de urbanización) generadas
- c) La articulación de los integrantes de la cadena de valor de la vivienda, es incrementada
- d) Acciones realizadas para la autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda.
- e) Acciones de mejoramiento de vivienda realizadas
- f) Acciones para autoconstrucción y mejoramiento (ampliación) de vivienda realizadas.

A través de las siguientes actividades:

1. Elaboración de reglas de operación,
2. Difusión del Programa en el Estado;
3. Solicitud de Recursos;
4. Recepción de expedientes individuales;
5. Revisión y dictamen de expedientes individuales de acuerdo a Reglas de Operación publicadas;
6. Captura y elaboración de documentos de contratación.
7. Formalización del crédito; y
8. Acta de Cierre del Programa

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo General

Artículo 4. El Programa fue diseñado con apego a lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y tiene como objetivo general el atender a la ciudadanía guanajuatense con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

Objetivo Específico

Artículo 5.- El programa tiene por objetivo apoyar a la ciudadanía Guanajuatense que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato que tengan un lote o vivienda de su propiedad y/o posesión, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda, dando con ello oportunidad a la consolidación de su patrimonio familiar.

Población potencial

Artículo 6.- La población potencial del Programa, podrá ser las personas que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 7.- El programa se encuentra dirigido a la población rural asalariada y no asalariada que se encuentre radicando en las comunidades rurales, priorizadas y seleccionadas por el Consejo Municipal Rural del municipio que corresponda.

Cobertura

Artículo 8.- El Programa podrá ser aplicado en los municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III Apoyos

Descripción de los Apoyos

Artículo 10- El crédito se otorga a través de una tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG o con los proveedores de servicios afiliados al programa, en cada uno de los municipios del Estado.

Monto del Crédito

Artículo 11.- La ciudadanía interesada en participar en el Programa, podrá acceder a un crédito por la cantidad de hasta **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** según capacidad de endeudamiento y pago, así como la disponibilidad de recursos asignados al programa.

Metas programadas

Artículo 12.- El PROGRAMA tiene como meta realizar 150 acciones de Mejoramiento de Vivienda Rural.

Requisitos de acceso

Artículo 13.- El crédito se otorgará a las personas, que al momento de solicitarlo cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cédula socio-económica y solicitud de crédito requisitada.
- II. Cuente hasta con 60 años de edad.

- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge si es casada(o), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible de la CURP de la/el solicitante, de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- V. Constancia de propiedad o posesión del inmueble a mejorar, pudiendo ser en primer término, copia de escritura pública o en su defecto documento debidamente avalado por Delegada(o) Municipal.
- VI. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial para Votar vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional).

Excepciones

Artículo 14.- Si la persona solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Asimismo si decide participar bajo algún Esquema de Subsidio Estatal para Vivienda, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación aplicables.

Condiciones de Pago

Artículo 15.- Una vez que la persona solicitante fue calificada como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, deberá pagar a la COVEG el enganche del crédito, correspondiente al 10% del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos. Obligándose a pagar el crédito mediante la suscripción del documento contractual, mediante el pago de hasta 60 mensualidades fijas y/o su equivalente en quincenas fijas y la tasa de interés aplicable al 6% anual sobre saldos insoluto.

Si los ingresos mensuales familiares, con los que se aprobó el otorgamiento del crédito, están entre 1.00 y 1.99 Veces Salario Mínimo General, no aplica costo de financiamiento (interés), cargando tan solo el costo por concepto de seguro de vida, el cual será pagado de acuerdo a la parcialidad o anualidad que corresponda.

Para las familias que obtengan ingresos entre 2.00 y 5.00 Veces Salario Mínimo General, se cargará por concepto de interés de financiamiento el 6.0 % anual sobre saldos insolutos, adicionalmente deberá cubrir el costo del seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda.

Pagos anticipados o liquidación de adeudo

Artículo 16.- La persona beneficiaria podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin penalización alguna.

Disposiciones Particulares

Artículo 17.- El Municipio a través del Consejo Municipal Rural, prioriza las comunidades a atender por el Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda Rural dando preferencia a comunidades con población inferior a 3,000 habitantes.

Procedimiento de otorgamiento de créditos

Artículo 18.- El Programa se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- I. Podrán participar los Municipios que se encuentren al menos con una recuperación del 70% del monto de créditos otorgados de los últimos 5 años.

- II. Una vez priorizadas por el Consejo Municipal Rural las comunidades a atender, se realiza la difusión del Programa en cada Comunidad y se definen los solicitantes.
- III. Una vez integrados en su totalidad los documentos señalados como requisitos, deberá entregarlos para su trámite correspondiente ante la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en cada Municipio.
- IV. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, la COVEG o quien ella determine, previa revisión cuantitativa de la documentación establecida como requisito del crédito, realizarán la visita física domiciliaria, a efecto de emitir el dictamen mediante formato de "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- V. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes de crédito, que contienen los documentos marcados como requisitos, más el "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- VI. La COVEG procederá a revisar la documentación establecida como requisitos para ser sujeto de crédito estipulados en las presentes Reglas de Operación y elabora, en su caso, los documentos de contratación.
- VII. Entregar a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, los documentos de contratación, a efecto de que la/el solicitante del crédito firme dichos documentos en su propio Municipio. La COVEG o quien ella determine, podrá realizar estas actividades en los casos que así lo considere conveniente.

Padrón de beneficiarios

Artículo 19. La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV
Procedimiento de selección.

Procedimiento de selección

Artículo 20. La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas familias de cumplan con los requisitos y de acuerdo al dictamen que para tal efecto realice la COVEG.

CAPITULO V
Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 21.- Son derechos de la población beneficiaria del PROGRAMA:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa, existiendo suficiencia presupuestaria;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

*Obligaciones de los beneficiarios
Corresponsabilidad social*

Artículo 22.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de la población beneficiaria es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

*Sanciones ante incumplimiento de obligaciones
de las personas beneficiarias*

Artículo 23.- La persona beneficiaria del crédito descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del crédito recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

**CAPITULO VI
Ejecución**

Instancia Ejecutora

Artículo 24.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de la operación del programa de crédito y el resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución, estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 25.- La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 26.- En el presente Programa de créditos Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

**CAPITULO VII
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 27.- La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, a través del “**Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural**” (Q0295) con recursos propios, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) la cual se podrá complementar con aportaciones públicas y privadas.

Reporte de cierre

Artículo 28.- La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del Programa.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 29.- La COVEG, derivado del cierre del ejercicio presupuestal, determinará el saldo de recurso no ejercido, a efecto de realizar el reintegro correspondiente.

Normativa del gasto

Artículo 30.- El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizaran en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 31.- Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del programa, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.*****Mecanismos de monitoreo***

Artículo 32.- La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 33.- Los mecanismos de evaluación del PROGRAMA considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural programados éste indicador mostrará qué porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural otorgados éste indicador mostrará qué porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y a hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados *100. Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural	Mensual

Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural.	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda rural.	otorgados *100. Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual
---	--	---	---------

La evaluación que se realice al **Programa** será coordinada por la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 34.- La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 35.- La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX
Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa

Artículo 36.- La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia y Auditoría

Artículo 37.- La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 38.- Las familias beneficiadas del PROGRAMA y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social consistentes en la realización de tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este PROGRAMA asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 39.- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.
- d) A través de dispositivos móviles utilizando la aplicación de la STRC, denominada "Gto Abierto".

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 40.- Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41.- El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La COVEG en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respectará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Anexos

Artículo 42.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A T E N T A M E N T E.
Guanajuato, Gto., 26 de Abril de 2017

**ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE COVEG**

Ing. Adrián Peña Miranda, Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato con la aprobación de la Junta de Gobierno de dicho Organismo mediante acuerdo tomado en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016, fundamentado además en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X y 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25, y 27 fracción VI, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 Sexies, 78 Septies y 78 Octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: “Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable”. Como objetivos particulares señala: “6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda.”

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno Actualización 2016-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es “Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social”, tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de “Incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y marginación” y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de mejoramiento de la vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Así, en la Estrategia transversal V. Impulso a los Territorios de Innovación cuyo objetivo es “Desarrollar una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente”, tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Impulso a la vivienda sustentable, con el objetivo de “Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable”.

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 016 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 317.6 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365.7 mil pobres moderados (41.0%); 1 millón 594.5 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494.5 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991.1 mil en situación no vulnerable (17.2%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2014), 563.2 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 859.7 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (14.9%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la COVEG estimó que para 2010 existía un rezago de mejoramiento de 256,216 viviendas en el Estado de Guanajuato, con una distribución del 69.9% en el ámbito urbano (localidades de más de 2,500 habitantes) y el 30.1% en el ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 4 VSMGV, que se estima que son el 68.7% del total de los hogares en la entidad para el año 2017.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de accesar a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la COVEG, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven infiere de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre vecinos y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único.- Se expedirán las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M. de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA TRABAJADORES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS F.S.T.S.E.G.M. DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios, el cual será financiado con recurso propio.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Beneficiaria (o):** Solicitante que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.
- II. **Capacidad de descuento vía nómina:** Capacidad de pago que tiene la persona beneficiaria y que está en función de los ingresos que percibe en la dependencia, menos las deducciones que le aplican en la dependencia, entidad o Institución Pública en la que labore.
- III. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- IV. **COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.
- V. **F.S.T.S.E.G.M..-** Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.
- VI. **Programa:** Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.
- VII. **Tarjeta precargada:** Documento que elabora la COVEG y entrega a cada persona beneficiaria de los programas de autoconstrucción, para que esta última los cambie por los materiales de construcción que requiera, hasta el monto total del crédito autorizado.

**Capítulo II
Del Programa**

Diseño

Artículo 3.- La Matriz de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

El impacto esperado del programa es “Contribuir al abatimiento del rezago habitacional a través de la realización de acciones de vivienda”; Lo anterior, será posible a través del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M. cuyo propósito es que las familias guanajuatenses cuentan con acceso a una vivienda digna y sustentable, higiénicas y seguras; y los seis principales componentes son:

- a) Financiamiento (créditos) para soluciones habitacionales, otorgado,
- b) Soluciones habitacionales (división de terrenos y obras de urbanización) generadas
- c) La articulación de los integrantes de la cadena de valor de la vivienda, es incrementada
- d) Acciones realizadas para la autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda.
- e) Acciones de mejoramiento de vivienda realizadas
- f) Acciones para autoconstrucción y mejoramiento (ampliación) de vivienda realizadas.

A través de las siguientes actividades:

1. Elaboración de reglas de operación,
2. Difusión del Programa en el Estado;
3. Solicitud de Recursos;
4. Recepción de expedientes individuales;
5. Revisión y dictamen de expedientes individuales de acuerdo a Reglas de Operación publicadas;
6. Captura y elaboración de documentos de contratación.
7. Formalización del crédito; y
8. Acta de Cierre del Programa

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Objetivo General

Artículo 4. El Programa fue diseñado con apego a lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

Objetivo específico

Artículo 5.- El Programa tiene por objeto apoyar a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. Que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda se distingue, entre otras particularidades, del resto de los programas por la forma en que se ingresan los abonos o amortizaciones a la COVEG, toda vez que estos se aplican de manera directa al salario de la persona trabajadora afiliada que resulte beneficiada con este programa.

Población potencial

Artículo 6.- La población potencial del Programa, podrá ser las personas trabajadoras afiliadas a la F.S.T.S.E.G.M.

Población Objetivo

Artículo 7.- Persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M que no estén gozando de permiso y que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad.

Cobertura

Artículo 8.- El Programa podrá ser aplicado en los municipios del Estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 9.- La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

CAPITULO III Apoyos.

Descripción del Apoyo

Artículo 10.- Programa de crédito, destinado al mejoramiento, ampliación o rehabilitación de vivienda, y se otorga en tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG, en cada uno de los municipios del Estado. La persona trabajadora afiliada se obliga a pagar el crédito en un plazo de **hasta 72** descuentos quincenales vía nomina, mediante la suscripción de los documentos contractuales correspondientes. La tasa de interés vigente es del **9.0%** anual sobre saldos insoluto, adicionalmente deberá cubrir el costo del

seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda. Una vez que la persona fue calificada como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, el beneficiario deberá pagar a la COVEG el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del beneficiario o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos.

Monto del crédito

Artículo 11.- La persona podrá acceder a un crédito por la cantidad de hasta **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según su capacidad de descuento vía nómina así como la disponibilidad de recursos asignados al programa.

Metas programadas

Artículo 12.- El Programa tiene como meta otorgar **12** créditos.

Requisitos de acceso

Artículo 13.- El crédito se otorgará a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud totalmente requisitada.

II.- Que cuente hasta con 60 años de edad.

III.- Copia fotostática del acta de nacimiento del solicitante y cónyuge, en su caso. Para el caso de padre o madre soltera, deberá anexarse copia fotostática legible del acta de nacimiento de su(s) hijo(s).

IV.- Copia fotostática legible del comprobante de propiedad de la vivienda donde se construirá, la cual puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico, pudiendo ser como comprobante de propiedad lo siguiente:

a.- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

b.- Contrato de Compraventa Notariado (en este supuesto se deberá agregar carta del Fedatario Público en el que indique a la COVEG que las escrituras correspondientes se encuentran en trámite) o,

c.- Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por Organismo Federal, Estatal y/o Municipal.

V.- Copia legible de los dos últimos recibos de nómina.

VI.- Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de energía eléctrica, teléfono, o de agua en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.

VII.- Copia fotostática legible de identificación vigente (pudiendo ser: Credencial para Votar, Licencia de conducir del Estado de Guanajuato, Cédula Profesional o Pasaporte).

VIII.- Copia fotostática legible de la CURP de solicitante y de su cónyuge o concubina(o) en su caso.

IX.- Constancia de ser sindicalizado y pertenecer a la F.S.T.S.E.G.M.

Procedimiento de otorgamiento de créditos

Artículo 14.- La persona trabajadora afiliada que desee recibir los beneficios del Programa, podrá tramitarlo ante la COVEG, o bien a través del Sindicato de su dependencia o a la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en el municipio, a fin de ingresar el expediente completo a la COVEG para su validación, aprobación y posterior contratación del crédito.

Criterios de Selección

Artículo 15.- Se otorgará crédito a la persona trabajadora afiliada a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumpla con los requisitos de acceso señalados en las presentes reglas de operación, siempre y cuando el **Programa** cuente con suficiencia presupuestal.

Padrón de beneficiarios

Artículo 16.- La COVEG ingresará en su momento al Padrón Estatal de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, el listado de beneficiarios, con los requisitos establecidos para ello.

CAPITULO IV
Procedimiento de selección.***Procedimiento de selección***

Artículo 17.- La COVEG, atenderá y seleccionará aquellas personas trabajadoras afiliadas a la F.S.T.S.E.G.M. que al momento de solicitar el crédito cumplan con los requisitos atendiendo en primer término a quienes hayan solicitado primeramente el crédito.

CAPITULO V
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias***Derechos de las personas beneficiarias***

Artículo 18.- Son derechos de las personas beneficiadas del **PROGRAMA**:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del **Programa**; si hubiese suficiencia presupuestaria.
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del **Programa**;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de las personas beneficiarias
Corresponsabilidad social

Artículo 19.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiadas, es esencial para el logro de los objetivos del **Programa** y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

**Sanciones ante incumplimiento de obligaciones
de las personas beneficiarias**

Artículo 20.- La persona beneficiaria del crédito descrito en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del mismo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

**CAPITULO VI
Ejecución**

Instancia Ejecutora

Artículo 21.- La COVEG a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, es la responsable del resguardo de la documentación original comprobatoria que justifica las erogaciones con cargo a recursos estatales, en el Archivo de Trámite de la Institución.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 22.- La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Concurrencia de recursos

Artículo 23.- En el presente **Programa** de créditos a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

**CAPITULO VII
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 24.- La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, a través del Q2157 “Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios”, con monto presupuestal de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Reporte de cierre

Artículo 25.- La COVEG realizará el cierre del ejercicio fiscal, mediante la elaboración de acta de cierre del **Programa**.

Normativa del gasto

Artículo 26.- El ejercicio de los recursos derivados del **Programa** contenido en las presentes reglas se realizaran en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 27.- Las facturas debidamente requisitadas inherentes al ejercicio de los recursos materia del **Programa**, serán los documentos comprobatorios del gasto.

CAPITULO VIII
Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones.

Mecanismos de monitoreo

Artículo 28.- La COVEG reportará periódicamente los avances del Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29.- Los mecanismos de evaluación del **Programa** considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda otorgados (F.S.T.S.E.G.M.)	De la totalidad de los créditos programados de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos otorgados de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100. Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.).	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.).	Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **Programa** será coordinada por la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Cobertura, Calidad e Impacto

Artículo 30.- La Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

Mecanismo de seguimiento a recomendaciones

Artículo 31.- La COVEG atenderá oportunamente las recomendaciones que le sean presentadas por los organismos competentes.

CAPITULO IX
Disposiciones complementarias.

Publicidad informativa

Artículo 32.- La COVEG operará las campañas de publicidad que se requieran para informar a la ciudadanía.

Transparencia

Artículo 33.- La COVEG se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados en términos de lo previsto por la Ley de protección de datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de Procedimientos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el Poder Ejecutivo, así como la demás normatividad aplicable.

Auditoría

Artículo 34.- Los recursos estatales que se otorguen en el marco del **Programa** podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 35.- Las familias beneficiadas del **Programa** y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 36.- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del **Programa** a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y

- c) Vía internet, correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.
- d) A través de dispositivos móviles utilizando la aplicación de la STRC, denominada "Gto Abierto".

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 37.- Los servidores públicos deberán observar lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en caso contrario, serán objeto de las sanciones que en ella se dispongan.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 38.- El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La COVEG en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales

Anexos

Artículo 39.- Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.guanajuato.gob.mx>

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

A T E N T A M E N T E.
Guanajuato, Gto., 26 de Abril de 2017

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE COVEG

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO, ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2016, ACORDÓ LA APROBACIÓN DEL:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL CELAYA, GUANAJUATO.

TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN Y OBJETO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia obligatoria para la Dirección General de Policía Municipal de Celaya Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto del presente reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Dirección General de Policía Municipal, estableciendo las atribuciones, estructura orgánica, relaciones jerárquicas y funciones de sus

unidades operativas y administrativas, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la Dirección.

Artículo 3.- La Dirección General de Policía Municipal es un cuerpo policíaco cuya función primordial es la de salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas en el Municipio, prevenir la comisión de delitos, coadyuvar con las autoridades de vialidad, protección civil y prestar auxilio a la población en caso de emergencia, recibir, canalizar y dar seguimiento a las llamadas de auxilio, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto respeto a los Derechos Humanos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y demás ordenamientos legales.

La Dirección General de Policía Municipal es una institución de carácter civil, público, disciplinado y profesional. En los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se coordinará con otras instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno para cumplir los objetivos de la seguridad pública y es parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- La esfera de competencia territorial de la policía municipal comprende, única y exclusivamente el Municipio de Celaya, Guanajuato, sin perjuicio de que por acuerdos celebrados entre las autoridades municipales con otros municipios, con el gobierno del estado con otras entidades federativas o la federación puedan participar en operativos conjuntos municipales, regionales. En los términos de los convenios respectivos.

Artículo 5.- Toda persona que labore para la Dirección General de Policía Municipal, tendrá el carácter de empleado de confianza y tendrá nombramiento como Policía Preventivo en el grado o jerarquía que le corresponda conforme a su función, aún cuando desempeñe funciones materialmente administrativas. Ninguna persona podrá ingresar a laborar en la Dirección General de Policía

Municipal, sin haber sido previamente certificada y registrado en las bases de datos Sistema Nacional De Seguridad Pública.

Toda persona que labore en la Dirección General, deberá someterse a las evaluaciones de Control de Confianza, acorde con los lineamientos que conforme a su puesto, responsabilidad y acceso a información privilegiada le corresponda, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

Artículo 6.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Actos de Servicio:** Conductas que realizan los integrantes de la Dirección en forma individual o colectiva, en cumplimiento de órdenes recibidas o en el desempeño de las funciones y atribuciones que les competen según su adscripción operativa y administrativa;
- II. **Bando:** El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- III. **Centro de Control C-4:** El Centro de Comunicaciones Computo Control y Comando C-4 y de atención a llamadas a emergencia adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana
- IV. **CECCEG:** Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado de Guanajuato;
- V. **Comisión:** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VI. **Comisión de Seguridad:** La comisión de Seguridad del Ayuntamiento del municipio de Celaya Guanajuato;
- VII. **Consejo:** Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- VIII. **Cuerpo Operativo:** Todos los elementos operativos de la Dirección;
- IX. **Dirección:** La Dirección General de Policía Municipal;

- X. **Director:** Director General de la Dirección General de Policía Municipal;
- XI. **El Instituto:** El Instituto para la Formación Policial de Celaya, Guanajuato;
- XII. **Elementos Operativos:** Elementos Operativos de Policía;
- XIII. **Ley:** La Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- XIV. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato;
- XV. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XVI. **Secretario:** El Secretario de Seguridad Ciudadana, quien será el titular de la Secretaría;
- XVII. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVIII. **Unidad:** Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y MANDOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 7.- Son autoridades en materia de Policía Preventiva en el ámbito municipal, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Seguridad Ciudadana; y,
- IV. El Director General de Policía Municipal.

Artículo 8.- Son atribuciones del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Garantizar la seguridad en el territorio municipal, de las personas, sus bienes, sus derechos, así como preservar la tranquilidad y guardar el orden

público, expediendo para ese efecto los bandos de policía y gobierno, reglamentos, y demás disposiciones administrativas de observancia general en materia de seguridad pública municipal;

- II.** Aprobar los programas de seguridad pública y de prevención del delito de su competencia, y coadyuvar en la elaboración de los programas estatales de seguridad pública y de prevención del delito;
- III.** Acordar la celebración de convenios o acuerdos en el ejercicio de sus atribuciones, con el ejecutivo del estado, la federación y otros municipios, relativos a la función de seguridad pública;
- IV.** Promover la participación de los distintos sectores de la población para la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública municipal, mediante la integración del consejo consultivo;
- V.** Impulsar la profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales municipales;
- VI.** Conocer el estado que guardan las estrategias, acciones, programas y políticas en materia de Seguridad Pública de acuerdo a lo dispuesto en las leyes de transparencia.
- VII.** Manifestar, en su caso, su conformidad al Ejecutivo del Estado para la prestación de los servicios de seguridad privada, así como supervisar y vigilar el buen funcionamiento de éstos; y,
- VIII.** Las demás que le confiera la ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Son atribuciones del Presidente Municipal las siguientes:

- I.** Mantener el orden y la tranquilidad pública en el municipio, así como prevenir la comisión de delitos y conductas antisociales y proteger la integridad física de las personas, sus propiedades y libertades;
- II.** Dictar las disposiciones administrativas de las funciones operativas, para la observancia y cumplimiento de la ley y el presente reglamento;

- III. Establecer estrategias y políticas que sirvan de apoyo a la ejecución de los programas estatales, regionales o municipales en materia de seguridad pública y de prevención del delito;
- IV. Vigilar el buen funcionamiento del servicio de seguridad pública en el municipio;
- V. Ejercer el mando de las instituciones policiales municipales, de acuerdo a lo previsto en la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Hacer del conocimiento del Gobernador del estado sobre las alteraciones graves del orden público y la tranquilidad social en el municipio;
- VII. Compartir la información sobre seguridad pública que obre en las bases de datos del Municipio, con el Sistema Estatal de Estadística Criminológica y el Centro Nacional de Información, y con los demás miembros del ayuntamiento en los términos de las disposiciones normativas aplicables; y
- VIII. Las demás que le confiera la presente ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- La actuación de la Dirección General de Policía Municipal se sujetará a los principios de lealtad, legalidad, honestidad, responsabilidad, respeto, sensibilidad, prudencia, compromiso, eficiencia, probidad, profesionalismo, servicio a la comunidad, disciplina, calidad, objetividad, y el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Dirección General de Policía Municipal:

- I. Preservar y procurar, mantener y establecer el orden y la paz pública en el Municipio;
- II. Prevenir las faltas o infracciones al reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Celaya, Guanajuato
- III. Prevenir la comisión de delitos, así como las infracciones a la Ley y los reglamentos que de ella emanen, dentro del ámbito de su competencia;

- IV. Proteger la vida e integridad física de los habitantes del Municipio, así como su patrimonio;
- V. Colaborar con las autoridades correspondientes en la persecución de los delitos, en el ámbito de su competencia;
- VI. Fungir como órgano auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de las autoridades judiciales y administrativas, ya sean municipales, estatales o federales cuando sea requerida para ello;
- VII. Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres, en los términos que dicten los ordenamientos de protección civil federal, estatal y municipal;
- VIII. Colaborar con Organismos federales, estatales o municipales, en la implementación de sistemas de seguridad pública dentro de la circunscripción territorial del municipio;
- IX. Participar en los programas, planes, campañas y dispositivos operativos para la prevención del delito, infracciones administrativas y fomento a la cultura de la legalidad y y seguridad.
- X. Dirimir controversias entre dos o más personas, a fin de prevenir la posible comisión de infracciones administrativas y/o delitos, y evitar que las mismas trasciendan al ámbito jurisdiccional;
- XI. Promover la cultura de la denuncia entre la población;
- XII. Vincular a la sociedad en materia de prevención del delito; y,
- XIII. Las demás que le señale la Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12.- El Presidente Municipal tiene el alto mando de la Dirección General de Policía Municipal en los términos de Ley, y el Director tiene el mando superior.

Artículo 13.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General de Policía Municipal contará con las unidades y coordinación siguientes:

- I. Comisaría;
- II. Unidad de Planeación Operativa;

- III. Unidad de Ayudantía;
- IV. Coordinación de Policía Auxiliar; y,
- V. Área de enlace Administrativo.

Artículo 14.- Los Jefes de las Unidades de Ayudantía y Planeación Operativa, así como el Coordinador de Policía Auxiliar, serán nombrados por el Presidente Municipal, con acuerdo del Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal, a propuesta del Director.

Artículo 15.- El Presidente Municipal, con acuerdo del Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal, a propuesta del Director podrán suprimir, fusionar o crear áreas o unidades administrativas de conformidad con las necesidades de la Dirección. En caso de fusión o creación de las mismas se acordará lo conducente, siempre y cuando lo permita el presupuesto.

Artículo 16.- La Dirección General de Policía Municipal, dentro de los límites del presupuesto autorizado para cada ejercicio, podrá proponer la contratación por honorarios de personas físicas o morales, para la prestación de servicios profesionales o técnicos específicos e investigaciones que se requieran por las necesidades propias de la Dirección, siempre y cuando el objeto de los contratos respectivos no se refiera a funciones propias del personal operativo o administrativo de la Dirección.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- El personal de la Dirección General se dividirá en las siguientes Jerarquías.

- I. Mandos superiores;
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe;

c) Inspector;

II. Mandos medios:

a) Subinspector;

b) Oficiales;

c) Suboficial.

III. Escala Básica:

a) Policía Primero;

b) Policía Segundo;

c) Policía Tercero;

d) Policía.

La fuerza operativa se estructurará sobre la base de un sistema terciario de jerarquización. Las funciones de despliegue de proximidad, se distribuirá en unidades modelo por sectores y las funciones de cobertura y apoyo por los grupos especializados.

Artículo 18.- La Dirección estará a cargo de un Director quien será propuesto por el Presidente Municipal, y nombrado por el Ayuntamiento.

Para el caso de ausencia por más de sesenta días del Director, el presidente municipal en uso de sus facultades en término de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, nombrará al encargado para suplir dicha ausencia.

Artículo 19.- Para ser titular de la Dirección General de Policía Municipal, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Contar, al menos, con estudios de nivel medio superior o su equivalente;
- III. Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- IV. Tener por lo menos treinta años cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- V. Contar con al menos tres años de residencia efectiva en el municipio;

- VI. Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;
- VII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- VIII. Contar con experiencia y conocimientos en materia de seguridad pública; y,
- IX. Tener aprobados y vigentes los exámenes de control de confianza autorizados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 20.- El Director General de Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de seguridad pública establezca el Ayuntamiento, así como con los acuerdos tomados por los Consejos Municipal, Estatal o Federal de Seguridad Pública, en la esfera de su competencia;
- II. Ejercer en forma directa las atribuciones que el presente reglamento encomienda a las Unidades y Coordinación a su cargo;
- III. Establecer normas y procedimientos técnicos, de carácter obligatorios de naturaleza operativa;
- IV. Imponer las medidas disciplinarias a que se refiere el presente reglamento, así como vigilar el cumplimiento y la ejecución de las sanciones impuestas por el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y los mandos operativos, en los términos de ley;
- V. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Seguridad, modificaciones al presente reglamento;
- VI. Dirigir y coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la Dirección y supervisar su oportuna y correcta consumación;
- VII. Proponer al Presidente Municipal, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización administrativa y operativa de la Dirección, así como la fusión o desaparición de los departamentos que integran la misma, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del presente

Reglamento;

- VIII.** Ordenar los estudios técnicos necesarios para determinar la creación o supresión de Delegaciones;
- IX.** Verificar la documentación e información de las personas físicas y morales que presten o vayan a prestar los servicios de seguridad privada en el municipio; así como emitir dictamen al Ayuntamiento para el otorgamiento de la anuencia en esta materia a que se refiere la Ley de Seguridad Pública del Estado y su reglamento respectivo;
- X.** Dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propios de la Dirección;
- XI.** Establecer políticas y lineamientos generales para el ejercicio de las atribuciones y deberes de todos los integrantes y elementos de la Dirección;
- XII.** Establecer los horarios de labores para el personal operativo y administrativo, de conformidad con las necesidades de seguridad pública en el municipio;
- XIII.** Determinar la distribución y asignación del personal operativo, de conformidad con las necesidades de seguridad pública en el municipio;
- XIV.** Proveer lo necesario para el cumplimiento de las órdenes y consignas dictadas por el Presidente Municipal, y en su caso el Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal;
- XV.** Proponer al Secretario de Seguridad Ciudadana la adopción de políticas que ayuden a la prevención de la incidencia delictiva en el municipio;
- XVI.** Elaborar el programa anual de capacitación en colaboración con las demás áreas de la Dirección;
- XVII.** Promover en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones estatales, federales o extranjeras similares a la Dirección, para la debida capacitación de los elementos;
- XVIII.** Participar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la contratación o promoción del personal a su cargo, de conformidad con el presente reglamento y la normatividad vigente;

- XIX.** Proponer a la Comisión las bases y requisitos para los concursos de ascenso;
- XX.** Coordinar sus actividades con los titulares de otras Direcciones de la Administración Pública municipal, estatal y federal, y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las mismas, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal;
- XXI.** Crear las unidades o grupos de trabajo necesarios, que coadyuven al mejor funcionamiento de la Dirección;
- XXII.** Ordenar la realización de visitas de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios de seguridad privada;
- XXIII.** Vigilar el cumplimiento de las órdenes, mandatos y consignas generados por la Dirección;
- XXIV.** Supervisar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el avance de los programas y proyectos que se hubieren autorizado y ordenar las correcciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos;
- XXV.** Ordenar la práctica de la certificación, y como consecuencia de ésta evaluar el desempeño del personal a su cargo y en su caso, aplicar las sanciones y medidas correctivas correspondientes;
- XXVI.** Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas y administrativas autorizadas por la Dirección;
- XXVII.** Ordenar a la Unidad instaure el procedimiento administrativo de separación de cualquier miembro que forme parte de la Dirección, por no acreditar algún requisito de permanencia en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia.
- XXVIII.** Supervisar los mecanismos de control del personal administrativo y operativo;
- XXIX.** Supervisar a través del Coordinador de Policía Auxiliar de manera permanente y en coordinación directa con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al personal activo al servicio de empresas privadas de seguridad, a las que realizan ese servicio de manera individual y evaluar su

nivel de capacitación y profesionalización; y,

- XXX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Dirección, y las que se deriven de la Ley de Seguridad Pública del Estado y de otros ordenamientos legales y del presente Reglamento.

Artículo 21.- Son obligaciones del Director General de Policía Municipal:

- I. Acatar las instrucciones del Presidente Municipal y del Secretario de Seguridad Ciudadana en todo lo relativo al ejercicio del mando de la Dirección;
- II. Solicitar ante el Registro Estatal de Servicios Policiales, la inscripción del personal adscrito a la Dirección y comunicar periódicamente las altas, bajas, ascensos, estímulos y sanciones para el control e identificación de sus integrantes; lo mismo se hará, ante el Registro Nacional de Servicios Policiales;
- III. Ordenar se requiera al personal que cause baja de la Dirección, la entrega del arma, credencial, equipo, uniforme, divisas, vehículos, información, documentación, materiales, valores, recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia y demás implementos que le hayan sido asignados para el desempeño del cargo, mediante acta de entrega recepción;
- IV. Prohibir el uso de grados e insignias reservados al ejército, armada y fuerza área;
- V. Exigir a los aspirantes como requisito para su ingreso a la Dirección, su capacitación previa en algún Instituto de formación Policial.
- VI. Brindar un trato digno y decoroso a los elementos de la Dirección, con estricto apego y respeto a sus derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- VII. Desempeñar con honradez, responsabilidad, lealtad, legalidad, honestidad, respeto, sensibilidad, prudencia, compromiso, eficiencia, probidad, profesionalismo, disciplina, calidad, objetividad, respeto a los

- derechos humanos reconocidos en la legislación vigente y veracidad el servicio encomendado, absteniéndose de todo acto que implique corrupción o mal uso de sus facultades;
- VIII. Guardar la reserva y confidencialidad necesaria respecto a las órdenes que reciba de sus superiores y de la información que obtenga en razón del desempeño de sus funciones, salvo en los casos en que la ley le imponga actuar de otra manera;
- IX. Representar a la Dirección en actos oficiales, ceremonias públicas y en general en todos aquellos asuntos relacionados con ella;
- X. Rendir por escrito al Secretario de Seguridad Ciudadana un informe mensual de actividades;
- XI. Informar periódicamente al Presidente Municipal y al Secretario de Seguridad Ciudadana sobre el desempeño de las atribuciones de la Dirección y de los resultados alcanzados;
- XII. Formar parte de los consejos, comisiones o comités, en los que las leyes y los reglamentos así lo establezcan y en los que sea designado por el Presidente Municipal;
- XIII. Integrar los instrumentos de información, para cuyo efecto establecerá la base de datos sobre la seguridad pública en el Municipio de Celaya, Guanajuato;
- XIV. Coordinar sus actividades con los titulares de otras Direcciones de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las mismas, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal;
- XV. Rendir trimestralmente un informe al Ayuntamiento, sobre los avances del Programa Municipal de Seguridad Pública y el de Prevención del Delito, así como de la situación que prevalezca en el municipio; y,
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Dirección, y las que se deriven de la Ley de Seguridad Pública

del Estado y de otros ordenamientos legales y del presente Reglamento.

Artículo 22.- En las ausencias temporales del Director, se sujetará a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISARIA

Artículo 23.- Para ser Comisario, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Contar, al menos, con el grado de Inspector;
- III. Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- IV. Tener por lo menos treinta años cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- V. Ser de notoria buena conducta y no tener antecedentes penales;
- VI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- VII. Contar con al menos tres años de residencia efectiva en el municipio;
- VIII. Contar con experiencia y conocimientos en materia de seguridad pública; y,
- IX. Tener aprobados y vigentes los exámenes de control de confianza autorizados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 24.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Director en el cumplimiento de las atribuciones y deberes que impone el presente reglamento;
- II. Acatar las órdenes e instrucciones giradas por el Director y/o el Secretario de Seguridad Ciudadana;
- III. Proponer a través del Director, el plan de trabajo y la cartera anual de

programas y proyectos, sean de carácter operativo, administrativo o de prevención en coordinación con los Titulares de área;

- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos del plan de trabajo, de los programas y proyectos autorizados;
- V. Vigilar el cumplimiento de las órdenes, mandatos y consignas generados por el Director y/o el Secretario de Seguridad Ciudadana;
- VI. Supervisar el avance de los programas y proyectos que se hubieren autorizado y ordenar las correcciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos;
- VII. Proponer a través del Director la creación de normas técnicas de operación, supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas y administrativas autorizadas por la Dirección General;
- VIII. Recopilar información para elaborar los informes periódicos que deba rendir la Dirección General;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las metas del Plan Municipal de Desarrollo, en materia de seguridad pública;
- X. Dar seguimiento a los compromisos de la Dirección General y a las denuncias ciudadanas presentadas por cualquier medio;
- XI. Proponer y ejecutar mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades en los tres niveles de gobierno;
- XII. Establecer la práctica de los métodos conducentes para la prevención del delito, directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en las leyes y programas de seguridad pública, sean municipales, estatales o federales;
- XIII. Supervisar la ejecución de las estrategias propuestas y aprobadas por la Dirección General, proveyendo en el ámbito operativo las acciones necesarias para su exacta observancia;
- XIV. Colaborar en la formación, supervisión y evaluación de planes de capacitación permanente, cursos especializados y cualquier otra forma de preparación del personal operativo de la Dirección General;
- XV. Establecer el diseño de estrategias, tácticas y programas que incidan en la

operación;

- XVI.** Realizar el estudio de los eventos que a juicio de la Dirección se consideren de alto impacto, proponiendo dispositivos de seguridad que reduzcan el riesgo de la incidencia delictiva;
- XVII.** Implementar los grupos de apoyo necesarios para la correcta operatividad de la Dirección; y
- XVIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función y las que expresamente le confiera el Director, y/o Secretario de Seguridad Ciudadana, el presente reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN OPERATIVA

Artículo 25.- Corresponde a la Unidad de planeación operativa, el ejercicio de las funciones relacionadas con mantener el orden y la paz pública, prevención de delitos y infracciones administrativas, salvaguarda de la integridad física y patrimonial de los habitantes y transeúntes en el municipio y coadyuvar en el ejercicio de las funciones de Tránsito, Bomberos, Protección Civil y aquellas Direcciones con las que legalmente deba intervenir.

Artículo 26.- El Jefe de la Unidad de Planeación Operativa para el cumplimiento de sus funciones contará con:

- I. Un Jefe, por cada zona o sector, que se establezca para la vigilancia del municipio;
- II. Los mandos y jerarquías que, conforme al modelo terciario, correspondan;
- III. Unidad de Guardia;
- IV. Unidad de Armería; y,
- V. El personal con funciones Administrativas y de apoyo que autorice el presupuesto.

El personal tendrá el grado que corresponda conforme al modelo terciario autorizado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 27.- Compete a la Unidad de Planeación Operativa:

- I. Prevenir la comisión de delitos y infracciones administrativas vinculadas directa o indirectamente con la seguridad pública;
- II. Detener a quienes se encuentren en flagrancia en la comisión de un delito o en la comisión de una infracción administrativa;
- III. Auxiliar al cumplimiento de las ordenes de arresto y aprehensión que en los términos de la legislación vigente le ordene el Ministerio Público;
- IV. Registrar inmediatamente las detenciones, presentar a los detenidos para el registro de sus datos generales, biométricos y elaborar el Informe Policial Homologado, acorde con los protocolos autorizados para tal efecto;
- V. Presentar sin demora ante la autoridad competente a las personas que fueren detenidas o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, respetando siempre los protocolos establecidos para la cadena de custodia;
- VI. Preservar la paz y tranquilidad pública, implementando las acciones necesarias para restablecerlas, cuando hubiere sido perturbadas;
- VII. Salvaguardar la vida y la integridad física de las personas en el municipio;
- VIII. Resguardar el lugar de los hechos donde se hubiere cometido un delito, hasta en tanto arribe el Agente del Ministerio Público, atendiendo siempre al protocolo de actuación para el primer respondiente;

- IX. Cumplir con las medidas cautelares que ordene la autoridad competente;
- X. Proporcionar protección y auxilio a las víctimas del delito en lo términos y condiciones que establezca la ley, solicitando la atención médica y asistencia de los cuerpos de socorro y de apoyo a las víctimas;
- XI. Ejecutar y dar cumplimiento de las órdenes y políticas que determinen el Director y los mandos a cuya jerarquía se encuentren subordinados;
- XII. Vigilar el cuidado y conservación del equipo de trabajo del cuerpo operativo;
- XIII. Auxiliar de manera directa a todas las organizaciones públicas o privadas que a solicitud expresa requieran de los servicios que presta la Dirección General, siempre y cuando esté dentro de sus atribuciones, informando al Director, el resultado de los auxilios realizados;
- XIV. Allegarse de la información obtenida por las actividades propias de la dirección con el objeto de apoyar la toma de decisiones enfocadas a cumplir con sus funciones;
- XV. Participar en los operativos conjuntos que autorice la Dirección General; y,
- XVI. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento, la Ley o cualquier otro ordenamiento legal.

Artículo 28.- Corresponde al Jefe de Unidad de Planeación Operativa:

- I. Acatar las instrucciones y órdenes que emita el Director;
- II. Acordar con el Director el despacho de los asuntos o acuerdos que se le hubieren asignado;
- III. Cumplir con las funciones que corresponden a la competencia de su área;

- IV. Desempeñar las comisiones que el Director le encomienda y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Elaborar y emitir el Plan General, los Planes Especiales y de Conjunto de Operaciones;
- VI. Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los programas operativos que establezca el Director;
- VII. Mantener el cuadro básico de los elementos operativo de la dirección, solicitando al Director la gestión de los concursos de ascenso, conforme al sistema terciario, necesarios para cubrir las vacantes de los elementos operativos, en los términos del presente reglamento;
- VIII. Conocer, analizar y planear en coordinación con el Director, y, en su caso, los Jefes y mandos, las acciones operativas, realizando el seguimiento y evaluación de la operación en la periodicidad que determine el Director;
- IX. Ejecutar y dar seguimiento a los planes que se aprueben relacionados con la operación de la Dirección General, evaluando mensualmente, el resultado de los mismos, para la correcta toma de decisiones del Director;
- X. Aprobar los planes mensuales de trabajo que presenten los mandos, el personal a su cargo y supervisar el cumplimiento de las metas programadas;
- XI. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población;
- XII. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público, órganos jurisdiccionales y entidades de la administración pública municipal en el desempeño de sus funciones;
- XIII. Coordinarse con las Direcciones y entidades de Seguridad Pública de los diferentes Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, para llevar a cabo operativos y programas tendientes a la prevención del delito;
- XIV. Notificar al Director de cualquier novedad relevante, así como de las faltas e indisciplinas de los elementos a su mando, en su caso, turnar el asunto al Consejo.

- XV. Establecer estrategias de seguridad pública tendientes a prevenir y disminuir las infracciones administrativas y hechos delictivos;
- XVI. Implementar y coordinar los operativos destinados a cumplir los fines de la seguridad pública;
- XVII. Participar conjuntamente con otras corporaciones en la prestación de servicios de Seguridad Pública;
- XVIII. Coordinarse con la Unidad de Análisis y C-4 para el análisis estadístico, tiempo de respuesta, mapas criminógenos y demás elementos de análisis, consulta y planeación;
- XIX. Observar las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno y demás dispositivos legales que correspondan, acorde con la función preventiva;
- XX. Evaluar el rendimiento del personal operativo de la Dirección y en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;
- XXI. Vigilar el desempeño del personal a su cargo;
- XXII. Imponer las sanciones y correcciones disciplinarias al personal a su cargo, en los términos de los reglamentos y legislación vigente; y,
- XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función y las que expresamente le confiera el Director, el presente reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Artículo 29.- Corresponde a los Jefes de Zona o Sector:

- I. Acatar las instrucciones y órdenes que emita el Director y el Jefe de la Unidad de Planeación Operativa;
- II. Acordar con el Jefe de la Unidad de Planeación Operativa, el despacho de los asuntos o acuerdos que se le hubieren asignado;
- III. Auxiliar al Jefe de la Unidad de Planeación Operativa, en la elaboración del Plan General, los Planes Especiales y de Conjunto de Operaciones;

- IV. Conocer los problemas en materia de seguridad pública que existan o se presenten en su zona o sector;
- V. Organizar, supervisar, vigilar, fiscalizar y controlar al personal operativo de Policía Municipal;
- VI. Elaborar mensualmente un plan de trabajo, sobre la base del análisis del comportamiento delictivo, en el que deberá especificar las estrategias y acciones operativas a realizar durante el mes que corresponda, debiendo precisar las metas que deberán alcanzarse durante la ejecución del plan de trabajo;
- VII. Implementar y coordinar los operativos destinados a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas;
- VIII. Previa orden del Jefe de la Unidad de Planeación Operativa, participar conjuntamente con otras corporaciones en la prestación de servicios de Seguridad Pública;
- IX. Conocer y aplicar correctamente las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en relación con sus funciones;
- X. Conocer y aplicar correctamente las técnicas de intervención policial;
- XI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno y las demás disposiciones legales de su competencia;
- XII. Auxiliar al Jefe de la Unidad de Planeación Operativa en la vigilancia del desempeño del personal a su cargo;
- XIII. Notificar al Jefe de la Unidad de Planeación Operativa y al Director sobre cualquier novedad relevante, así como de las faltas e indisciplinas de los elementos a su mando, para que en su caso, se turne el asunto al Consejo.
- XIV. Auxiliar al personal a su cargo, en la elaboración de partes y tarjetas informativas, Informe Policial Homologado y cualquier documento relacionado con sus labores;
- XV. Vigilar que el personal operativo a su cargo, ejecute sus labores de conformidad con las disposiciones propias de la materia;

- XVI. Supervisar que su personal conserve las aptitudes y competencias necesarias para cumplir profesionalmente con la labor encomendada;
- XVII. Supervisar la actuación e intervención operativa del personal a su cargo;
- XVIII. Tomar el mando de las intervenciones relevantes cuando no hubiere otro mando superior a cargo;
- XIX. Vigilar que el personal a su cargo cuide y maneje responsablemente el equipo, vehículos e implementos de trabajo que tiene asignados;
- XX. Pasar lista y revista física al personal que tiene a su cargo y reportar el resultado de la revisión;
- XXI. Recibir y entregar el cambio de turno, transmitiendo las consignas y verificar que los subordinados comprendieron con exactitud las órdenes transmitidas; y,
- XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función y las que expresamente le confiera el Director, el presente reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

Artículo 30.- Corresponde a los mandos medios:

- I. Conocer los problemas de seguridad pública que existan o se presenten en la demarcación territorial de su responsabilidad;
- II. Organizar, supervisar, vigilar y controlar los elementos operativos adscritos a su demarcación territorial;
- III. Conocer la estadística del comportamiento delictivo y problemas relativos la seguridad Pública en el área de su responsabilidad;
- IV. Coordinarse con su mando superior para implementar y coordinar los operativos destinados a prevenir la comisión de delitos y infracciones administrativas;
- V. Auxiliar a los mandos superiores operativos en la elaboración del plan mensual de trabajo;

- VI. Pasar lista y revista, al personal a su cargo, transmitir las consignas del día y distribuir el equipo y hacer asignaciones del mismo a los elementos operativos, conforme a las instrucciones del Jefe de Zona o de Sector;
- VII. Realizar, por lo menos una vez al mes, una verificación de armamento, vehículos y equipo de seguridad, debiendo notificar al Jefe Sectorial sobre la pérdida, extravió o deterioro de armamento y equipo policial asignado a su sector;
- VIII. Proponer las listas de vacaciones y asistencia a cursos de capacitación del personal a su cargo;
- IX. Informar mensualmente a su superior, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones, así como de cualquier problema de seguridad pública que se presente en su Sector;
- X. Supervisar el exacto cumplimiento de las consignas y órdenes de mando recibidas, cerciorándose de que el personal operativo comprenda perfectamente el contenido y alcance de las mismas;
- XI. Cumplir y hacer cumplir a los subalternos a su cargo, los actos de servicio, las disposiciones, comisiones o consignas, que reciba del Director, del Jefe de la Unidad de Planeación Operativa o de los mandos superiores, ya sea que dichas instrucciones se expidan por escrito, de manera verbal o a través de la cabina de radio comunicaciones, siempre que las mismas no sean constitutivas de delito;
- XII. Desempeñar puntualmente, bajo su responsabilidad, los actos de servicio, que le sean encomendados por el Director, el Jefe de la Unidad de Planeación Operativa o Mandos superiores;
- XIII. Comunicar de inmediato, las novedades en que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito o hecho relevante;
- XIV. Supervisar el desempeño operativo del personal a su cargo, estando obligado a elaborar con veracidad una bitácora de hechos suscitados en sus servicios así como la supervisión de las bitácoras del personal a su cargo;

- XV. Asignar a los elementos y equipo de trabajo a su cargo, dentro de la demarcación territorial de su responsabilidad, de conformidad con los operativos, dispositivos y planes de vigilancia acordados con los mandos de los que dependa;
- XVI. Comisionar, asistir y asesorar a los elementos operativos bajo su mando, en cualquier problema de seguridad pública que se presente dentro de su sector;
- XVII. Asesorar y dar el visto bueno al personal operativo bajo su mando, en la elaboración del informe policial homologado, partes informativos y cualquier otro documento relacionado con el servicio;
- XVIII. Vigilar que los elementos a su cargo cumplan la disciplina interna, aplicando en su caso, dentro del ámbito de sus facultades, las correcciones disciplinarias que procedan, comunicando de inmediato al superior jerárquico cualquier circunstancia o conducta que afecte el servicio o la imagen de la Dirección General; y,
- XIX. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento y otros ordenamientos legales, así como las que conforme a sus funciones les ordene el Director, el Jefe de la Unidad de Planeación Operativa y/o Mandos superiores.

Artículo 31.- El titular de la Guardia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Informar a la ciudadanía sobre los procedimientos a seguir en los diversos servicios que ofrece la Dirección de Policía Municipal;
- II. Proporcionar información sobre personas detenidas y orientar a la ciudadanía sobre el trámite para el pago de multas, en caso de arrestos por infracciones administrativas;
- III. Elaborar diariamente el parte de novedades;
- IV. Supervisar que todo el personal que remita detenidos cumpla las disposiciones legales relativas a:
 - a) Registro de la detención.

- b) Registro de los datos del detenido y de sus registros biométricos.
 - c) Elaboración del informe policial homologado.
 - d) Registro de las pertenencias de los detenidos.
 - e) Aseguramiento y disposición de bienes objeto del delito o que deban ser puestos a disposición de autoridad competente.
- V. Resguardar la seguridad interior y perimetral de las instalaciones del lugar donde esté asignado;
- VI. Actuar como oficialía de partes en los horarios en que no labora el personal administrativo;
- VII. Controlar el acceso del público a las instalaciones de la Dirección;
- VIII. Vigilar el cumplimiento material de los correctivos disciplinarios impuestos al personal operativo; y,
- IX. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento y otros ordenamientos legales, así como las que les confiera el Director y el Jefe de la Unidad de Planeación Operativa.

Artículo 32.- El titular del banco de armas tendrá las siguientes funciones:

- I. Custodiar las armas, municiones y equipos policiales y de protección de la Dirección;
- II. Mantener el archivo de los resguardos de armas, municiones y equipos que se hubieren asignado individualmente;
- III. Hacer y mantener actualizado un inventario de las armas, municiones y equipos policiales y de protección cuando estos sean depositados en el banco de armas y almacén;
- IV. Revisar el buen estado y funcionalidad de armas, municiones y equipos policiales y de protección de la Dirección;
- V. Llevar el registro del personal que se encuentra inscrito en la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego;
- VI. Verificar que el personal al que se le asigne un arma de fuego, se encuentre inscrita en la licencia oficial colectiva;

- VII. Coordinar la limpieza y mantenimiento a las armas de fuego y equipos a su resguardo;
- VIII. Notificar al Director y a las autoridades que corresponda de cualquier conocimiento que se tenga sobre pérdida, robo, extravío o daño que presente el armamento;
- IX. Formular oportunamente los requerimientos sobre armas, municiones o equipos; y,
- X. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento y otros ordenamientos legales, así como las que les confiera el Director y el Jefe de la Unidad de Planeación Operativa de Policía Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA UNIDAD DE AYUDANTÍA

Artículo 33.- La Unidad de Ayudantía tiene por objeto planear, organizar y coordinar las acciones tendientes a salvaguardar la integridad física, moral y el bienestar personal del titular del ejecutivo municipal, de funcionarios y/o visitantes distinguidos, mediante el establecimiento de dispositivos de seguridad en las instalaciones que ocupan regularmente y en los actos y eventos en los que se presenten.

Artículo 34.- El titular de la Unidad de Ayudantía tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir, organizar y supervisar la logística requerida para garantizar la seguridad del titular del ejecutivo municipal y de los funcionarios municipales, estatales y federales que lo requieran, y/o visitantes distinguidos;
- II. Establecer protocolos de seguridad y supervisión en las instalaciones estratégicas y en los recintos en los que presida eventos el titular del ejecutivo municipal o funcionarios del gobierno;

- III. Coordinar acciones en materia de seguridad con las Direcciones e instancias competentes, a efecto de garantizar que las actividades del titular del ejecutivo municipal y demás funcionarios del gobierno, se desarrolle conforme a lo previsto;
- IV. Coordinar las acciones de verificación y monitoreo de cualquier servicio de transporte a utilizar para el traslado del titular del ejecutivo y demás funcionarios del gobierno, a fin de que éstos cumplan con los protocolos de seguridad establecidos;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de las actividades oficiales del Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y verificar que se lleven a cabo conforme a los ordenamientos, normatividad y tiempo establecidos;
- VI. Supervisar al personal de su adscripción y controlar el uso de los materiales asignados para salvaguardar la integridad física del titular del ejecutivo municipal;
- VII. Recopilar y procesar la información de las instituciones y de Direcciones federales, estatales y municipales, que coadyuve a la planeación de la logística que deberá implementarse durante la agenda de trabajo del mandatario municipal;
- VIII. Asignar y coordinar al personal responsable de la seguridad del titular del ejecutivo municipal durante el desarrollo de giras de trabajo, tanto en el país como en el extranjero;
- IX. Determinar los protocolos de control operativo para el personal asignado a los dispositivos de seguridad de cada acto y evento que preside el titular del ejecutivo municipal o a los que acude el Secretario y demás funcionarios de Gobierno;
- X. Establecer los protocolos de seguridad para supervisar las instalaciones para uso del ejecutivo municipal, así como verificar que se encuentren en óptimas condiciones de servicio y para garantizar la seguridad;
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;
- XII. Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales aplicables y las que le delegue el Director.

Las facultades de mando y supervisión que el presente reglamento confiere al Director, al Comisario y al Jefe de la Unidad de Planeación Operativa de Policía, se entenderán delegadas al funcionario que se encuentre comisionado al personal de ayudantía.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN DE POLICÍA AUXILIAR

Artículo 35.- La coordinación de Policía Auxiliar es el área encargada de la vigilancia, supervisión y control de la prestación de servicios de Policía Auxiliar a que se refiere el reglamento respectivo.

Artículo 36.- La coordinación de Policía Auxiliar, podrá otorgar servicios de vigilancia de intereses particulares a personas físicas, y/o morales así como, para eventos sociales, masivos, deportivos y/o culturales, que así lo soliciten, mediante la suscripción de un contrato previo y el pago de los derechos correspondientes al municipio.

Artículo 37.- La coordinación de Policía Auxiliar a través de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes que se formulen a la Dirección para la prestación de los servicios de policía auxiliar, en cualquiera de sus modalidades, e integrar los expedientes respectivos, determinando la factibilidad de su otorgamiento y el número de elementos que deban cubrir los servicios;
- II. Organizar y planear los servicios de Policía Auxiliar;
- III. Vigilar que la prestación de los servicios de policía auxiliar se realice en los términos y condiciones del convenio realizado;

- IV. Verificar mensualmente que los beneficiarios del servicio estén al corriente con sus pagos, en caso contrario deberá informar al titular de la Dirección para que se tomen las medidas pertinentes;
- V. Mantener constante comunicación con los beneficiarios del servicio y cuando fuere necesario hacer las visitas correspondientes a las empresas, instituciones o zonas determinadas, a fin de comprobar la efectividad del servicio;
- VI. Vigilar que la actuación de los elementos que presten el servicio de policía auxiliar, se apegue a la normatividad vigente;
- VII. Comisionar a uno o varios elementos operativos para que tengan mando sobre un número determinado de policías auxiliares de acuerdo a las circunstancias particulares de la empresa, zona o institución donde se preste el servicio;
- VIII. Proponer al Director los cambios o movimientos del personal adscrito a su coordinación;
- IX. Supervisar el cumplimiento de la prestación de los servicios extraordinarios;
- X. Llevar un registro de las empresas de seguridad privada que presten sus servicios en el municipio;
- XI. Gestionar el registro de las empresas de seguridad privada, vigilando el cumplimiento de las disposiciones municipales en la materia;
- XII. Supervisar que las empresas que prestan sus servicios de seguridad privada, cuenten con los requisitos necesarios para operar en el municipio, de acuerdo a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- XIII. Coordinar las acciones con los elementos de seguridad privada, cuando sea necesaria su colaboración en caso de siniestros, desastres o intervenciones en que se encuentren subordinados a la Policía Municipal;
- XIV. Coordinarse con los contratantes a quienes se autorice el servicio de policía auxiliar, en las necesidades y políticas de vigilancia para garantizar que se cumplan adecuadamente los servicios pactados;

- XV. Pasar lista y revista, al personal a su cargo, transmitir las consignas del día y distribuir el equipo y hacer asignaciones del mismo a los elementos operativos, conforme a las instrucciones del Director;
- XVI. Comunicar de inmediato, las novedades en que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito o hecho relevante;
- XVII. Proponer las listas de vacaciones y asistencia a cursos de capacitación del personal a su cargo;
- XVIII. Asistir y asesorar a los elementos operativos bajo su mando, en cualquier problema de seguridad pública que se presente dentro de los servicios a su cargo;
- XIX. Asesorar y dar el visto bueno al personal operativo bajo su mando, en la elaboración de partes informativos;
- XX. Vigilar que los elementos a su cargo cumplan la disciplina interna, aplicando en su caso, dentro del ámbito de sus facultades, las correcciones disciplinarias que procedan, comunicando de inmediato al superior jerárquico cualquier circunstancia o conducta que afecte el servicio o la imagen de la Dirección;
- XXI. Vigilar que el personal a su cargo se capacite y mantenga las aptitudes necesarias para continuar y proponer acciones correctivas; y,
- XXII. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal.

Artículo 38.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Policía Auxiliar contará con el personal que autorice el presupuesto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÁREA DE ENLACE ADMINISTRATIVO.

Artículo 39.- El Área de Enlace Administrativo es el área encargada de proponer a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los recursos humanos, materiales y logísticos, necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de las distintas áreas de la Dirección, gestionando

el mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, mobiliario, transporte y equipos, siguiendo para ello los lineamientos que establezcan la Tesorería Municipal, la oficialía mayor y demás Direcciones de la administración pública municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 40.- El Área de Enlace Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Controlar y eficientar los recursos materiales asignados a la Dirección;
- II. Elaborar y proponer, a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el anteproyecto de presupuesto de la Dirección;
- III. Tramitar la adquisición de los recursos materiales para proveer al personal en general de los insumos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proponer y revisar los contratos y convenios en los que intervenga la Dirección y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de los mismos;
- V. Gestionar lo necesario para conservar en buen estado los vehículos, instalaciones, equipos y mobiliario de oficina, equipos de seguridad, armamento, cartuchos y equipos portátil de radiocomunicación asignados a la Dirección, así como mantener el control de los resguardos de los mismos;
- VI. Supervisar que los vehículos asignados a la Dirección porten engomados, placas de circulación, colores, escudos o emblemas oficiales y que los números de las unidades se ajusten a las disposiciones del Manual de Imagen Corporativa;
- VII. Controlar los procesos administrativos relativos a los movimientos de personal;
- VIII. Conocer y aplicar correctamente las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en relación con sus funciones; y,
- IX. Las demás que expresamente le confiera el presente reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal.

TÍTULO TERCERO

DEL ELEMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL POLICÍA PREVENTIVO

Artículo 41.- El policía preventivo municipal, es el servidor público que desempeña actividades inherentes para salvaguardar la integridad y derechos de los habitantes del municipio, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto respeto a los derechos humanos que se encuentran consignados consignados en la Constitución Política de los Estados Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Artículo 42.- Para ser elemento de la policía municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y no gozar de otra nacionalidad;
- II. Tener dieciocho años cumplidos al ingresar a la Dirección y como máximo treinta y cinco años;
- III. Contar con Cartilla del Servicio Militar liberada;
- IV. Contar con licencia para conducir vigente tipo C, y en caso de manejar motocicleta la licencia deberá ser tipo D;
- V. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- VI. Contar con estudios concluidos y debidamente acreditados de educación secundaria o el nivel escolar que se determine en el perfil del puesto o la función a desempeñar;
- VII. Aprobar los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos y psicométricos que al efecto se le practiquen;

- VIII. Aprobar los cursos de formación y capacitación que establezca el Instituto;
- IX. No tener impedimento en el registro del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- XII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo, el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIV. Cumplir con los deberes establecidos en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; y,
- XV. Los demás que establezcan la convocatoria correspondiente y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 43.- Los policías que se separen de sus cargos por renuncia voluntaria, podrán reincorporarse a la Dirección siempre que:

- I. Exista previo acuerdo favorable por parte de la Comisión;
- II. Exista plaza vacante o de nueva creación;
- III. Apruebe los exámenes relativos a la formación técnica inicial que practica el Instituto

Artículo 44.- En el caso de aquellas personas que pretendan reincorporarse a la Dirección, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior, el titular de la Dirección solicitará cartas de no inconveniencia ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 45.- Son requisitos de permanencia en el elemento operativo, los siguientes:

- I. Aprobar satisfactoriamente las evaluaciones que se apliquen con motivo de los cursos de capacitación, certificación, adiestramiento, actualización y especialización que imparta el Instituto de Formación Policial, la Dirección General de Policía Municipal o los que apliquen otras instituciones públicas o privadas con las que se celebren convenios para esos fines;
- II. Conservarse en plenas aptitudes físicas y mentales para el debido cumplimiento de sus funciones;
- III. Cumplir con las metas operativas y cumplir diligentemente los actos de servicio que le sean asignados;
- IV. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- V. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. No superar la edad máxima de retiro que se establecen a continuación:
- VII. Contar con estudios concluidos y debidamente acreditados de nivel de educación media superior o su equivalente;
- VIII. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización, así como los procesos de evaluación de control de confianza y las evaluaciones del desempeño;
- IX. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No padecer alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y,

XIV. Los demás requisitos que establezcan la Ley y demás leyes que resulten aplicables.

Artículo 46.- El cese de la Dirección General de Policía Municipal, procederá:

- I. Por renuncia;
- II. Por muerte o jubilación;
- III. Por Incapacidad permanente total decretada por la institución de seguridad social correspondiente;
- IV. Por estar inhabilitado física o psicológicamente para prestar las funciones encomendadas;
- V. Por resolución judicial; y,
- VI. Por resolución firme del Consejo que determine la destitución.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 47.- Son obligaciones de los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública:

- I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Servir con honor y fidelidad a la sociedad;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, hecho de tránsito, incendio u otro análogo, así como brindar protección a sus bienes y derechos;
- IV. Solicitar sin demora los servicios médicos de urgencia, cuando haya personas heridas o gravemente enfermas;
- V. Apoyar y auxiliar a las personas con discapacidad;

- VI. Aprehender, en los casos de flagrancia, a quien cometa una infracción administrativa o delito, poniéndolo de inmediato a disposición de la autoridad competente;
- VII. Presentar inmediatamente al detenido para el registro en la base de datos y consulta de antecedentes que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Realizar con diligencia y sin demora la redacción del Informe Policial Homologado para su debida captura;
- IX. Recibir las denuncias que puedan ser constitutivas de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- X. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que cordine la investigación;
- XI. Impedir que consuman los delitos, o que los hechos produzcan consecuencias posteriores. Especialmente estarán obligadas a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes está obligado a proteger;
- XII. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- XIII. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- XIV. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- XV. Resguardar y preservar el lugar donde aconteció la comisión de un delito para garantizar la integridad de los indicios hasta en tanto lleguen las autoridades competentes, de conformidad con el protocolo nacional de actuación del primer respondiente.

- XVI. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;
- XVII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- XVIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, identidad de género, ideología política o por algún otro motivo;
- XIX. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de prepotencia y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- XX. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;
- XXI. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas que se encuentren bajo su custodia;
- XXII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XXIII. Auxiliar a las autoridades judiciales o administrativas cuando sean requeridos legalmente;
- XXIV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho y la ejecución de éstas o el cumplimiento de aquéllas no signifique la comisión de un delito;
- XXV. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- XXVI. Asistir a los cursos de formación policial que determine el Director y los Directores de área, y a aquellos que sean obligatorios con motivo del servicio profesional de carrera y/o en relación con las funciones que

desempeñan, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que contribuyan a su profesionalización y promoción para su ascenso;

- XXVII.** Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones normativas y administrativas internas de la Dirección General;
- XXVIII.** Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiales que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- XXIX.** Usar y conservar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, para el cumplimiento de su deber;
- XXX.** Guardar la consideración debida a todo superior jerárquico, así como a sus subordinados y demás compañeros de trabajo, empleados y funcionarios del Ayuntamiento y en general con la población, dentro y fuera del servicio;
- XXXI.** Colaborar como instructor en los planes de estudio que autorice el Director o el Director de área a la que se encuentre adscrito;
- XXXII.** Cumplir en sus términos las órdenes que legalmente emitan sus superiores;
- XXXIII.** Guardar reserva de los datos e informes de que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que sean requeridos por autoridad competente;
- XXXIV.** Apegarse al principio de legalidad en el desempeño de su cargo, evitando realizar acciones o conductas contrarias a derecho o que afecten los derechos humanos;
- XXXV.** Abstenerse de presentar peticiones colectivas, que tiendan a contrariar las órdenes que reciban y de fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio;
- XXXVI.** Cumplir sus funciones debidamente uniformados, portando siempre la insignia y credencial que los identifique;
- XXXVII.** Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito y usar sólo en caso de emergencia la sirena, luces y altavoz del vehículo a su cargo;

- XXXVIII.** Usar el vehículo a su cargo solo para el cumplimiento de sus funciones; absteniéndose de utilizarlo para uso personal o el traslado de particulares sin causa justificada o del propio personal de la Dirección General sin autorización;
- XXXIX.** Desempeñar las actividades relacionadas con su función en forma puntual y oportuna;
- XL.** Abstenerse de realizar conductas temerarias o imprudentes que pongan en peligro su integridad, la de sus compañeros o la de terceros;
- XLI.** No concurrir uniformados a lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, salvo que sea en ejercicio de sus funciones;
- XLII.** Abstenerse de liberar a los detenidos sin orden de la autoridad que los tenga a su disposición;
- XLIII.** Entregar a la oficina correspondiente, los objetos, documentos y valores que aseguren o retengan en el desempeño de sus funciones;
- XLIV.** Abstenerse de realizar, durante, dentro o fuera del servicio, cualquier tipo de conducta que comprometa la honorabilidad de la Dirección;
- XLV.** Comunicar, por escrito a la Dirección de área, a que se encuentre asignado, con copia a la Unidad de Enlace Administrativa, cualquier cambio de su domicilio particular, dentro de los tres días siguientes;
- XLVI.** Hacer entrega al término del turno del servicio, el armamento, equipo y medios de transporte que le proporcione la Dirección General para el cumplimiento de su deber;
- XLVII.** Hacer entrega inmediata al causar baja del servicio, el arma, credenciales, equipo, medios de transporte, uniformes y divisas que se le hayan asignado;
- XLVIII.** Acudir a los exámenes médicos, toxicológicos y de aptitud física que se ordenen o se programen en el sistema del Servicio Policial de Carrera;
- XLIX.** Reportar de inmediato, el padecimiento de enfermedades contagiosas o las incapacidades por enfermedad; y,
- L.** Las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 48.- El elemento operativo deberá en todo momento seguir las técnicas, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual que regula el Uso Legítimo de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Celaya Guanajuato y demás documentos técnicos que se aprueben de conformidad con el presente reglamento, así como lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 49.- Son derechos del personal adscrito a la Dirección General de Policía Municipal:

- I. Formar parte del servicio profesional de carrera en los términos que establezca el Reglamento del Servicio Profesional de Carrela Policial de Celaya Guanajuato ;
- II. Recibir los cursos de formación básica para su ingreso, de actualización y de especialización;
- III. Recibir la capacitación prescrita en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrela Policial de Celaya Guanajuato;
- IV. Obtener rangos, ascensos, estímulos y condecoraciones según sus capacidades, méritos y con apego a la normatividad en materia de promociones que establezca el Reglamento del Servicio Profesional de Carrela Policial de Celaya Guanajuato;
- V. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- VI. Percibir un salario remunerador conforme a su rango y de acuerdo al presupuesto;
- VII. Percibir del salario que corresponda a su puesto y grado;
- VIII. Gozar de las prestaciones y servicios de seguridad social, en los términos de lo dispuesto en el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo
- IX. Disfrutar de un periodo vacacional semestral de diez días hábiles a partir de haber cumplido seis meses de servicio, según el calendario que para ese efecto establezca el calendario aprobado por la Dirección de área de la que dependa, de conformidad con las necesidades del servicio;

- X. Percibir un aguinaldo anual equivalente a, por lo menos, cincuenta días de salario, en los términos y condiciones que apruebe el Ayuntamiento de Celaya;
- XI. Solicitar, con oportunidad y por escrito, licencias sin goce de sueldo, por causas extraordinarias, previo estudio del caso en lo particular y de acuerdo a las necesidades del servicio, las cuales podrán ser autorizadas por el Director del área de su adscripción;
- XII. Gozar de licencia con goce de sueldo en los siguientes casos:
 - a) Por enfermedad, y, en caso de las mujeres, por incapacidad maternal, previa acreditación con el documento que expida la institución de salud a la que se encuentre adscrito;
 - b) Hasta dos días y por una única ocasión por contraer matrimonio;
 - c) Por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge o concubina e hijos, hasta tres días; y,
 - d) En el caso de varones, cinco días por el nacimiento de sus hijos;
- XIII. Recibir asesoría jurídica en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidades penal, civil o administrativa;
- XIV. Ser recluidos en áreas especiales para los policías en los casos en que sean sujetos a arresto administrativo o disciplinario;
- XV. Participar en los concursos de ascenso y obtener las promociones correspondientes, en los términos y condiciones que establezca la convocatoria que emita la comisión del servicio profesional de carrera policial;
- XVI. Recibir, sin contraprestación alguna, la dotación de armas, municiones, uniforme y equipo que deberán portar en el ejercicio de sus funciones;
- XVII. Los demás que les confieran las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 50.- El salario no podrá tener más retenciones, descuentos o deducciones que para el pago de las obligaciones fiscales, cuotas al Instituto de Seguridad Social que corresponda, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, descuentos ordenados por autoridad judicial competente, para el pago de

alimentos, descuentos para cubrir créditos otorgados por el Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, Descuentos por créditos autorizados por escrito por el trabajador, cuando el municipio intervenga como mediador o aval, entre éste y algún prestador de bienes o servicios, por concepto de pagos a cuenta de vivienda, por anticipos a cuenta de salarios y pago de amortizaciones a convenios, o con motivo de pérdida o daño de los equipos e instrumentos de trabajo imputables al elemento, y las demás que se deriven de las disposiciones legales. El monto total de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe de la remuneración total.

Artículo 51.- Queda prohibido al personal de la Dirección General:

- I. Presentarse al desempeño del servicio o comisión bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas;
- II. Ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio;
- III. Consumir o hacer uso de sustancias tóxicas consideradas como drogas o enervantes por la ley, dentro o fuera de servicio;
- IV. Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar donde se hubiere cometido un delito, hecho de tránsito o incidente, despojar de sus bienes o pertenencias a las personas que traslade para su atención médica, que detenga o que en calidad de detenido traslade para su presentación ante el Oficial Calificador;
- V. Realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- VI. Retirarse o abandonar el servicio o comisión sin permiso o causa plenamente justificada;
- VII. Exceder injustificadamente el tiempo de traslado de una persona, desde el momento de su detención hasta su presentación ante el Oficial Calificador;
- VIII. Causar, tolerar o permitir actos de tortura u otros malos tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia;

- IX. Usar su uniforme, credencial, arma y en general cualquier objeto otorgado que forme parte de su equipo de trabajo cuando se encuentre fuera del servicio;
- X. Introducirse a bienes inmuebles sin previa autorización del propietario o poseedor sin una orden expedida por la autoridad judicial, salvo los casos de excepción previstos en este reglamento y en aquellos casos en que se atente contra la integridad de la persona;
- XI. Dar o cumplir órdenes o ejecutar actos que sean o puedan ser constitutivos de delito o infracción administrativa;
- XII. Exigir a sus subordinados, su sueldo, en todo o en parte, o la aportación de cuotas a cambio de beneficios dentro del servicio o fuera de éste;
- XIII. Valerse de su cargo, con el objeto de obtener beneficios personales, de que se le proporcionen servicios gratuitos o para realizar actos que no sean de su competencia, atribución u obligación;
- XIV. Prestar seguridad o protección en actividades propias de particulares o ilícitas;
- XV. Combinar su uniforme oficial con prendas, o insignias de civil, ya sea que esté franco o de servicio o bien efectuar todo tipo de modificación en contravención a lo dispuesto por el Manual de Imagen Corporativa;
- XVI. Incumplir con los deberes inherentes a su función;
- XVII. Difundir información que obtenga con motivo del ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Ejecutar funciones que no sean de su competencia;
- XIX. Desenfundar el arma de fuego o accionarla sin causa justificada, así como usar las instalaciones, el armamento, vehículos o equipo en forma indebida;
- XX. Portar durante el servicio equipo de telefonía o radiocomunicación, de cualquier especie, para uso personal así como equipamiento, armas blancas, de fuego o eléctricas, no proporcionadas por la Dirección General;
- XXI. Portar cualquier tipo de armas fuera de servicio;
- XXII. Portar todo tipo de objetos ajenos al uniforme o equipo, como alhajas, bisutería, anillos, cadenas, o cualquier otra cosa que pueda representar peligro en su persona durante el desempeño de sus funciones; y,

XXIII. Las demás que expresamente se deriven el presente reglamento y las que se encuentren comprendidas en cualquier otro ordenamiento legal ya sea federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO TERCERO **REGLAS PARA LA DETENCIÓN**

Artículo 52.- Los Elementos Operativos de la Dirección de cualquier rango o nivel, están obligados a detener y poner a disposición de la autoridad competente de manera inmediata, a cualquier persona que sea sorprendida flagrantemente, en la comisión de un delito o de una infracción administrativa, o cuando se trate del cumplimiento de un mandamiento escrito expedido por autoridad competente.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al presunto responsable poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la de la autoridad competente.

Artículo 53.- Se considera que hay flagrancia cuando el sujeto que comete la conducta ilícita es detenido al momento de su comisión, o si, inmediatamente después de ejecutado el hecho, aquél es perseguido materialmente; o alguien lo señala como responsable y se encuentra en su poder el objeto del delito o infracción administrativa, el instrumento con que aparezca cometido, o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito o infracción administrativa.

Artículo 54.- Cuando se trate de infracciones administrativas cometidas por menores de 12 años, el elemento operativo los remitirá al área de Trabajo Social de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 55.- Para el ingreso a un bien inmueble, cualquier elemento operativo deberá contar con el consentimiento de una persona mayor de edad, que pueda legítimamente otorgarlo, estando obligado a asentar en el parte

informativo el nombre de dicha persona, el carácter con que se ostentó para dar la autorización, su media filiación, firma y en su caso los datos de la identificación oficial en que conste la mayoría de edad.

Para los efectos del párrafo anterior, en forma enunciativa pero no limitativa, se considera como persona legalmente facultada para otorgar la autorización de ingreso a:

- I. El propietario;
- II. El representante legal del propietario;
- III. El encargado;
- IV. El poseedor; o,
- V. Cualquier ocupante mayor de edad que viva en el domicilio.

Artículo 56.- Cuando la persona legitimada para autorizar el acceso a un bien inmueble, se niegue a permitir el paso de los elementos operativos, en la persecución del sujeto que comete una conducta ilícita o infractor, el elemento se abstendrá de ingresar y solicitará instrucciones al superior jerárquico.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES

Artículo 57.- Para el cumplimiento de órdenes específicas, el Director podrá designar comisionados, de entre los integrantes de los elementos operativos, cualquiera que sea su rango, extendiendo el oficio correspondiente, en el que se especifique con precisión el contenido de la comisión, las funciones que ha de desempeñar, la condición o plazo para la conclusión de la comisión, y en su caso, si recibirá compensación alguna por la comisión y el monto de la misma.

Artículo 58.- En el desempeño de comisiones o instrucciones específicas, el elemento a quien se ordene su cumplimiento, estará bajo la responsabilidad y mando directo e inmediato del funcionario que se le indique, debiendo rendir toda

la información que éste le solicite con relación a las mismas. Las inferiores jerarquías de aquél no tendrán mando sobre el elemento en el desempeño de la comisión.

Ninguna comisión tendrá por objeto la realización de conductas contrarias a las normas jurídicas, éticas y disciplinarias que rigen a la Dirección General.

Artículo 59.- El comisionista en lo relativo a las órdenes recibidas, rendirá información únicamente al Director.

Artículo 60.- Para el cumplimiento de las comisiones los superiores jerárquicos respetarán la orden de comisión, y en todo lo relacionado podrán acudir al jefe de área o al Director.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES

Artículo 61.- Los integrantes de la Dirección General de Policía están obligados a participar en las acciones que conjuntamente se realicen con otras Direcciones y autoridades, sean o no policiales, acatando en todo momento las instrucciones que reciba por parte del mando que ordena la comisión. Debiendo obedecer las órdenes e instrucciones que reciba del funcionario responsable de las operaciones o diligencias, aunque el mismo no pertenezca a la Dirección General. Cuando participen varios elementos de la Dirección General las órdenes deberán transmitirse, preferentemente, por conducto del elemento de mayor rango que participen en el operativo.

Artículo 62.- Cuando en un evento participen elementos de diversas corporaciones, el mando lo asumirá el elemento que conforme a la naturaleza del evento corresponda a sus atribuciones, estando obligado a reportar por radio, cuando las instrucciones que reciba generen conflictos o pongan en riesgo la integridad física o patrimonial de las víctimas o de terceros.

Artículo 63.- Los elementos operativos de las empresas de seguridad privada cuando coadyuven en los términos Ley, ajustarán su actuación a las disposiciones del presente reglamento y están obligados a acatar las instrucciones que reciban de quien se encuentre a cargo o mando de la operación.

Artículo 64.- El Presidente Municipal, Secretario de Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia, por sí o conjuntamente con el Director, podrán suscribir convenios de colaboración y coordinación con otras autoridades municipales, estatales y federales, en materia de seguridad pública.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS UNIFORMES, VEHÍCULOS Y ARMAS

Artículo 65.- A efecto de distinguirla de otros cuerpos de seguridad, será obligatorio para los elementos operativos de la Dirección usar el uniforme que autorice el manual de imagen corporativa, aprobado según los lineamientos establecidos a través del programa FORTASEG.

Asimismo, los elementos operativos deberán portar en forma visible su nombre, cargo o grado, las insignias, medallas, gafetes o escudos oficiales que les correspondan y esten autorizados, acorde con la modalidad del uniforme que usen.

Artículo 66.- Los vehículos al servicio de la Dirección deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo, número de económico y placas de circulación, salvo los utilizados en comisiones especiales o bajo la autorización del Director debiendo portar en todo caso placas o permiso de circulación.

Artículo 67.- Los colores, escudos, emblemas, insignias y demás elementos iconográficos de la Dirección, se sujetarán a las especificaciones que señale el manual de imagen institucional o manual de identidad, aprobado según los lineamientos establecidos a través del programa FORTASEG.

En todo caso, el escudo de armas de la ciudad, será reproducido y usado conforme a la normatividad municipal de la materia.

Artículo 68.- El uso de armas de fuego, se regirá por las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su reglamento y las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de la Defensa Nacional y las condiciones señaladas en la Licencia Colectiva de portación de armas de fuego a que se encuentre inscrita la Dirección.

Artículo 69.- El titular de banco de armas vigilará que sólo el personal inscrito en dicha licencia porte el arma que le corresponde.

Cuando el armamento inventariado sufra pérdida, destrucción o se encuentre a disposición de una autoridad judicial deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

TÍTULO CUARTO
DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO
DEL INGRESO DE PERSONAL

Artículo 70.- Para ser elemento de los cuerpos de seguridad pública municipal, se deberá atender a lo establecido en la convocatoria que emita la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y las leyes de la materia, debiendo cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente reglamento.

Artículo 71.- Las personas que pertenezcan a otra Institución de Seguridad Pública que pretendan integrarse a la Dirección, deberán cumplir con los requisitos de movilidad horizontal que determinen las autoridades estatales en materia de Seguridad Pública.

Artículo 72.- Aprobada la convocatoria para el reclutamiento de personal de nuevo ingreso, se requerirá que esté se publique al menos en dos de los periódicos de mayor circulación, y se haga visible en las instalaciones de la Dirección, de la Dirección del Instituto para la Formación Policial, y en espacios públicos del municipio.

Artículo 73.- El proceso de reclutamiento se sustanciará conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Celaya.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN ACTIVO

Artículo 74.- La Dirección General, a través de la Comisión, a propuesta del titular del Instituto para la Formación Policial, conformará un programa permanente de formación policial, para alcanzar un desarrollo profesional, técnico, científico, físico y cultural de los elementos operativos de seguridad pública. Estos estudios de formación policial se tomarán en cuenta para los ascensos y entre los méritos necesarios para ser policía de carrera.

Se deberá contemplar la implementación de programas de educación que permitan a los integrantes de los elementos operativos en activo, elevar su nivel escolar.

Artículo 75.- El programa permanente de formación policial integral deberá contemplar los siguientes niveles:

- I. Inducción;
- II. Básico;
- III. De actualización;
- IV. De especialización;
- V. De promoción;

- VI. De mandos medios y superiores; y,
- VII. De profesionalización y postgrado.

El Instituto, mantendrá actualizados en materias legislativas y científicas a los elementos operativos. La formación será teórica y práctica.

Artículo 76.- La capacitación será obligatoria en los siguientes casos:

- I. En los niveles de inducción, básico y de actualización;
- II. En el nivel de especialización para los integrantes de grupos especializados o quienes por su función requieran conocimientos técnicos específicos; y,
- III. En el nivel de mandos medios y superiores, para quienes ostenten estos grados.

Todo programa de capacitación tendrá que ser considerado como formación continua para el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 77.- La certificación es el proceso mediante el cual, los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos que determinan su permanencia en la Dirección.

Artículo 78.- En el ámbito de sus atribuciones el Director ordenará al menos una vez año, se practique la certificación de los miembros que integran la Dirección, y se ordenará la aplicación de exámenes para cerciorarse de que los elementos conserven los requisitos de permanencia, en cuyo caso podrá ordenar los exámenes siguientes:

- I. Toxicológico, que comprenda el consumo de cualquier tipo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, u otras que produzcan efectos similares que afecten su desempeño.

- II. Evaluación del desempeño de la función;
- III. Médico;
- IV. Habilidades psicomotrices, dominio de habilidades para el manejo de equipo policial y armamento;
- V. Patrimonial y de entorno social; y,
- VI. La realización de los exámenes de control y confianza.

Artículo 79.- Los exámenes toxicológicos son obligatorios y podrán practicarse en cualquier momento, si como resultado de la práctica de dicho examen este fuera positivo, de manera inmediata en uso de sus atribuciones el Director a través de la unidad notificará a éste el motivo su baja.

Artículo 80.- Cuando un elemento no apruebe los exámenes a que refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 78 del presente reglamento, previa aprobación de la Comisión, el Director procederá a reubicar al elemento en un puesto compatible con sus habilidades.

Artículo 81.- La separación y retiro de la Dirección y por ende del servicio profesional de carrera policial procederá:

- I. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia en los términos de la ley de la materia;
- II. Por muerte;
- III. Por pensión por edad avanzada y por haber cumplido 30 años de servicio;
- IV. Por Incapacidad permanente total decretada por la institución de seguridad social correspondiente;
- V. Por estar inhabilitado física o psicológicamente para prestar las funciones encomendadas;
- VI. Por resolución judicial; y,
- VII. Por resolución dictada por el Consejo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS PROMOCIONES Y DESARROLLO DEL PERSONAL

Artículo 82.- El grado de inicio del escalafón del personal de la Dirección, es el de policía pudiendo ascender al grado inmediato superior, para quienes cumplan con el perfil aprobado, de conformidad a las plazas vacantes autorizadas siempre que estas se encuentren dentro de lo que establece la regla terciaria y de acuerdo a los resultados que arrojen los exámenes por concurso.

Artículo 83.- En la Dirección, el personal adscrito solo podrá ascender por concurso de oposición y no podrá ascender a más de un grado del escalafón a la vez. Salvo lo previsto para puestos materialmente administrativos en los que no hubiere personal del grado inferior que cubra el perfil. En cualquier otra circunstancia, cualquier ascenso que no se obtenga por concurso de oposición es nulo.

Artículo 84.- La Comisión expedirá la convocatoria y llevará a cabo los concursos de ascenso, así mismo dará a conocer, con la debida oportunidad, los temarios y bibliografía para los aspirantes.

Artículo 85.- Para la evaluación de los exámenes sustentados en los concursos, la Comisión, en su convocatoria establecerá los órganos de fiscalización del proceso.

Artículo 86.- Los exámenes básicos a que deberán someterse los aspirantes para ascender de grado, sin perjuicio de que se apliquen otros que la comisión apruebe, serán:

- I. Examen psicométrico;
- II. Examen físico atlético;

- III. Examen de conocimientos, según el grado o función;
- IV. Examen de táctica policial o conocimientos técnicos según el grado o función;
- V. Examen médico; y,
- VI. Examen Toxicológico.

Artículo 87.- La Comisión, además de tomar en cuenta los resultados de los exámenes aplicados, atenderá los siguientes aspectos del aspirante:

- I. Escolaridad y formación;
- II. Puntaje en la evaluación del desempeño de funciones;
- III. Comportamiento ético profesional en los dos años anteriores; y,
- IV. Antigüedad;

Artículo 88.- No podrán participar en los concursos:

- I. Quienes no cumplan íntegramente con los requisitos de la convocatoria.
- II. Los sancionados con suspensión laboral cuando la fecha del desahogo de los exámenes coincida con la ejecución de dicha sanción;
- III. Los incapacitados médicaamente, si a la fecha del desahogo de los exámenes se encuentra la incapacidad vigente;
- IV. Los elementos que hubieren reingresado a la Dirección General, si no ha transcurrido al menos dos años desde la fecha de su reingreso; y,
- V. Los elementos que dentro de los seis meses anteriores a la fecha del concurso hubieren sido sancionados con dos o más suspensiones.

Artículo 89.- Todo ascenso o nombramiento, será sujeto a convalidación, a los tres meses de haberse otorgado, transcurrido dicho término sin haber notificado formalmente al interesado, sobre el desempeño de su función, el ascenso quedará firme y se asentará en el expediente del interesado el ascenso con fecha retroactiva a aquella en que recibió su nombramiento provisional.

En caso de no convalidar la promoción, el Director solicitará a la Comisión la reevaluación del aspirante, señalando los puntos específicos en los que se considere que no cumple con el perfil.

Si la Comisión determina la no ratificación del aspirante, el cargo puede ser asumido por comisión, pero deberá cubrirse la vacante en la siguiente convocatoria inmediata.

Artículo 90.- Todo aspirante en uso de su derecho de petición, podrá solicitar ante el Instituto la revisión de los resultados de los exámenes de conocimientos que le fueron practicados.

Artículo 91.- Los integrantes de la Dirección General de Policía que hayan alcanzado la edad límite para la permanencia previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de la propia institución.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA TERMINACIÓN DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 92.- La conclusión del servicio de cualquier elemento operativo es la terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos o que, habiendo participado en

dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

- b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y no haya sido reubicado;
- c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de la Comisión para conservar su permanencia; y,
- d) No acreditar los procesos de evaluación de control y confianza.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III. Baja, por:

- a) Renuncia;
- b) Muerte o incapacidad permanente;
- c) Jubilación o Retiro;
- d) Por resolución judicial firme; y,
- e) Por resolución del Consejo

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 93.- El pago del finiquito quedará supeditado a la entrega que refiere el artículo anterior y podrá descontarse, a través de la Oficialía Mayor, el importe de los efectos no entregados del finiquito que corresponda.

CAPÍTULO QUINTO

PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 94.- A efecto de poder permanecer en el servicio, los integrantes de los elementos operativos deberán cumplir con los elementos de permanencia previstos en la Ley y con los demás que se establezcan en otros ordenamientos.

En caso de que un elemento operativo de la Insitución policial no obtenga una calificación satisfactoria en las evaluaciones para la permanencia o del desempeño, o se negare a someterse a las mismas procederá su separación sin que proceda, su reinstalación o reinstitución cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla, y, en su caso, solo se estará obligado a pagar la indemnización en términos del artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La separación en ningún momento será considerada como una sanción ni medida disciplinaria.

Artículo 95 .- El procedimiento para la separación será el siguiente:

En caso de que un elemento operativo de la Insitución policial no obtenga una calificación satisfactoria en las evaluaciones para la permanencia o del desempeño, o se negare a someterse a las mismas, el Director en uso de sus atribuciones, remitirá a la Unidad el documento que ampare el resultado del exámen, para que por su conducto se integre el expediente respectivo, y se notifique al elemento el motivo de su separación.

Una vez determinada la separación del elemento operativo de la Insitución policial por conducto del enlace municipal con el CECCEG se hará la anotación correspondiente en el sistema o plataforma México.

CAPÍTULO SEXTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 96.- La actuación de los integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En las normativas estatal y municipal se establecerán sus regímenes disciplinarios, sobre las bases mínimas previstas en la presente sección.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

Artículo 97.- La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Dirección, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 98.- La Dirección exigirá de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Artículo 99.- El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables, y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 100.- Los integrantes de la Dirección, observarán las obligaciones previstas en esta Ley, con independencia de las que deriven de su adscripción orgánica.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 101.- Las faltas disciplinarias son todas aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las leyes y reglamentos a cargo de los elementos de los cuerpos de seguridad pública municipal, además de aquellas que afecten la honorabilidad y prestigio institucional, sea que se cometan dentro o fuera del servicio. Si la infracción, constituyere un delito que se persiga de oficio, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 102.- Las faltas a que refiere el artículo 105 serán sancionadas por el Director.

Artículo 103.- Cuando algún elemento incurra en cualquiera de las faltas graves señaladas en el reglamento del Consejo, el que tenga conocimiento de dicha falta, bajo protesta de decir verdad, deberá notificarlo por escrito al Secretario Técnico, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse grave, el Secretario Técnico iniciará la investigación administrativa para el efecto de dictaminar si esta se considera grave o no.

Si el Secretario Técnico califica como grave la conducta, en uso de sus atribuciones en la sesión próxima inmediata del Consejo, la hará de su conocimiento para que sea valorada y emita la resolución correspondiente.

Si determina que no es grave, se enviará su determinación al Director al que se encuentre adscrito el infractor, para que en su caso imponga la sanción que corresponda, respetando el derecho de audiencia del infractor.

Artículo 104.- Se considerarán como faltas no graves todas aquellas conductas que siendo contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las leyes y reglamentos que rigen a los elementos operativos de los elementos operativos, no se encuentren comprendidas expresamente tipificadas como tales en el presente reglamento o en la legislación aplicable a los elementos operativos de acuerdo con su función.

Artículo 105.- Se señalan como faltas no graves de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- I. Hacer uso indebido de su equipo de radio comunicación o no lo conteste cuando se le requiera;
- II. Ser impuntual en su servicio, comisión o capacitación permanente;
- III. Usar inapropiadamente su uniforme, insignias o divisas;
- IV. No reportar al centro de mando las acciones o intervenciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, conforme a las instrucciones emitidas por los mandos;
- V. Hacerse presente a sus labores desaseado, con cabello largo o barba.
- VI. Faltar al respeto a sus superiores, a su personal, y en general a los funcionarios de la administración pública municipal, o dirigirse a ellos con palabras altisonantes o peyorativas;
- VII. Proferir insultos o palabras peyorativas a los detenidos;
- VIII. Mantener una conducta inadecuada en sus clases de capacitación, actos académicos o cívicos;
- IX. Faltar a los citatorios girados por la Coordinación de Asuntos Internos;
- X. Proporcionar datos falsos vía radio comunicación;

- XI.** Extravío de documentos oficiales, siempre que esto no constituya un delito o afecte gravemente la operación.
- XII.** Faltar al servicio, comisión o capacitación, sin causa justificada;
- XIII.** Descuidar su servicio o salir de su área de vigilancia sin autorización;
- XIV.** Tomar atribuciones que no le corresponden;
- XV.** Desobedecer una orden de un superior, así como desacatar las disposiciones administrativas internas;
- XVI.** Acumular hasta tres amonestaciones en un periodo de noventa días naturales;
- XVII.** Las análogas o similares a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes a juicio del Director de área, siempre que no constituyan expresamente una falta grave.

Artículo 106.- Cuando un elemento de los cuerpos de seguridad pública municipal, cualquiera que sea su rango, tenga conocimiento de que uno o varios de sus compañeros hayan cometido un acto que presumiblemente encuadre dentro de las faltas no graves a que se refiere el presente ordenamiento, deberá elaborar un reporte informativo que turnará al Director debiendo contener al menos los datos siguientes:

- I.** Fecha de elaboración;
- II.** Nombre, grado, turno y demás datos para identificar al presunto infractor;
- III.** Fecha, hora, lugar y descripción del acto que se considera como falta; y,
- IV.** Nombre, grado, número y firma del denunciante.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

Artículo 107.- Se entiende por:

- I. Apercibimiento: Es el llamado de atención verbal que hace un superior a un subalterno, sobre la conducta desplegada por éste, o por el descuido o desapego a sus labores;
- II. Amonestación: Es el llamado de atención por escrito, que hace un superior a un subalterno, mediante el cual se reprocha conducta desplegada por éste, o por el descuido o desapego a sus labores; y,
- III. Arresto: Es la reclusión en el área destinada para tal efecto, del personal que incurre en alguna de las causales a que se refiere este reglamento. El arresto se computará por horas en tiempo franco.

Artículo 108.- A los elementos operativos que incurran en alguna de las faltas no graves señaladas en el presente reglamento, se les impondrán, en forma separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Arresto hasta por 36 horas;

Artículo 109.- En caso de que los elementos operativos incurran en alguna de las faltas graves establecidas en el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será este órgano colegiado quien imponga, en forma conjunta o separada las sanciones correspondientes.

Artículo 110.- Para la imposición de cualquier sanción, se respetará en todo momento el derecho a la garantía de audiencia y de la debida defensa del personal operativo. Cualquier sanción que se emita en contravención con este artículo será nula.

Artículo 111.- Para apercibir a un subalterno, el superior le citará en privado y le explicará verbalmente en que consiste la falta, descuido o las razones por las cuales se considera que no está cumpliendo adecuada o suficientemente con sus funciones, lo oirá en su defensa y en todo caso aclarará las órdenes o instrucciones y en caso necesario le indicará la manera en que debe conducirse o ejecutar una acción concreta.

Artículo 112.- Para amonestar a un subalterno el superior le citará en privado y le explicará por escrito, en que consiste la falta, descuido o las razones por las cuales se considera que no está cumpliendo adecuada o suficientemente con sus funciones, lo oirá en su defensa y en todo caso aclarará las órdenes o instrucciones y en caso necesario le indicará la manera en que debe conducirse o ejecutar una acción concreta.

Si el superior jerárquico no reconsidera sobre los argumentos expuestos por el subalterno, ordenará se anexe a la hoja de servicios el documento que contenga la amonestación correspondiente, la cual contendrá una copia del escrito bajo el cual el subalterno argumentó ejerció su derecho de defensa.

Artículo 113.- El arresto procederá cuando los elementos de la Dirección cometan una o varias faltas no graves contenidas en el artículo 105 del presente reglamento, tomando como base lo siguiente:

- a) Será sancionado con seis horas de arresto, al elemento que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones I a la V.
- b) Será sancionado con arresto de doce horas al elemento que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones VI a la IX.
- c) Será sancionado con arresto de treinta y seis horas al elemento que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones X a la XVII.

Artículo 114.- Las faltas leves no previstas en el presente reglamento, serán sancionadas a discreción del Director.

Artículo 115.- El Director podrá conmutar la sanción de arresto por trabajo comunitario, que deberá otorgarse a favor de la propia Dirección. Por cada hora de trabajo se conmutarán dos horas de arresto.

CAPÍTULO NOVENO

DEL PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES

Artículo 116.- Cualquier persona podrá formular ante la Coordinación de Asuntos Internos, de manera verbal o por escrito, quejas o denuncias por la actuación de los elementos operativos, que consideren inadecuada.

La queja deberá contener el nombre y firma del quejoso, y describir de manera sucinta los hechos en que se funde la misma.

Artículo 117.- La Coordinación de Asuntos Internos actuará de oficio, en los términos señalados en el reglamento del Consejo, cuando tenga conocimiento por cualquier otro medio de hechos que puedan ser constitutivos de faltas graves.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 118.- En el caso de que los elementos resultarán afectados por la interposición de alguna de las sanciones determinadas por el Director, por haber incurrido en alguna falta no grave, podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad.

Artículo 119.- El recurso de inconformidad tendrá por objeto la confirmación, modificación, revocación o nulidad del acto recurrido.

Artículo 120.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante el Director, dentro del día siguiente al que el recurrente tenga conocimiento del mismo.

La presentación por los medios electrónicos se sujetará a la conformidad del particular y a lo dispuesto por la Ley de la materia.

En caso de que el acto o resolución que origine la inconformidad lo hubiese emitido un órgano que no se encuentre sujeto a relación de jerarquía, el recurso se tramitará y resolverá por él mismo.

Es indelegable la facultad de resolver los recursos.

Artículo 121.- El escrito de interposición del recurso deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. El nombre y firma del recurrente o de quien promueve en su nombre, así como el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y, en su caso, el nombre de las personas autorizadas para ello;
- II. El acto o la resolución impugnada;
- III. El nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;
- IV. Las peticiones que se plantean;
- V. La fecha en que se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado;
- VI. La autoridad que emitió, ejecutó o trató de ejecutar el acto o resolución;
- VII. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VIII. Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre;
- IX. Las pruebas que se ofrezcan; y
- X. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

Artículo 122.- Si al examinarse el escrito de interposición del recurso se advierte que éste es confuso, carezca de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos omitidos dentro de un plazo de un día, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Artículo 123.- Cuando sea procedente el recurso el Director dictará acuerdo sobre su admisión, en el que también se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso se procederá a su desahogo.

Artículo 124.- El Director desechará de plano el recurso, cuando se encuentre en alguno de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 129 de este Reglamento.

Artículo 125.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto o resolución impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Se admita el recurso; y
- III. No se occasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

Artículo 126.- En el plazo de un día, contado a partir de la recepción recurso, el Director deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del mismo, lo cual deberá notificársele al recurrente personalmente. Si se admite el recurso a trámite, el Director deberá señalar la fecha para la celebración de la audiencia. Esta audiencia será única y se verificará dentro de las 24 horas subsecuentes.

Artículo 127.- La audiencia tendrá por objeto desahogar las pruebas admitidas, así como recibir los alegatos.

Artículo 128.- El Director deberá emitir la resolución al término de la audiencia.

Artículo 129.- Es improcedente el recurso contra actos y resoluciones, cuando:

- I. No afecten los derechos o intereses legalmente protegidos del recurrente;
- II. Se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- III. Se hayan consentido tácitamente, entendiéndose por ello cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- IV. De las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado; y
- V. La improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 130.- Se decretará el sobreseimiento del recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El interesado fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución impugnados sólo afecta a sus derechos e intereses estrictamente personales;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna causa de improcedencia;
- IV. No se probare la existencia de la resolución impugnada;
- V. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente; y
- VI. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.

Artículo 131.- La resolución expresa que decida el recurso planteado, deberá contener los siguientes elementos:

- I. El examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto o resolución impugnado;
- II. El examen y la valoración de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten; y
- IV. La expresión en los puntos resolutivos, de la reposición del procedimiento que se ordene, los actos o resoluciones cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare, los términos de la modificación del acto o resolución impugnado, y de ser posible los efectos de la resolución.

Artículo 132.- Si la resolución ordena realizar un determinado acto o reponer el procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de un día contado a partir de que se notifique dicha resolución.

Artículo 133.- El Director encargado de resolver el recurso podrá:

- I. Declararlo improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto o resolución impugnado;
- III. Declarar la nulidad del acto o resolución impugnado; y
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto o resolución impugnado o dictar u ordenar la expedición de uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 134.- Cuando haya de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado del acto impugnado, se pondrá en conocimiento a los interesados para que, en un plazo de un día, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estimen procedentes.

Artículo 135.- Contra la resolución que recaiga al recurso de inconformidad no procede ningún acto de impugnación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 136.- Lo correspondiente a los estímulos a los que puedan tener derecho el personal operativo de la Dirección General de Policía Municipal estarán contemplados en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Celaya.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Asimismo, deberá publicarse en los órganos de difusión del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Policía Municipal de Celaya, Gto., publicado el 31 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante periódico número 209.

TERCERO: El personal que ostente un grado que no tenga equivalente en el presente reglamento, se ajustará a la nomenclatura jerárquica del modelo terciario, sin que por ello se entienda una degradación o se vean mermados su salario, prestaciones y demás derechos laborales.

CUARTO: Las disposiciones de este reglamento que requieran de implementación por parte de las autoridades de seguridad pública de la federación o del estado, sólo serán aplicables a partir de la fecha en que pueda accederse materialmente a las bases de datos, modelos, desarrollos o elementos de homologación a que hace referencia el presente reglamento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

ING. QUÍM. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTEPLANZO RUBIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO ñ), 165, 167 FRACCIÓN XVI, 168 FRACCIÓN II, INCISO b); 181, 182, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 98 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento y la Comisión de Movilidad y Transporte Público son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la prórroga por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016, respecto a las concesiones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 205, Tercera Parte, de fecha 26 de diciembre de 2005, que amparan la prestación del servicio público de transporte **urbano en la ruta I (1) SAN MIGUEL OCTOPAN-CELAYA** con un parque vehicular de 10 unidades, con los números MCE- 0001 al MCE- 0009 a cargo de la empresa denominada **AUTOBUSES SAN MIGUEL OCTOPAN S.A. DE C.V.**

EMPRESA	#. DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	NÚMEROS POR EMPRESA	PARQUE VEHICULAR
AUTOBUSES SAN MIGUEL OCTOPAN S.A. DE C.V.	I (1)	SAN MIGUEL OCTOPAN-CELAYA	MCE-0001 AL MCE-0009	10

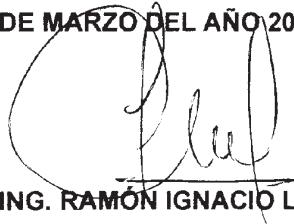
TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente acuerdo, procedan a la emisión del documento en el que conste la prórroga de concesión que en este acto se otorga, previo al cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la persona moral **AUTOBUSES SAN MIGUEL OCTOPAN S.A. DE C.V.**

1.- entrega del documento en el que acredite ante la Dirección de Movilidad y Transporte Público el cumplimiento total de las obligaciones fiscales y administrativas a su cargo.

2.- Las unidades con las que se presta el servicio deberán encontrarse dentro del término de su vida útil o su prorroga en los términos a los que hace referencia el 98 bis primer y segundo párrafo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en relación con los artículos 11, 71, 71 B y 99 segundo párrafo del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS ~~16~~ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.



ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO



PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUECA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO ñ), 165, 167 FRACCIÓN XVI, 168 FRACCIÓN II, INCISO b); 181, 182, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 98 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento y la Comisión de Movilidad y Transporte Público son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la prórroga por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016, respecto a las concesiones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 205, Tercera Parte, de fecha 26 de diciembre de 2005, que amparan la prestación del servicio público de transporte **urbano en las Rutas Número XLI (41) COL. JACARANDAS-COL. LINDA VISTA** con un parque vehicular de 10 unidades, con los números MCE-0348 al MCE- 0357 y **XLII (42) COL. JACARANDAS – VALLE HERMOSO**, con un parque vehicular de 10 Unidades, con los números MCE- 0358 al MCE- 0367, a

favor de la empresa denominada **URBANOS Y SUB URBANOS DEL BAJÍO S.A.**

DE C.V.

EMPRESA	#. DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	NÚMEROS POR EMPRESA	PARQUE VEHICULAR
URBANOS Y SUB URBANOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. (USB)	XLI	COL. JACARANDAS-COL. LINDAVISTA	MCE- 0348 AL MCE-0357	10
	XLII	CO. JACARANDAS-COL. VALLE HERMOSO	MCE-0358 AL MCE-0367	10

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites correspondientes para la publicación del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente dictamen, procedan a la emisión del documento en el que conste la prórroga de concesión que en este acto se otorga, previo al cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la persona moral empresa **URBANOS Y SUB URBANOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**

1.- entrega del documento en el que acredite ante la Dirección de Movilidad y Transporte Público el cumplimiento total de las obligaciones fiscales y administrativas a su cargo.

2.- Las unidades con las que se presta el servicio deberán encontrarse dentro del término de su vida útil o su prorroga en los términos a los que hace referencia el 98 bis primer y segundo párrafo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en relación con los artículos 11, 71, 71 B y 99 segundo párrafo del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 16 DIES SÉIS DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO 2017.



ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA YAYA, GTO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO ñ), 165, 167 FRACCIÓN XVI, 168 FRACCIÓN II, INCISO b); 181, 182, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 98 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento y la Comisión de Movilidad y Transporte Público son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la prórroga por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016, respecto a las concesiones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 205, Tercera Parte de fecha 26 de diciembre de 2005, que amparan la prestación del servicio público de transporte **Suburbano en la Ruta Número VIII (8) SAN JUAN DE LA VEGA MELGARITO – GALVANES - CELAYA** con un parque vehicular de 11 unidades, con los números MCE-0035 AL MCE-0045, así como **Urbano en la Ruta XXXV (35) CBTIS -CENTRAL**, con un parque vehicular de 10 Unidades, con los números MCE-0253 AL MCE-0262 a cargo de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE DURAN AGUACALIENTE S.A. DE C.V.**

EMPRESA	#. DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	NÚMEROS POR EMPRESA	PARQUE VEHICULAR
SERVICIO DE TRANSPORTE DURAN AGUACALLIENTE, S.A. DE.C.V. (STDA)	VIII	SAN JUAN DE LA VEGA- CELAYA	MCE-0035 AL MCE-0045	11
	XXXV	CBTIS-CENTRAL	MCE-0253 AL MCE-0262	10

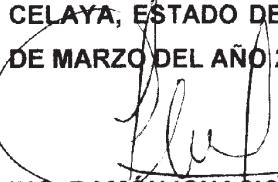
TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites correspondientes para la publicación del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente dictamen, procedan a la emisión del documento en el que conste la prórroga de concesión que en este acto se otorga, previo al cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la persona moral empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE DURAN AGUACALIENTE S.A. DE C.V.**

1.- entrega del documento en el que acredite ante la Dirección de Movilidad y Transporte Público el cumplimiento total de las obligaciones fiscales y administrativas a su cargo.

2.- Las unidades con las que se presta el servicio deberán encontrarse dentro del término de su vida útil o su prorroga en los términos a los que hace referencia el 98 bis primer y segundo párrafo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en relación con los artículos 11, 71, 71 B y 99 segundo párrafo del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS DIESISÉIS DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO 2017.


ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO REYES GTO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO ñ), 165, 167 FRACCIÓN XVI, 168 FRACCIÓN II, INCISO b); 181, 182, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 98 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento y la Comisión de Movilidad y Transporte Público son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la prórroga por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016, respecto a las concesiones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 205, Tercera Parte, de fecha 26 de diciembre de 2005, que amparan la prestación del servicio público de transporte Suburbano en la **Ruta X (10) FRACTACIONAMIENTO EL PUENTE- SAN ISIDRO DE TROJES**, con un parque vehicular de 18 unidades, con los números MCE- 0057 al MCE- 0074; **XI (11) SAN ANTONIO DE ESQUIROS - CELAYA**, con un parque vehicular de 02 unidades, con los números MCE- 0075 y MCE- 0076, **XII (12) PUERTA DEL MONTE – CELAYA**, con una parque vehicular de 01 una unidad, con el número MCE- 0077; **XIII (13) PEDRO MA. ANAYA – GTA PTE – LA**

LAJA, con un parque vehicular de 11 unidades, con los números MCE- 0078 al MCE- 0088; **XIV (14) PEDRO MA. ANAYA – CENTRAL**, con un parque vehicular de 03 unidades, con los números MCE- 0089 al MCE- 0091; servicio Urbano en la ruta **XV (15) FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO – COL. SANTA RITA**, con un parque vehicular de 24 unidades, con los números MCE- 0092 al MCE- 0115; servicio Suburbano en la ruta **XVI (16) FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS – COL. TRES GUERRAS**, con un parque vehicular de 26 unidades, con los números MCE- 0116 al MCE- 0141; a cargo de la empresa AUTOTRSPORTES URBANOS DE CELAYA, S.A. DE C.V.

EMPRESA	#. DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	NÚMEROS POR EMPRESA	PARQUE VEHICULAR
AUTOTRSPORTES URBANOS DE CELAYA S.A DE C.V. (ATUCSA)	X	FRACC. EL PUENTE-SAN ISIDRO DE TROJES	MCE- 0057 AL MCE- 0074	18
	XI	SAN ANTONIO DE ESQUIROS-CELAYA	MCE-0075 AL MCE 0076	2
	XII	PUERTA DEL MONTE- CELAYA	MCE-0077	1
	XIII	PEDRO MA. ANAYA-GTA. PTE-LA LAJA	MCE-0078 AL- MCE 0088	11
	XIV	PEDRO MA. ANAYA-CENTRAL	MCE-0089 AL MCE 0091	3
	XV	FRACC. LATINOAMERICANO- COL. SANTA RITA	MCE 0092 AL MCE 0115	24
	XVI	FRACC. LOS ALAMOS- COL TRES GUERRAS	MCE- 0116 AL MCE-0141	26

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites correspondientes para la publicación del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente dictamen, procedan a la emisión del documento en el que conste la prórroga de concesión que en este acto se otorga, previo al cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la persona moral empresa **AUTOTRANSPORTES URBANOS DE CELAYA, S.A. DE C.V.**

1.- entrega del documento en el que acredite ante la Dirección de Movilidad y Transporte Público el cumplimiento total de las obligaciones fiscales y administrativas a su cargo.

2.- Las unidades con las que se presta el servicio deberán encontrarse dentro del término de su vida útil o su prorroga en los términos a los que hace referencia el 98 bis primer y segundo párrafo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en relación con los artículos 11, 71, 71 B y 99 segundo párrafo del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIESCÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUBIA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO ñ), 165, 167 FRACCIÓN XVI, 168 FRACCIÓN II, INCISO b); 181, 182, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 98 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento y la Comisión de Movilidad y Transporte Público son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la prórroga por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016, respecto a las concesiones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 205, Tercera Parte, de fecha 26 de diciembre de 2005, que amparan la prestación del servicio público de transporte **Urbano en la Ruta XXXIII (33) CIRCUITO 1 (LIGA- ING. MANUEL J. CLOUTHIER)** con un parque vehicular de 14 unidades, con los números MCE-0225 al MCE- 0238 y **XXXIV (34) CIRCUITO 2 (IRRIGACIÓN- ING MANUEL J. CLOUTHIER,** con un parque vehicular de 14 Unidades, con los números MCE-0239 al MCE- 0252; a cargo de la empresa denominada **SAETAS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.**

EMPRESA	#. DE RUT A	NOMBRE DE LA RUTA	NÚMEROS POR EMPRESA	PARQUE VEHICULAR
SAETAS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.	XXXII I (33)	CIRCUITO 1 (LIGA- ING. MANUEL J. CLOUTHIER)	MCE -0225 AL MCE-0238	14
	XXXI V (34)	CIRCUITO 2 (IRRIGACION- ING. MANUEL J. CLOUTHIER)	MCE -0239 AL MCE- 0252	14

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente acuerdo, procedan a la emisión del documento en el que conste la prórroga de concesión que en este acto se otorga, previo al cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la persona moral **SAETAS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.**

1.- entrega del documento en el que acredite ante la Dirección de Movilidad y Transporte Público el cumplimiento total de las obligaciones fiscales y administrativas a su cargo.

2.- Las unidades con las que se presta el servicio deberán encontrarse dentro del término de su vida útil o su prorroga en los términos a los que hace referencia el 98 bis primer y segundo párrafo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en relación con los artículos 11, 71, 71 B y 99 segundo párrafo del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.



ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RODEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO n), 165, 167 FRACCIÓN XVI, 168 FRACCIÓN II, INCISO b); 181, 182, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 98 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCATENADO CON EL ARTÍCULO DECIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2017, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento y la Comisión de Movilidad y Transporte Público son competentes para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

SEGUNDO.- Se autoriza la prórroga por un periodo de 15 años, contados a partir del 1 de enero de 2016, respecto a las concesiones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 205, Tercera Parte, de fecha 26 de diciembre de 2005, que amparan la prestación del servicio público de transporte **Urbano en la Ruta XLIII (43) IVEG – VILLAS DEL ROMERAL**, con un parque vehicular de 5 unidades, con los números MCE- 0374 al MCE- 0378, **XLIV (44) FRACC. LATINOAMERICANO – CENTRAL DE AUTOBUSES**, con un parque vehicular de 12 unidades, con los números MCE- 0379 al MCE- 0390, **XLV (45) FRACC. LATINOAMERICANO – COL. EJIDAL**, con una parque vehicular de 20 unidades, con los números MCE- 0391 al MCE- 0410, **XLVI (46) FRACC. LATINOAMERICANO – CD. INDUSTRIAL**, con un parque vehicular de 7 unidades, con los números MCE- 0411 al MCE- 0417, **XLVII (47) CD. INDUSTRIAL – CENTRAL DE**

AUTOBUSES, con un parque vehicular de 17 unidades, con los números MCE- 0418 al MCE- 0434, **XLVIII (48) SAN MARTIN – BOSQUES DEL SOL**, con un parque vehicular de 12 unidades, con los números MCE- 0435 al MCE- 0446, **XLIX (49) COL. LAS FLORES – CD. INDUSTRIAL**, con un parque vehicular de 14 unidades, con los números MCE- 0447 al MCE- 0460, **L (50) FOVISSSTE – CENTRAL DE AUTOBUSES**, con un parque vehicular de 13 unidades, con los números MCE- 0461 al MCE- 0473, **LI (51) GOBERNADORES – CENTRO**, con un parque vehicular de 6 unidades, con los números MCE- 0474 al MCE- 0479, **LII (52) GOBERNADORES – CENTRAL**, con un parque vehicular de 9 unidades, con los números MCE- 0480 al MCE- 0488, **LIII (53) FRACC. RESIDENCIAL TECNOLOGICO-CENTRAL**, con un parque vehicular de 8 unidades, con los números MCE- 0489 al MCE- 0496, **LIV (54) SAN LUIS REY – IMSS**, con una parque vehicular de 17 unidades, con los números MCE- 0497 al MCE- 0513, **LV (55) CIUDADELA – CENTRAL**, con un parque vehicular de 7 unidades, con los números MCE- 0514 al MCE- 0520, a cargo de la empresa denominada **VERDES DE GUANAJUATO, S.C. DE R.L.**

EMPRESA	#. DE RUTA	NOMBRE DE LA RUTA	NÚMEROS EMPRESA	POR	PARQUE VEHICULAR
VERDES DE GUANAJUATO S.C. DE R.L.	XLIII	IVEG-VILLAS DEL ROMERAL	MCE-0374 – MCE0 378	5	
	XLIV	FRACC. LATINOAMERICANO-CENTRAL DE AUTOBUSES	MCE-0379 – MCE0 390	12	
	XLV	FRACC. LATINOAMERICANO-COL. EJIDAL	MCE-0391 – MCE0 410	20	
	XLVI	FRACC. LATINOAMERICANO-CD. INDUSTRIAL.	MCE-0411 – MCE0 417	7	
	XLVII	CD. INDUSTRIAL-CENTRAL DE AUTOBUSES	MCE-0418 – MCE0 434	17	
	XLVIII	SAN MARTIN-	MCE-0435 AL MCE-	12	

	BOSQUES DEL SOL	0446	
XLIX	COL. LAS FLORES-CD. INDUSTRIAL	MCE-0447 AL MCE- 0460	14
L	COL. FOVISSTE- CENTRAL DE AUTOBUSES	MCE-0461 AL MCE- 0473	13
LI	COL. GOBERNADORES- CENTRO	MCE-0474 AL MCE- 0479	6
LII	COL. GOBERNADORES- CENTRAL DE AUTOBUSES	MCE-0480 AL MCE- 0488	9
LIII	FRACC. RES.TECNOLOGICO- CENTRAL DE AUTOBUSES	MCE-0489 AL MCE- 0496	8
LIV	SAN LUIS REY-IMSS	MCE-0497 AL MCE- 0513	17
LV	COL. CIUDADELA- CENTRAL DE AUTOBUSES	MCE-0514 AL MCE- 0520	7

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites correspondientes para la publicación del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente dictamen, procedan a la emisión del documento en el que conste la prórroga de concesión que en este acto se otorga, previo al cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la persona moral empresa **VERDES DE GUANAJUATO, S.C. DE R.L.**

1.- entrega del documento en el que acredite ante la Dirección de Movilidad y Transporte Público el cumplimiento total de las obligaciones fiscales y administrativas a su cargo.

2.- Las unidades con las que se presta el servicio deberán encontrarse dentro del término de su vida útil o su prorroga en los términos a los que hace referencia el 98 bis primer y segundo párrafo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato en relación con los artículos 11, 71, 71 B y 99 segundo párrafo del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

A V I S O

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Pùblicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ